TOMO LXVII — Montevideo, Jueves 22 de Junio de 1922 — Núm. 4876

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley por el que solicita autorización para realizar préstamos a breve plazo hasta la suma de cuatro millones de pesos, con el fin indicado.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 20 de 1922.—Honorable Asamblea General: Con fecha 1.o del corriente mes el Consejo Nacional de Administración, al remitir el proyecto de empréstito por diez millones de pesos, incluyó en el artículo 3.o una disposición por la cual el Poder Ejecutivo podría provisoriamente realizar préstamos a corto plazo, los que se cancelarían con el producido del empréstito a efectuarse.

Como la disposición referida no ha sido sancionada aún y la situación actual del Erario no permite que se atienda el pago del presupuesto del mes corriente sin recurrir a la utilización de nuevos medios de crédito, el Consejo presenta el adjunto proyecto de ley por el que se le autoriza para realizar préstamos hasta la suma de cuatro millones de pesos, con la cual podría abonarse, no solamente las obligaciones correspondientes al presupuesto del mes corriente, sino también las del próximo mes de Julio.

Las condiciones en que se realizarán los préstamos referidos no pueden ser fijadas desde ahora, pero el Consejo asegura a V. H. que de su parte pondrá el mayor empeño en que aquéllas sean las más convenientes para el Tesoro Público.

Como se expresaba en el artículo 3.o del proyecto ya remitido a V. H., esas operaciones de crédito deberán ser canceladas así que se tengan nuevos recursos extraordinarios provenientes del futuro empréstito planteado por este Consejo y actualmente sometido a vuestra consideración.

Con dicho empréstito quedaría consolidado el déficit del ejercicio 1921-1922, evitándose en esa forma que llegue a constituirse, por medio de estos endeudamientos, una deuda flotante.

Siendo de gran interés, para el crédito del Estado, mantener el pago puntual de las obligaciones del Presupuesto de la Nación, este Consejo encarece el más pronto despacho para el adjunto proyecto, que tiende, precisamente, a afirmar dicho pago puntual.

Con este motivo, el Consejo Nacional de Administración saluda a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: JUAN CAMPISTEGUY.—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para realizar préstamos a breve plazo, hasta la suma de cuatro millones de pesos, a fin de atender las obligaciones autorizadas por la ley de Presupuesto General de Gastos, correspondientes a los meses de Junio y Julio de 1922.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Junio 20 de 1922.—R. VECINO.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General reiterándole lo ya solicitado, con el fin de atender el pago de los servicios de amortización de las deudas del Estado.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 20 de 1922.—Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración, con fecha 17 de Octubre del año próximo pasado, solicitó de V. H. la autorización necesaria para proceder al restablecimiento de las amortizaciones de todas las deudas públicas que habían sido suspendidas con motivo de la situación creada por la guerra europea.

Posteriormente, al someter a V. H. el proyecto de Presupuesto General de Gastos, se incluyeron en él las partidas necesarias para atender el pago de los servicios de amortización de las deudas del Estado.

Con motivo de la solicitud presentada por algunos tenedores de títulos del Empréstito Brasileño, el Consejo ha acordado reiterar a V. H. lo propuesto con anterioridad y adjuntar una copia autenticada del escrito presentado por los referidos señores, para conocimiento de V. H.

Con tal motivo, el Consejo se complace en saludar a la Honorable Asamblea General con toda consideración. — Por el Consejo: JUAN CAMPISTEGUY.—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General proponiendo la ampliación del artículo 14 del proyecto de Presupuesto General de Gastos ya elevado, en la forma que se indica.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 12 de 1922.—Honorable Asamblea General: En el artículo 14 del proyecto de Presupuesto General de Gastos, sometido a estudio de V. H., se establece que los guardas de Aduana tienen el carácter de amovibles, en la misma forma dispuesta por las leyes de 17 de Julio de 1903 y 30 de Diciembre de 1908 para los empleados que en ella se autorizan. La disposición referida se limita a enumerar únicamente a los guardas aduaneros; sin embargo, existe una evidente conveniencia en ampliar el referido precepto legal, incluyen-

do también a los auxiliares de vigilancia del Resguardo y al personal al servicio de las embarcaciones del Resguardo y Receptorías, que por tener idénticos cometidos de vigilancia de índole delicada, deben quedar, por razones de buena administración, en lo que se relaciona con su permanencia en sus puestos, sujetos a las decisiones rápidas del Poder Ejecutivo, el cual podría apreciar en cada caso las faltas cometidas y proceder a la destitución de los referidos empleados, cuando correspondiera, sin necesidad de solicitar la venia a que se refiere el artículo 97 de la Constitución.

Por las consideraciones que anteceden, el Consejo ha resuelto proponer que al sancionar el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 1922-1923, se amplíe el artículo 14 en la forma indicada en el presente mensaje.

Con este motivo, el Consejo Nacional saluda a V. H. con toda consideración.—Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.**—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra, por el término de 15 días, guarda de tercera clase de la División Resguardo de la Capital al de cuarta clase señor Gabino Andrade y hace las promociones que se indican.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 20 de 1922.—Hallándose vacante el cargo de guarda de tercera clase de la División Resguardo de la Capital,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Efectuar las siguientes promociones por el término de quince días: para ocupar la vacante referida al guarda de cuarta clase de la misma División señor Gabino Andrade; en reemplazo de éste, al oficial de quinta clase de dicha División señor Antonio Mateo, y en sustitución de éste al auxiliar de vigilancia señor Elías Alvarez.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**— R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Aprueba los estatutos de la Sociedad Anónima «La Internacional. Empresa Telefónica».

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 20 de 1922.—Vistos estos antecedentes, formados por la gestión para que se aprueben los estatutos y se acuerde personería jurídica a la Sociedad Anónima denominada "La Internacional, Empresa Telefónica";

Atento a que el Ministerio Fiscal opina que no existe inconveniente en acordar la aprobación requerida, pero que respecto al reconocimiento como persona jurídica sólo corresponde acordarlo con carácter provisorio, en virtud de la limitación contenida en el artículo 1.o de la ley de 1.o de Diciembre de 1915;

De acuerdo con las conclusiones del precitado dictamen,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima peticionaria, a la cual se reconoce como persona jurídica con carácter precario y provisorio.

A los efectos de la integración de capital en la proporción dispuesta por la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de sesenta días, dentro del cual la Sociedad dará cuenta del cumplimiento de la exigencia legal para disponer su comprobación por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales, otórguese testimonio de las actuaciones del expediente, comuníquese a quienes corresponda y archívese, previa reposición del sellado.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra Agente de Timbres y Papel Sellado de la Capital a la señorita María Esther Martínez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 20 de 1922.—Hallándose vacante un cargo de Agente de Timbres y Papel Sellado de la Capital, por fallecimiento de la señora Rosario Y. de Delgado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para ocupar el referido cargo a la señorita María Esther Martínez.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra revisador del Impuesto de Patentes de Giro de la Capital al señor Domingo Barone.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 20 de 1922.—Siendo necesario, para la mejor fiscalización del Impuesto de Patentes de Giro de la Capital, en el ramo de ambulantes, la designación de otro revisador,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para desempeñar dichas funciones al señor Domingo Barone.

Comuníquese y archívese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara que la persona indicada para desempeñar el cargo de miembro del Jurado Avaluador de Contribución Inmobiliaria del Departamento de Maldonado es el señor Joaquín García.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 20 de 1922.—Vista la precedente nota de la Dirección General de Impuestos Directos dando cuenta del error de copia padecido al proponer los miembros del Jurado Avaluador de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Maldonado, respecto de la designación del señor Joaquín Correa en vez de Joaquín García,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la persona indicada para desempeñar el cargo de miembro del Jurado Avaluador de Contribución Inmobiliaria del Departamento de Maldonado es el señor Joaquín García.

Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Establece que la Sección «Contralor de Valores" de la Imprenta Nacional pasa a depender de la Contaduría General con el personal que actualmente cuenta y que se remunerará según se indica.

Ministerio de Industrias. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — (Carpeta número 758|1917).—Vistos estos antecedentes iniciados por la Administración de la Imprenta Nacional pidiendo la derogación del decreto del 24 de Diciembre de 1918 que confía a dicha imprenta el control de los valores destinados a las reparticiones públicas;

Considerando atendibles las razones en que se funda el pedido, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General, que manifiesta no tendría inconveniente en hacerse cargo de la "Sección Contralor de Valores", siempre que le fuera pasada con su actual personal y el pago de éste siguiera atendiéndose como al presente;

Considerando: Que en esa forma quedarían zanjadas todas las dificultades que se han presentado,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o La Sección "Contralor de Valores", actualmente a cargo de la Imprenta Nacional, pasará a depender de la Contaduría General con el personal de que actualmente cuenta, cuyas remuneraciones se seguirán atendiendo con cargo a los proventos de la Imprenta Nacional.

Art. 2.o Derógase el decreto de 24 de Diciembre de 1918 en cuanto se oponga a lo establecido en el presente.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza al Instituto de Pesca para instalar, por vía de ensayo, puestos para la venta de pescado, en las condiciones que se indican.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — (Carpeta número 2024|1921). — Vista la nota del Instituto de Pesca proponiendo la instalación de puestos de venta de pescado en distintos radios de la ciudad;

Atento a que, recabada la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, éste manifiesta no tener reparo fundamental de orden legal que oponer a la iniciativa,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar al Instituto de Pesca para instalar, por vía de ensayo, puestos para la venta de pescado en las siguientes condiciones:

A) Toda persona que desee encargarse, como consignatario, de un puesto de venta del Instituto de Pesca, deberá solicitarlo por escrito al Ministerio de Industrias.
B) En los puestos habilitados no podrá venderse más pescado que el que el Instituto provea.
C) Regirán los precios que dicha Oficina colocará en lugar visible, los cuales, en ningún caso, podrán ser alterados.
D) Se otorgará a los consignatarios una comisión de 30 por ciento sobre las compras, quedando de su cuenta todos los gastos del puesto de venta, sin excepción.
E) El Instituto es el único ocupante legal del puesto, por lo cual exigirá que el recibo del alquiler se extienda a su nombre y se le entregue mensualmente por el consignatario.
F) La más rigurosa limpieza se observará en los locales que se habiliten para la venta de pescado, cuyo personal deberá cumplir todos los preceptos de la higiene moderna.
G) El pescado pedido por los consignatarios se pagará al contado, y en ningún caso se admitirá su devolución.

H) El Instituto de Pesca no tendrá ni aceptará intervención alguna en el cobro de cuentas de terceros deudores del consignatario, como tampoco reconocerá ni tomará a su cargo ninguna deuda que éste pudiere contraer.

I) El Instituto tendrá amplias facultades inspectivas sobre sus puestos habilitados, tanto en lo que se refiere a la higiene como lo que toca a las operaciones comerciales, y recomendará el retiro de la consignación siempre que lo considere conveniente o cuando se constaten abusos o irregularidades que aconsejen tal medida.

2.o Para mayor garantía del cumplimiento de las condiciones que se dejan establecidas, los que obtengan la cesión de los puestos de la referencia deberán prestar fianza ante el Instituto de Pesca, el que la someterá informada a la consideración del Ministerio de Industrias, estándose a lo que éste resuelva.

3.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Encarga, por el término de quince días, al señor José Borrazás, de las funciones de Encargado del Archivo y Reparto del "Diario Oficial", y hace las promociones que se indican.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — (Carpeta número 157|922 a). — Vacante el empleo de Encargado del Archivo y Reparto del "Diario Oficial" por fallecimiento de don Marcelino Barral, que lo desempeñaba, y de acuerdo con lo dispuesto por los decretos de 4 y 30 de Mayo próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encárgase al Auxiliar de la Dirección del "Diario Oficial" en comisión en la Administración del mismo, don José Borrazás, de las funciones de Encargado del Archivo y Reparto de la citada oficina; para sustituir a éste, a la escribiente señorita Ana del Prato, y para subrogar a esta última al portero don Luis Achira, todos por el término de quince días.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 20 DE JUNIO DE 1922.

1—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para vender una partida de cueros de lobos, averiada, en la suma de $ 250.00.

2—Autorízase a la Dirección General de Estadística para invertir la suma de $ 203.00 en la impresión de formularios.

3—Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "La Inmobiliaria Sanducera".

4—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 149, de las sumas que respectivamente les corresponden abonadas en demasía por concepto de impuesto inmobiliario, dentro de la suma total de pesos 1.244.91.

5—Trasládase al auxiliar 4.o de la Administración de Rentas de Canelones, don Ramón E. Acuña, en comisión a la Agencia de Rentas de Santa Lucía.

6—Refuérzase el rubro "Gastos de Oficina" de la Dirección General de Impuestos Directos con la suma de $ 4.000.00.

7—Se manda reintegrar al guarda de la División Resguardo, don Carlos Vázquez, la suma de $ 14.60, descontada para pago de suplencias.

8—Se manda reintegrar al guarda de la División del Resguardo, don José V. López, la suma de $ 24.00, descontada para pago de suplencias.

9—Se manda reintegrar al guarda de la División Resguardo, señor Gabino Andrade, la suma de $ 132.80, descontada para pago de suplencias.

10—Desígnase una comisión compuesta por el señor Inspector General de Hacienda y un representante de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, y el Director General de Aduanas como Presidente, con el cometido de estudiar las observaciones que se han formulado al régimen de despacho aduanero.

11—Se manda abonar a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, la suma de $ 76.19, por suministro de corriente eléctrica a la Secretaría de este Ministerio y dependencias en Abril próximo pasado.

12—Concédese la prórroga de licencia solicitada por el empleado de la Dirección General de Impuestos Directos, señor Ulises Márquez Martorell.

13—Confírmase la resolución de la Dirección General de Aduanas, por la que se aplicó una multa al señor J. P. Schwartz.

14—Confírmase la resolución de la Dirección General de Aduanas que aplica una multa a los señores Chardwick Weir y C.o Ltd., por infracción al Reglamento de la División de Depósitos.

15—Confírmase la resolución de la Dirección General de Aduanas, que aplica una multa de $ 470.00, a los señores Chadwick, Weir y Cía., por infracción al Reglamento de la División de Depósitos.

16—Se manda reintegrar al guarda de 3.a clase, don Juan Scaglia, la suma de $ 120.00, descontada para pago de suplencias.

17—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telegráfica "Western", la suma de $ 13.44, por servicio prestado en Abril próximo pasado.

18—Nómbrase para el cargo de revisador de ambulantes, de la Capital, al señor Domingo Barone.

19—Nota de la Honorable Cámara de Representantes comunicando las promociones habidas en la Secretaría de esa Honorable Cámara.

21—Nómbrase para el cargo de procurador de impuestos en Santa Rosa (Canelones) al señor Jacinto Rodríguez.

22—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Aduanas, la suma de $ 27.00, importe de los gastos de locomoción reclamados por el receptor e inspector de Resguardos de la Aduana de Salto.

23—Declárase que la persona indicada para desempeñar el cargo de miembro del Jurado Avaluador de Contribución Inmobiliaria en el Departamento de Maldonado es el señor Joaquín García.

24—Declárase pensionista civil a la señora Dolores Piñeiro de García, con una asignación anual de $ 207.40.

25—Declárase al señor Guillermo Oxandabarat jubilado del cargo de Subinspector de la Dirección del Registro del Estado Civil, con una asignación anual de $ 1.050.00.

26—Declárase al señor Baldomero Campeón jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Tacuarembó, con una asignación anual de $ 225.91.

27—Declárase al señor Narciso Gil jubilado del cargo de encargado del mareógrafo de la Dirección de Hidrografía (Ministerio de Obras Públicas), con una asignación anual de $ 472.85.

28—Declárase al señor Luis Fernández, jubilado del cargo de escribiente de la Jefatura de Policía de Canelones, con una asignación anual de $ 280.83.

29—Declárase al señor Mauricio Muniz jubilado del cargo de guardahilos de la Administración General de Correos y Telégrafos.

30—Autorízase la devolución al señor Cándido A. Nario de la suma de $ 13.50, abonada en demasía por impuesto municipal.

31—Autorízase la devolución a varios contribuyentes de las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas en demasía por concepto de impuesto municipal, dentro de la suma total de $ 40.50.

32—Se manda entregar a la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón" la suma de $ 5.000.00, que le fué asignada a la instalación de una sucursal en villa del Cerro.

33—Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima denominada "La Internacional, Empresa Telefónica".

34—Confírmase la resolución por la que se aplicó una multa a los señores Wilson, Sons y Cía. de $ 140.00 por infracción al Reglamento de la División de Depósitos.

35—No se hace lugar a la prórroga de plazo solicitada por varios propietarios de despachos de bebidas en el Mercado del Puerto para efectuar la liquidación de sus existencias en bebidas.

36—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, que aplicó una multa a la "Asociación Fraternidad" por infracción a la ley de 2 de Mayo de 1910.

37—Nómbrase para el cargo de agente de timbres y papel sellado, en la Capital, a la señorita María Esther Martínez.

38—Se manda librar orden de pago a favor de la Habilitación del Ministerio por $ 224.47, para pago de suministros de útiles.

39—Se dicta resolución en una consulta de la Dirección General de Impuestos Internos respecto a la aplicación de la ley de 27 de Marzo próximo pasado sobre retribución de los servicios de abogados y procuradores que intervengan en las gestiones sobre cobro de impuestos, adoptándose las conclusiones establecidas en el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

40—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Dirección General de Impuestos Internos haciendo conocer las distintas cuestiones que plantea la ley de 27 de Marzo próximo pasado al modificar el régimen de distribución de multas percibidas por infracicones a las leyes de impuestos internos, adoptándose las conclusiones establecidas por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

41—Declárase que corresponde el pago de la multa impuesta por el Administrador de Rentas del Salto al señor Juan C. S. da Silva.

42—Autorízase a los señores Heros, Sacarelo y Aguerre para hacer retornar las mercaderías que fueron devueltas por clientes en el Brasil.

43—Declárase que el señor Luis Birchner en su calidad de jubilado tiene derecho a disfrutar una asignación anual de $ 406.00.

44—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Dirección General de Estadística señor Manuel de León.

45—Declárase pensionistas civiles a las señoritas Isabel, Lucía, María, Antonia, Rosa, María Angélica y Herminia Masotti, con una asignación anual de pesos 360.00.

46—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la nota acordando venia para designar al señor Eduardo Pitaluga Vocal del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago de la suma de $ 60.00, importe de las cuentas de los señores Mann George y Quartino y Scarlatto y Cía. por suministro de carbón y leña a la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para la devolución correspondiente pasa el escrito del señor Hermenegildo Pedocchi solicitando se le devuelva la garantía que ha depositado con motivo de las obras de recimentación de los pabellones números 14, 15, 16 y 17 del Hospital Fermín Ferreira.

—Se manda pagar la suma de $ 6.70, importe de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio telefónico prestado a la Dirección de Ferrocarriles durante el mes de Abril próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente caratulado "Fisco contra la sucesión de don Andrés Etchemendy, expropiación".

—Se dispone el pago de la suma de $ 42.85, importe de la planilla de jornales correspondiente a la primera quincena de Junio corriente, del personal de pintores de las casas económicas de La Teja.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remiten las actas correspondientes a la recepción definitiva de las obras "Escuela rural número 17 en Villasboas y escuela rural número 9 en Costa de San José", del Departamento de Flores.

—Se manda pagar la suma de $ 87.00, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Junio corriente en la vigilancia de las casas económicas de La Teja.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite la nota de la Dirección de Topografía solicitando la reparación de dos estufas eléctricas.

—Pasa a informe de la Contaduría General de la Nación la nota de la Inspección General de Saneamiento solicitando se autorice el pago de la suma de $ 4.516.28, correspondiente al presupuesto del mes de Mayo próximo pasado del personal y planillas de salarios y cuentas de las Subinspecciones de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes y Oficina Central.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el acta labrada al hacer entrega a las autoridades escolares de Florida del edificio que en ese Departamento se construyó para la escuela rural de Cuchilla de Palermo.

—Se remite a la Contaduría General de la Nación la nota de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas adjuntando los presupuestos correspondientes al mes de Junio corriente de las Direcciones de Saneamiento, Puerto e Hidrografía.

—A la Dirección de Arquitectura se remite la nota del Banco de Seguros del Estado solicitando se le remitan las planillas de los salarios abonados al personal ocupado por la mencionada Dirección en los trabajos de albañilería que se efectúan en la escuela de 2.a grado número 39 del pueblo Juan L. Lacaze.

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasa la nota de la Dirección de Hidrografía adjuntando una relación del producido y gastos de la Navegación Interior en el mes de Mayo próximo pasado.

—Pasa a informe de la Contaduría del Ministerio la cuenta de los señores Mosca Hermanos, importante la suma de $ 281.85 por útiles de escritorio suministrados a la Dirección de Arquitectura.

—Se remite a informe de la Dirección de Vialidad el expedientillo iniciado por el señor P. Barrios solicitando autorización para extraer pedregullo de la Isla Gorriti.

—Pasa a informe de la Dirección General de Aduanas la solicitud número 5 de la Compañía La Transatlántica pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales que en la misma detalla.

—Se dispone el pago de la suma de $ 103.87, importe de la cuenta de los señores Bolognini, Anselmi y Barozzi por útiles de escritorio suministrados a la Dirección de Ferrocarriles.

La Secretaría.

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Febrero de 1922. — Ejercicio Económico de 1921-1922.

INGRESOS

A Saldo: Que pasa de Enero último, a saber:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal. . . .		$ 143.162 33	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria.		» 173.587 09	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 37.294 90		
En plata . . .	» 35.390 03		
En oro, menaje escolar (ley 22 de Marzo de 1918).	» 31.490 02	» 104.174 95	$ 420.924 37
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación por cuenta del presupuesto escolar del mes de Diciembre último . . .			» 209.768 25
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 53.395 63	» 53.395 63
» *Impuesto del kilo a los ganados*			
Recibido por dicho concepto del Concejo de Administración Departamental de Montevideo .		$ 22.513 47	» 22.513 47
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos. . .		$ 193 —	» 193 —
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto .			» 17.736 10
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto .			» 61 20
» *Impuesto de Piedra y Arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en el Departamento de Colonia.			» 1.628 91
» *Rentas escolares*			
Depositado en el Banco de la República por los Administradores de Rentas de Campaña.			» 12.091 53
» *Descuento de 5 y 6 o/o*			
Importe del efectuado por la Tesorería de Enseñanza Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes:			
5 por ciento		$ 6 88	
6 ídem ídem, escolar		» 14.563 90	
6 ídem ídem, administrativo .		» 1.120 20	» 15.690 98
» *Reintegros*			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes			» 22 78
» *Diferencias de sueldos*			
Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería.			» 278 71
» *Montepío Civil*			
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería.			» 28 —
» *Proventos de Multas*			
Recibido de la Inspección de la Policía Sanitaria Animal las efectuadas en los meses de Julio a Diciembre últimos (ejercicio 1921-1922)			» 610 25
» *Rentas eventuales*			
Vertido en caja lo siguiente:			
Importe presupuestado demás a favor de los señores Garayalde Hnos., planilla Cuerpo Médico Escolar, de Octubre . .		$ 6 93	

Tesorería de Rocha — Importe presupuestado demás a la ayudante de la escuela número 8 señorita Angela Silva Graña	» 17 58	
Importe presupuestado demás a la directora de la escuela número 43, señorita Petrona Rubert	» 36 75	
Tesorería de Cerro Largo — Importe del descuento del alquiler de la escuela rural número 45 por Diciembre	» 10 —	
Idem licencias ya pagadas con el presupuesto de Noviembre correspondientes a las siguientes maestras:		
María R. de Regazzoni	» 73 50	
Paula L. de Coronel	» 59 69	
Idem ídem ídem	» 73 50	
Juliana B. de Cuña	» 97 97	
María P. G. de Olivera	» 14 71	
Tesorería de Río Negro — Florentino Ferreira, el alquiler por Mayo de 1921	» 5 —	
Teresa Casco, el alquiler por Enero	» 5 —	» 400 63
» *Ejercicios anteriores*		
Recibido del Superior Gobierno para pago de haberes a la señorita Elisa T. Vidal, maestra de la escuela rural número 17 de Florida, resolución de Agosto 2 de 1921		» 137 50
» *Impuesto de 1 o/o.*		
Importe del efectuado en este mes	$ 3.131 44	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 209.905.75	» 2.099 05	» 1.032 39
Total		$ 756.513 70

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*

Pagado en este mes por la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por Diciembre último	$ 25.030 34	
Cursos Nocturnos para Adultos por ídem ídem	» 8.166 27	
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por ídem ídem	» 925 42	
Instituto Normal de Varones por ídem ídem	» 3.925 21	
Instituto Normal de Señoritas por ídem ídem	» 5.891 84	
Instituto Nacional para Niños Sordomudos por ídem ídem	» 2.471 64	
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas por ídem ídem	» 1.852 96	
Escuela de Aplicación de Varones por ídem ídem	» 1.641 77	
Escuela de Aplicación N.º 1 para Señoritas por ídem ídem	» 1.523 —	
Escuela de Aplicación N.º 2 para Señoritas por ídem ídem	» 1.219 15	
Cuerpo Médico Escolar por ídem ídem	» 2.426 66	
Montevideo por ídem ídem	» 87.698 80	$ 142.773 06

» *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

Por Diciembre último

Departamento de San José	$ 8.711 81	
» » Flores	» 4.075 25	
» » Florida	» 10.074 07	
Departamento de Durazno	» 8.644 49	
» » Minas	» 9.361 43	
» » Maldonado	» 8.007 30	
» » Rocha	» 8.764 90	
» » Cerro Largo	» 11.344 27	
» » Treinta y Tres	» 7.380 38	
» » Tacuarembó	» 9.650 40	
» » Rivera	» 8.622 96	
» » Salto	» 10.037 93	
» » Artigas	» 7.325 42	
» » Paysandú	» 9.847 65	
» » Río Negro	» 5.109 —	
» » Soriano	» 8.930 33	
» » Colonia	» 14.854 53	» 150.742 12

Por *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.*

Entregado a dicha por la Tesorería de Enseñanza Primaria lo siguiente, según comprobantes:

Por descuentos de 6 °/o:			
Escolar	$ 14.406 43		
Administrativo	» 1.055 40	$ 15.461 83	
Por reintegros		» 22 78	
» diferencia de sueldos		» 56 82	
» 20 °/o de Impuesto de Herencias y Donaciones		» 3.281 83	
» ídem ídem ídem ídem (campaña)		» 5.678 90	
» 12 °/o ídem ídem (capital)	$ 81 66		
» 12 °/o ídem ídem (campaña)	» 124 25	» 205 91	
» descuento de 5 °/o		» 39 75	» 24.747 82
» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*			
Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes			» 969 74
» *Ejercicios anteriores*			
Pagado a la señorita Elisa T. Vital sus haberes de maestra de la escuela rural número 17 de Florida, resolución de Agosto 2 de 1921			» 137 50
» *Menaje Escolar* (Ley 22 de Marzo de 1918)			
Pagado por este concepto s/c.:			
Juan A. Mazzini		$ 331 65	
Angel Bisso		» 178 20	
Fayol y Girombelli		» 193 05	
Girola y Seregni		» 49 90	
A. Giorello e hijos		» 250 —	» 1.002 80
» SALDO: Que pasa a Marzo próximo:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria		$ 160.981 67	
En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria		» 194.766 07	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 10.586 92		
En plata	» 39.318 78		
En oro, Menaje escolar (ley 22 de Marzo de 1918)	» 30.487 22	» 80.392 92	» 436.140 66
Total			$ 756.513 70

Montevideo, 28 de Febrero de 1922.

Pablo Ricci, Contador.

Héctor Suppici, Tesorero.

V.º B.º:

Juan Aguirre y González, Director.

7941-v.jn.22.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA DE OFICIO A LUIS ALONSO, POR MUERTE DE RICARDO EGUÍA PUENTE.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que como a las nueve de la noche del día 12 de Diciembre del año mil novecientos veinte, en la Estación Río Negro se produjo un incidente a mano armada entre el prevenido Luis Alonso y el señor Ricardo Eguía Puente, que viajaba con su señora e hijitos en el tren de pasajeros que venía de Rivera a esta ciudad.

Segundo: Que Eguía Puente recibió tres heridas de bala que le causó el prevenido, una de ellas necesariamente mortal y que determinó su deceso horas después.

Tercero: Que el provocador del incidente fué el prevenido Alonso, quien al detenerse el tren en la Estación se aproximó a una de las ventanillas, y como mirase al interior del vagón, al parecer con insistencia a dicha señora de Eguía, le preguntó éste qué deseaba, contestándole Alonso "que quería quinientos pesos", por lo que Eguía, justamente incomodado, le dijo que era un atrevido, replicándole en forma inconveniente.

Cuarto: Que ante esta actitud descomedida de Alonso, el extinto Eguía descendió del vagón, no sin que antes le advirtiese, desde el andén, un pasajero, que tuviese cuidado, porque Alonso tenía un revólver, el cual había sacado de la cintura y se lo había colocado en el bolsillo del pantalón o saco.

Quinto: Que no es posible establecer con toda certeza si al aproximarse Eguía a Alonso, le dijo: "sígame", dirigiéndose, entonces, ambos, hacia el extremo Sud del andén.

Sexto: Que, deteniéndose Eguía, cambiaron, según parece, algunas palabras violentas, y sacando simultáneamente sus revólveres se hicieron fuego repetidas veces.

Séptimo: Que no es posible establecer quién hizo el primer disparo, pues Alonso presentaba una herida en el brazo izquierdo de pronóstico reservado y otra en una mano.

Octavo: Que aunque Alonso fué anteriormente condenado por desacato, no es posible establecer qué se trate, en realidad, de un mal sujeto, pues hay muchos testigos que abonan lo contrario, por más que sea un hombre en quien poca cantidad de alcohol lo excite extraordinariamente, como lo prueban algunos incidentes anteriores ocurridos después de haber ingerido alguna bebida, siendo de presumir que cuando el hecho motivo de este proceso se hallaba influenciado por el alcohol.

Y lo firman de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — A. Mérola. — Francisco Rousserie. — Héctor Ipata. — Miguel H. Escuder. — Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Luis Alonso por muerte de Ricardo Eguía Puente;

Atento a que el señor Fiscal del Crimen de tercer turno pide se condene al prevenido Alonso al máximo de la pena de homicidio simple, por haber dado muerte a Eguía Puente; lo solicitado por la defensa y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que a estar a lo que establecen las diversas proposiciones de orden fundamental del precedente veredicto, debe reputarse al encausado Alonso autor del delito de homicidio simple, ejecutado en ciertas condiciones que si bien no reunen caracteres bien definidos para que puedan invocarse legalmente como comprendidos en algunos de los números del artículo 18 del Código Penal, deben tenerse en cuenta para mitigar la pena pedida en la acusación;

En efecto, Alonso incurrió en el delito de homicidio simple, porque la proposición segunda establece que causó tres heridas de bala a Eguía Puente, una de ellas necesariamente mortal y que determinó el deceso del paciente horas después, habiendo sido Alonso el provocador del incidente a que se refiere la proposición primera, según lo que consigna la tercera proposición, provocando la justa indignación de Eguía Puente, a quien, en vez de darle explicaciones, como correspondía en toda persona educada, ofendió aún más en forma chavacana en una estación de ferrocarril, ante numeroso público;

Considerando: Que así se comprende, que ante esa actitud descomedida del encausado, descendiese Eguía del vagón en que viajaba con su señora e hijitos y olvidando toda prudencia se encaminase al encuentro de su ofensor, y luego, juntos, se dirigiesen a uno de los extremos del andén y después de un nuevo cambio de palabras se tomasen a balazos, resultando ambos heridos: Alonso en forma leve y Eguía de muerte, según lo que consignan las proposiciones cuarta, quinta y sexta;

Considerando: Que para juzgar el grado de responsabilidad de Alonso, no debe olvidarse que después de su provocación y al ver que Eguía se proponía descender del vagón, cambió el revólver que cargaba en la parte delantera de la cintura y colocándoselo en un bolsillo, esperó a Eguía y lo siguió hasta el extremo del andén, persistiendo así en su actitud de matón, tal vez creyendo que Eguía Puente no tuviese armas;

Considerando: Que aun cuando Eguía hubiese invitado al prevenido a que lo siguiese, lo cierto es que esto no modificaría su situación, porque era el ofensor, demostrando con esa actitud que estaba dispuesto a solucionar en cualquier forma el incidente que había provocado, para lo cual marchó empuñando el arma en el bolsillo;

Considerando: Que, de consiguiente, Alonso debe ser castigado con la sanción del artículo 317 del Código Penal, pero no en su grado máximo, en atención a lo que establece la octava proposición, pues es evidente que accionó excitado por el alcohol, lo que, si no constituye en el caso la atenuante del número 6 del artículo 18 del mismo Código, puede tenerse en cuenta para mitigar el castigo que se pide en el escrito de acusación;

Considerando: Que no constituye la atenuante referida, porque la misma proposición admite que Alonso tenía, hasta cierto punto, la costumbre de provocar incidentes enojosos cuando ingería alguna bebida;

Considerando lo dispuesto en los artículos 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando a Luis Alonso a la pena de diez años de penitenciaría, con descuento de la preventiva sufrida, decomiso del arma y pago de las prestaciones del juicio, y publíquese. — J. A. Méndez del Marco.

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. Ordena que en lo sucesivo los Actuarios observen a los apoderados las omisiones en que incurran al presentar escritos sin expresar a qué personas representan.

En Montevideo, a veintiuno de Junio de mil novecientos veintidós, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Abel C. Pinto, por ante e infrascripto Prosecretario, dijo:

Que ocurriendo con frecuencia que los apoderados de los litigantes se limitan a manifestar en el exordio de sus escritos que comparecen en virtud de la representación que tienen acreditada en el asunto, sin expresar a qué persona o personas representan, lo que obliga a los Tribunales y Jueces a examinar el expediente, causando de esta manera una pérdida inútil de tiempo, siendo así que los procuradores, como todo litigante en general, deben redactar los escritos que presenten con claridad y precisión, mandaba:

Que en lo sucesivo, cuando en el exordio de los escritos los apoderados de las partes no expresen a qué persona o personas representan en el pleito, los Actuarios les observen esa omisión, y, en caso de que no la subsanaren, den cuenta a los Tribunales y Jueces respectivos para que provean lo que corresponda.

Que se comunique y publique. Y lo firman, de que certifico. — **Bastos. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Pinto.** — Enrique Geille, Prosecretario.

Día 21 de Junio de 1922

Trámite judicial — Faararo y Negro contra Bazzano, rescisión de contrato y daños y perjuicios. Ambrosio Giz Gómez, quiebra, contienda de competencia. José A. Carulla y otro contra Juan B. Viacaba y otros, prescripción, R. E. de N. N. Alfonso J. Berger contra la Empresa del Puerto de Sauce y otro, R. E. de N. N. Alberto Bonefón contra Ladislao Rubio, daños y perjuicios. Antonio Seré contra La Transatlántica, daños y perjuicios. Una causa por daños a la salud. Otra por proxenetismo, otra por robo y otra por atentado y lesiones, recursos de casación. Trece providencias dictadas en causas criminales elevadas en consulta, procedentes de varios Juzgados Letrados de la República. Orencio Galicia, juicio de responsabilidad.

Interlocutorias — Catorce resoluciones dictadas en causas criminales consultadas, elevadas en consulta, procedentes de varios Juzgado Letrados de la República.

Trámite administrativo — Queja de don Eduardo Silva Aguiar contra el Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 3.a sección. Queja de J. Otero Domínguez contra el Teniente Alcalde de primer distrito de la 8.a sección. Presupuestos y comprobantes elevados por la Oficina de Identificación, correspondientes a los meses de Marzo a Mayo. Consulta del Juez de Paz de la 14.a sección de Colonia, sobre accidentes del trabajo. Antecedentes elevados por la Dirección General de Estadística sobre Jueces omisos en el envío de datos. El escribano Heriberto L. Meyer comunica nueva residencia. Exhorto del Juez Letrado de Comercio de primer turno, a las autoridades judiciales argentinas en juicio por cumplimiento de contrato, otro en daños y perjuicios. Don Mariano Calvis Ruiz y don Héctor Bauzá Pouy solicitan inscripción de título de contador público. Antecedentes elevados por el C. N. de A. relativos a la entrega de doce tutores del arbolado del camino Cuchilla Grande. Certificado de revisación del protocolo del escribano Julio Zuasnábar, de Rivera, con observaciones. Denuncia del Concejo de A. D. de Rivera contra el Teniente Alcalde del primer distrito de la 1.a sección. Renuncia del Teniente Alcalde del quinto distrito de la 1.a sección de Minas. Petición de vecinos de la 6.a sección de Maldonado sobre creación de un nuevo distrito judicial. Antecedentes elevados por el C. N. de A. sobre gestión de los señores Elisagaray y Elizalde sobre inspección de la mina "Adelaida". Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por cobro de pesos. E. C. N. de A. solicita la opinión de la Excma. Corte sobre ejecución de exhortos con la República Francesa. Antecedentes sobre cuentas adeudadas a los señores Ferrand y Bedat por diligencias sumariales en Durazno. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción a las autoridades judiciales argentinas en sumario por lesiones y homicidio. Idem a las mismas autoridades en sumario por estafa. Exhorto del Juez Letrado de Comercio de primer turno, a las autoridades judiciales argentinas en juicio ordinario. Don Gonzalo Muñoz Montoro solicita investidura de escribano público. Don Eduardo García Huertas solicita expedición de título de escribano. Antecedentes elevados por el C. N. de A. sobre cuentas adeudadas a los doctores Siré y otros por diligencias sumariales en Soriano. El Juez Letrado de Instrucción de primer turno solicita una autorización para gastos. Nota del Depositario Judicial de Bienes Muebles sobre el local que ocupa el depósito. Antecedentes y comprobantes presentados por la Secretaría relacionados con el segundo semestre de 1921. Petición de la Comisión Auxiliar de la Unión relativa al Boletín Judicial. Antecedentes relativos al automóvil al servicio de los Juzgados de Instrucción. Antecedentes relativos al perito de los Tribunales señor Copetti. Certificado de revisación de escribanos residentes en Cerro Largo, sin observaciones. Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, once; ídem denegadas, cuatro.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 17; ídem rubricados, 17.

Legalizaciones, 3. Oficios librados, 13. Relaciones quincenales recibidas, 31. Expedientes pasados a estudio: judiciales. 8; ídem administrativos 6. Expedientes entrados: judiciales, 4; ídem administrativos, 12; íedm en consulta, 7. Acuerdo, 1. Acordada. 1. — Enrique Geille, Prosecretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 21 — Trámite — Julia Menéndez y Juana D. Menéndez de Ignini con la sucesión de Martín Méndez. Joaquín Pellicer con Ramón Piñera. Pereira, sucesores con Alejandro Gallinal y otros. Enrique .C Pelagay y otro con sucesión de Marcos Iraola. Olintha C. de Gutiérrez con Orlando Carbalho. Martínez con Cachón. Tres causas por homicidio.

Interlocutorias — Dos causas criminales por homicidio. Un juicio de Aduanas. — Adrián Castro ,secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 21 — Trámite — Liard José con la Administración Nacional del Puerto. Zabala Juan Ignacio, sucesión. Reyles Vieites y Odiles, investigación. Banco Popular del Uruguay con Ciolli Hnos. Una en causa criminal.

Interlocutorias — Una en causa criminal por el delito de homicidio. Fornello Enrique con Tomás Dalma é ignacio Cardozo. Muniz de Márquez Margarita, solicitud. Lago Juan M. con Pablo Arena, Fernando Michelli y Dirks. y Dates. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 21 — Trámite — Dirección General de Impuestos Directos con Antonio Constantini. La Dirección General de Aduanas contra Houlder Brothers y Cía., asunto del vapor "Trasmanian Transport". El fisco con Juan Jackon, sumario. Cotens y Cía., denuncian la mina Montevideana. Incidente Esteban Armas. El Fisco con Máximo Figueredo, incidente por costas. Daniel Castellanos y otros con el Estado. La Dirección General de Aduanas con la Compañía Swift de Montevideo. Dirección General de Impuestos Internos con Ramón Marque.

Interlocutorias — El Fisco con Ignacio Chalela. incidente por honorarios del doctor Horacio Giménez de Aréchaga.

Definitiva — Inspección General de Represión al Alcoholismo con Joaquín Urgel (hijo). — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 21 — Trámite — Ramón Lamadrid Delfina Velázco, pretendiendo mejor derecho a la tercería deducida por doña Paulina Montero de Zipitría y otros. Sucesión de Juan Bautista Beltrame. Sucesión de Crispín Lurati y María S. de Lurati. Sucesión de Rafaela Papaleo de Palermo. Sucesión de Pablo Racig. Sucesión de José Longres. Sucesión de Juan José Natero. Hargelina Olivera, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra la firma social "viuda de F. Fraga". Sucesión de Patricio Martínez. Sucesión de Manuel Jubín. Ramón Jubín contra la sucesión de Manuel Jubín. Raúl Mercedes y Luis de Torres, menores. Sucesión de Manuel Fernández. Julio Meillet contra Horacio Castellanos. Exhorto del señor Juez Distrital de San Javier. República de los Estados Unidos del Brasil, en autos. Banco Pelotense contra doña Eulalia Bica de Asambuja. Juliana Díaz, por sus menores hijos, Antolín Carlos y Juliana Echeveste contra la sucesión de don Carlos Echeveste. Sucesión de Amabilia Martínez de Varela. Carlos Sartori contra Filomena Amorín de Olano. Testamentaría de Asunción Tarantino. Sucesión de Eusebia Vicenta Ruiz de Suárez.

Interlocutorias — Sucesión de Francisco Ortigueira. Sucesión de José Longueira. Sucesión de Alfredo Salerti y Máxima Tudurí de Salerti. Sucesión de José Aguirre y Portugal y otro. Sucesión de Mateo Ambrosini.

Definitivas — Emilia Estevez de Figueroa. Banco Comercial contra José Maraí Garmendia. Sucesión de Abondia Ceriani de Risi. Sucesión de Pablo Risi. José Armanda contra la sucesión de Claudio Seijo. Sucesión de Esteban Robella y Martín. Sucesión de Leoncio Aguilar. Sucesión de Máximo Luis Figueroa. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 21 — Trámite — Sucesión de Emilia S. de Penela. Mariana Veiroa. Santina Rodda y otra (2). Reyes Saldaña con sucesión de R. de la Rosa. Banco de la República con Pozzoli Hnos. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de San José. Sucesión de Luis Rechelli. Luis M. Laurito y otros. Camila O. P. de Vallebona, Sabina Mora y otros con el Ferrocarril Central del Uruguay. Testamentaría de Angel Guerra. Julia L. de Lamas con sucesión de Juana L. de Mengotti. Testamentaría de Carolina Arboleya. Antonia Rotundo con Hércules Sacchi. Angela C. de Primaveri. Irene Mora con sucesión de R. Irrazábal. Antonio L. Brullini. Severa Muna con sucesión de R. Irrazabal. Sucesión de Mauricia P. de M. Sarthou. José Otero Domínguez y otro. Sucesión de Domingo Alonso. María D. de Martínez con Félix Verde y Sánchez. Sucesión de Isaac Morón. Joaquín Romero. Ana I. Céspedes con Pedro F. Feijo.

Interlocutorias — Irene Mora con sucesión de R. Irrazabal. Ramón Reyes con Delfino Urquía.

Definitivas — Juana Sánchez Silva. Víctor Tomassini. Juan B. Ojeda. Sucesión de Juan Ottasso. Victoriano Figueredo con sucesión de José Arenas. Antonio H. Clarke con Ignacio Arcos Pérez.

Reservadas — Cuatro. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 21 — Trámite — Angel Fraga Bolón, testamentaría. Eduardo Lamarquina, sucesión. Gregorio Helguera, sucesiones. José Emilio Alberto de Dax y otros, sucesión. Mercedes Feo de Queirolo, sucesión. Josefa Oribe de Urtubey, sucesión. Ercilia Núñez de Bonilla, sucesión. Julio Ragot Mangin de Pochet, testamentaría. M. Rodríguez Gil, Pedro Carpi, Bautista Montes de Oca de Astiazarán. Ramón Abellá con Melitón Pereira. Angel Gaminara con sucesión Bartolomé Pancaldo. Fernando Carballo con sucesión Isolina Zapata de Castro. Antonio Barreiro con sucesión Eliseo A. Antunez Maciel. Adelina Lerena de Fin y otros con Germán Melo. Juan M. Bauzá por su hijo menor. María E. Marta y otro. Angelina Cash de Stirling, sucesión. Paulina Rodríguez de Medeiros de Alburquerque. Alberto González Mochetti de Muraglia y otros con Santiago Arduino y otro. Rosa Fusco de Fiocchi y otra. Sucesión Petrona Acosta de Segredo. Sucesión Bernardo María Elvira. Aguirre de Pérez de Cea. Sucesión Bernardina D. Núñez de Dreyer. Héctor Bosch del Marco, sucesión. José Ricci, sucesión. Jacobo Landivar, sucesión. Nicolás Ayestarán, sucesión. Elena Legrand de Heguy. Domingo De Vitta con Emilio Gambín y Blanc.

Interlocutorias — Banco de Crédito con Antonio Medina. Carlos A. Imas y otros. María López de Etchemendy sucesión. María T. Lascoutex de Thomasset, sucesión. Bartolomé Berninzoni. Carlos. M. Etchevarría con Jacinto P. Etcheverry.

Definitivas — Sucesión Juan E. Tejera, testamentaría Albertina Azevedo. de Cantos E. Amaro de Piñeyrúa con A. Piñeyrúa, sucesión. Suc. C. Maeso de Montegani. Sucs. Petrona Reboledo y otros. Herminia y Honoria López de Fernández. Justina Usleng-ghi. Sucesiones Felipe Elola y otro. Sucesión Paula Ferreti de Badi. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 21 — Trámite — Matías Mérida, concordato preventivo judicial. Banco de Crédito contra Tinsky Hnos., cumplimiento de prenda. Faridone y Cía. contra Simón Catalongue, cobro ejecutivo de pesos. Enrique Queirolo contra Alberto Maimero, cobro ejecutivo de pesos. Vázquez Amesto y Cía., concordato preventivo extrajudicial. José Baluga o Baluja, quiebra, incidente sobre calificación. Antonio Montes (hijo), concordato preventivo judicial. Rafael Albareda Roca contra G. G. Cobean, indemnización de daños y perjuicios. Oneto, Vignale y Cía. contra Matilde R. de Veracierto, cobro ejecutivo de pesos. José Rivera contra Liberato Rojas, cobro de pesos. Tinsky Hnos., quiebra. José Iglesias Gantes contra Manuel Ares y Josefa Boedo, cobro de pesos. Bernini y Vicente contra Francisco Massa, cobro ejecutivo de pesos. Manuel Pazos contra Antonio Espósito y Angel Cozzeti, cobro ejecutivo de pesos. Guillermo Johnston y Cía. contra Zoilo Beloque, cobro ejecutivo de pesos. La Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo contra José Benito Fernández, cobro de pesos. Angel Gianelli, quiebra. Banco Territorial del Uruguay contra González y Cía. y Miguel Clingo, cobro ejecutivo de pesos. La Sociedad Anónima "Amcia Products Corporation" contra Escondeur y Cía., cobro ejecutivo de pesos. María Bonilla de Martínez contra Víctor Meira y Antonio Brusoni, cobro ejecutivo de pesos.

Definitivas — Devita y Loaces, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio. Francisco Zúñiga, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio. Expedientes subidos al despacho para sentencia, dos. Reservada, una. Oficios librados, ocho. — Téofilo M. Real, Escribano.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 21 — Trámite — Laviña Berta, Estela, Marta y Javier Francisco con Enrique Laviña, partición de herencia. Soto Isabel María Mercedes con Luis Angel Massera, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Seoane de Berhau Emilia, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Oliveri Agustín Angel solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Zamelatto Teresa Catalina, inscripción en el Registro de Estado Civil. Román Matilde, inscripción en el Registro de Estado Civil. Alvarez Tomás, inscripción en el R. del E. Civil. Martino D., inscripción en el Registro de Estado Civil. Agnese Esther Paula con Alejandro Echague, divorcio por la sola voluntad de la mujer. García y García José M. con Elvira Rodríguez de Fernández, desalojo. Chamorro Juan, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Mariana Blandi. Davoine Francisco, inscripción en el Registro de Estado Civil. Vidal Ana María con Julia Figueroa Ibarra, divorcio, incidente relativo a las visitas de su menor hijo. Segalerba Fernández Blanco con Ubaldo Buela, divorcio unilateral. Rela César, información. Redmann Florence Maud con Percy Bridal, divorcio. Baluga Antonio, solicitando se le designe tutor de su menor hermana Francisca. Nogueras Julio José con Aída Villanueva, conversión al divorcio absoluto. Zaviatti Domingo con Jorge M. Amarillo, sobre entrega de intereses correspondientes a dos créditos hipotecarios. Olivares Teodoro con María Elena Osores, divorcio. Barros Josefa con Bentura del Río, divorcio. Mascaró Lorenzo con Dolores Cabrera de Scarone ,rescisión de contrato y desalojo. Banco de Crédito con Alejandro Espinosa, rescisión de contrato y desalojo. Vilardebó de Soler Irene con Pedro Regueiro, cobro de pesos. Gómez Blanco y Cía. Jacinto con Antonio Foglia Pérez, cobro de pesos. Gard de Mac Eachen María Selva con Alejandro Mac Eachen, divorcio. Rocca Tomás, solicita auxiliatoria de pobreza para litigar con Doroteo Trujillo por cobro de pesos y daños y perjuicios. Steinahrd de Mertens Rosa, inscripción en el Registro del Estado Civil. Alfonsín Raulia Abdona con Feliciano Mora, divorcio unilateral. Rosesello Celina con Cayetano Olivera, alimentos. Arias y Varela Leonor con Julio Conmillot, amparo posesorio. Albanell Rosa con Margaro E. Montenegro, desalojo. Platero Margarita con Javier Alvarez Mouliá, inventario. Jeró Benjamín con Dominga Parraviccini, divorcio. Imbriaco Blanca Nieves con Osvaldo Leoncio Pereira, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Giarretto Francisco con Alberto J. Reborath, reconocimiento de firma. Villafane Juan L. con Irene Román, divorcio. Rela Lorenzo, información. Gravier María Elena con Escolástico Larrasq, divorcio, incidente sobre situación de hijos. Rodríguez Olivera Carolino Paulina con Salvador Olivera Marcant, divorcio unilateral. Taboada Torres Manuel con el Banco de la República ,entrega de título. Guerra Stewart Adolfo y otros con la Comisión Departamental de Instrucción Pública, desalojo. Rapoport Miguel con Clara Dolman, divorcio. Pico Gómez con Silverio Traballos, desalojo. Boscia Angel, inscripción. Gutiérrez Manuel Díaz, sucesión. Alamilla Carlos, inscripción. Scott Guillermo con Vicente M. y Andrés Milano, cobro de pesos. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 1820. Exhorto de Rocha número 1063.

Interlocutorias — Llantada de Scanavino María con Juan Scanavino, solicita la entrega de los restos de su finado esposo. Pancaldo Bartolomé con Samuel Giannoni, reconocimiento de firma.

Definitiva — Pereira Dolores ,antecedentes de la menor. Felicetti Victoria, auxiliatoria de pobreza. Frede Angela, antecedentes de la menor. Liñeira Herminia, antecedentes de la menor. Fernández de Boseto Rosa con Juana Gutiérrez y Osorio. Antúnez Cardoso, cobro de pesos. Pizzanelli, Romualdo, sucesión.

Audiencias — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 21 — Trámite — Loopuijt Mariana L. D. M. con Konijnenburg Guillermo Teodoro Van, divorcio. Alzamora María Clemencia con el artículo 113 del Código Civil. Braunstein Adolfo con Haica Raitman, divorcio. Gallardo Emilia con Héctor García Sueta ,divorcio unilateral. Franco María Elena con Felipe Vicente Frugoni, divorcio unilateral. Gómez Soto José con José Novo y Joaquín Sánchez, cobro de medianería. De Almeida Mello Luis con Ana Leopoldina, conversión al divorcio. Mauri Luisa solicitando la inscripción de su hija Gladis Nela. Carnelli María Luisa con Martiniano Castro, divorcio. Bas Natividad con Eulalio Aguilar, divorcio unilateral. González María Elena con Mariano Calvis y Calvis, divorcio. Gómez Aguirre Rosa con Angel Cazzinaga, divorcio. Gentiluomi Emilia con Vicente Crespi, divorcio unilateral. Domínguez Etelvina con José Cristobo, divorcio. Traverso Jerónimo con Arturo Marcos Pallejo, desalojo. Caviglia Hnos. con Domingo R. Reyes, reconocimiento de firma. Ballone Pedro, antecedentes. Rodríguez Justina con Andrés Pacheco. Méndez Bernabé, cumplir el artículo 113 del Código Civil y auxiliatoria de pobreza. González Manuel con María Vázquez, in extremis. Dip de Yaco Anastasia con Demetrio Yaco, divorcio unilateral. Oficio del Concejo de Administración Departamental. Sánchez Felina con Cecilio Lucas Manfredi ,divorcio. La Asfaltadora Uruguaya con el propietario de la finca ubicada en el Bulevar Artigas entre las calles Charrúa y J. Graña. Oficio del Concejo de Administración Departamental. Reyno Antonia con Manuel Barreiro, divorcio unilateral. Patiño Manuel, auxiliatoria. García de Cavalieri Balbina con

Francisco Cavalieri, divorcio. Pedelaborde Fernández Filomena con Domingo Fernández, separación de cuerpos. Labadia Vicente con Juan Falero, divorcio unilateral. Laurenza Francisco con Arturo Roselló cobro de pesos. Méndez Ricardo S. con José María Rossi, cobro ejecutivo de pesos. Diez Fernández Julio César con Sara C. Scheriber, divorcio. Trolese Edipo Santee con Carmen Modesta Poblete, divorcio. Gómez Servanda con Ramón Hermida, divorcio unilateral. Branda Leocadia con Mauro Natalio Matonte, divorcio. Comas Raymundo, antecedentes. Matos Dolores con Jesús Blanco, separación de cuerpos. Lafferriere Enriqueta con Cecilio Duarte, divorcio unilateral. Saldaña Juan con Tomasa Martínez, divorcio. Fossati Rosselli Leonidas y Miguel Oficialdegui, cobro de honorarios. Oficio número 2086 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Bianchi Victoria Elvira con el artículo 113 del Código Civil. Harje Carlos, ciudadanía. Guerrero Vicente, ciudadanía. Exhorto número 1697 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano.

Interlocutorias — García María Laura con Manuel Jubín (hijo), separación de cuerpos. López y Cía. con Gregorio Lavier, daños y perjuicios. Fernández Orfilia, antecedentes.

Definitivas — Fernández Orfilia, antecedentes. Traverso Jerónimo con Arturo Marcos Vallejo, desalojo. Remio Salomón, ciudadanía. Audi Salvador, ciudadanía. Betta Francisco con Antonio José Estévez, cobro de pesos.

Audiencias — Oficios 12. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 21 de Junio de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sur del Continente y las bajas al Noreste. Cielo, en general, nublado, con lluvias. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 20 a 8 horas del día 21: Montevideo, 0.90; Punta del Este, 1.00; Rocha, 1.00; Melo, 5.00. Rivera, 16.00, y en Paso de los Toros, 5.06. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 10.10 y 8.00; al Sudeste, 12.00 y 10.00; al Este, 13.00 y 6.00; al Noreste, 15.00 y 10.00; al Norte, 18.00 y 10.00, y en la parte central, 17.00 y 6.00. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Oeste en el río de la Plata y parte Noroeste del país, del Sur al Este en la parte central de la República, calma en la costa del Atlántico Sur y en el resto del país. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 216 kilómetros. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 756.50.
Temperaturas: Normal, 10°00; a la intemperie, 9°60; máxima, 10°10; a la intemperie, 10°00; mínima, 8°00; a la intemperie 9°50.
Viento O. S. O., 20 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 9.20. Humedad relativa, por ciento: 100.
—Aguas del antepuerto:
Altura del aguas: 1 metro 20 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 0.58.
Temperatura del agua: 10°80.
Estado del mar: calma.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 21 de Junio de 1922

3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.200 pesos, a $ 7.50 por ciento anual.
900 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.800 pesos, al 8 por ciento anual.
10.400 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 21 de Junio de 1922

10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.500 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, a $ 8.50 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
12.000 pesos, al 7 por ciento anual.
11.500 pesos, al 8 por ciento anual.
125.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.800 pesos, al 9 por ciento anual.
18.700 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 21 de Junio de 1922

6.700 pesos, casa en la calle Canelones número 1096 y 1100, 190 metros.
1.647 pesos, terreno en el Camino Abrevaderos, 21.a sección, 470 metros.
27.000 pesos, casa en la calle Cuñapirú número 1619 y 1621, 808 metros.
4.500 pesos, casa en la calle Palmar número 2261, 68 metros.
9.000 pesos, casa en la ciudad de Paysandú, calle 18 de Julio, 2.698 metros.
6.000 pesos, casa en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, 1.250 metros.
11.000 pesos, casa en la calle Maldonado número 1213 y 1215, 175 metros.
5.000 pesos, solar en la Aguada, calle Yi, 409 metros.
1.625 pesos, solar en el pueblo Victoria, calle A. Zubillaga, 3125 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

1.a rueda

Deuda Interna 1916

5.000 pesos, para mañana, 94.00.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

1.500 pesos, para mañana, 93.60.

Cervecería Montevideana

39 acciones para mañana, 150.00.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para amñana, 89.80.
1.300 pesos, ídem ídem, 89.70.
1.000 pesos, al contado, 89.70.
5.500 pesos, para mañana, 89.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
6.000 pesos, ídem ídem, 89.70.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.880 pesos, para mañana, 64.30.
4.700 pesos, para fin de Julio, 64.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.70.
4.700 pesos, para mañana, 64.30.
2.350 pesos, ídem ídem, 64.40.
18.800 pesos, para fin de mes, 64.50.
4.700 pesos, para mañana, 64.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.50.
9.400 pesos, para fin de Julio, 64.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.80.
9.400 pesos, ídem ídem, 64.80.

Deuda Extraordinaria 25 o|o 1919

10.000 pesos, para fin de mes, 70.00.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

2.000 pesos, para mañana, 93.60.
2.000 pesos, para mañana, 93.60.

Deuda Nacional del Puerto

2.300 pesos, para mañana, 84.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 84.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 84.20.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para fin de mes, 83.20.
2.797 pesos 50 centésimos, para mañana, 83.10.
1.190 pesos, ídem ídem, 83.30.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 83.30.
3.894 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 83.40.
9.325 pesos, para mañana, 83.40.
9.325 pesos, para fin de mes, 83.40.
5.595 pesos, para mañana, 83.40.
3.730 pesos, ídem ídem, 83.40.

Títulos Hipotecarios serie S

3.000 pesos, para el 27, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para mañana, 89.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
3.000 pesos, al contado, 89.70.
15.000 pesos, para el 26, 89.70.
4.000 pesos, para mañana, 89.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
6.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.70.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires.
Vapor de las 19.. — Ordinaria, Central, 3.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 21 de Junio de 1922

Juan Fernando Solé, español, 49 años, casado, Sitio Grande 1763.
Pedro Etchepare, francés, 82 años, viudo, Yí 1485.
Toribio Ramos, oriental, 16 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Dorotea Teseira de Leguísamo, oriental, 32 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Blanca Macedo, oriental, 1 hora, Hospital Pereira-Rossell.
Isabel Fariña de Pendomo, española, 43 años, casada, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del día 9 de Junio de 1922

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JAVIER MENDIVIL

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, a los nueve días del mes de Junio del año mil novecientos veintidós, siendo las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General los señores senadores: Narancio, Cima, Cornú, Abellá y Escobar, Sáez, Arias, Stirling, Toscano y Canessa; y los señores representantes: Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Antuña, Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Barbato, Bellini, Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Bonnet, Buero, Cachón, Canessa, Cañizas, Colistro, Cortinas, Cosio, Delfino, Delgado, Doria, Etchevest, Fernández Ríos, García Palma, Ghigliani, Gómez, Halty, Iglesias, Imhof, Lagarmilla, Leal, López Aguerre, Machiñena, Mañé, Mendiondo, Mier Velázquez, Montaldo, Navarrete, Negro, Patiño, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Gualberto), Saavedra, Schinca, Vicens Thievent, Vicente y Fernés, Vidal y Viera.

Total: 65.

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: Espalter, Otero, Rivas, Aguirre, Martínez, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna y Roxlo; y los señores representantes: Airaldi, Andreoli, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bacigalupi, Bazzurro, Bélinzon, Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Burmester, Castro Zabaleta, Coronel, Costa, Etchemendy, Ferrería, Furriol, García, García Morales, García Selgas, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Hierro, Jude, Lavagnini, Legnani, Lorenzo y Losada, Lussich, Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Minelli, Monge, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Paradeda, edragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Ramírez, Ros (don Francisco J.), Rossi, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Secco Illa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna y Ximénez.

Total: 68.

Sin aviso, los señores representantes: Arrillaga, Carnelli, Comas Nin, Dufour, Fernández, Mibelli, Paseyro, Peyrallo y Zum Felde.

Total: 9.

Señor Presidente — No es posible celebrar sesión por falta de quórum.

Se va a dar cuenta del pedido formulado para celebrar sesión extraordinaria.

Señor Narancio — ¿Hay quórum dentro del recinto?

Señor Presidente — Sí, señor senador; pero los señores legisladores no quieren entrar.

Señor Narancio — Ruego al señor Presidente que haga leer los artículos reglamentarios y que los cumplan.—(Apoyados).

Por de pronto debe ordenar el señor Presidente a los Oficiales de Sala que no permitan salir del recinto a ningún señor legislador.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Por qué no va el señor senador a la puerta?

Señor Ros (don Gualberto) — Que les pongan un machete a los Oficiales de Sala.

(Se retira un señor legislador).

Señor Rodríguez Grolero — Ahí sale uno.

Señor Presidente—Se va a leer el único artículo del Reglamento, que se refiere a este caso. Pero se refiere a los casos de la tercera citación.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o Cuando citada la Asamblea hasta por tercera vez, no concurriera el número de senadores y representantes indicados en el inciso anterior, se celebrará sesión siempre que se encuentren reunidos la mitad más uno del total de miembros de ambas Cámaras.

Si a la tercera citación no concurriera suficiente número de senadores y representantes, según lo establecido en los dos incisos anteriores, la sesión se celebrará con los miembros asistentes, cualquiera que sea su número, pero al solo objeto de compeler a los inasistentes."

Señor Ghigliani — Y hay que compelerlos.

Señor Ximénez — No es la tercera citación.

Señor Presidente — Lea el señor Secretario el pedido firmado por varios señores legisladores para celebrar sesión.

(Se lee lo siguiente):

"Señor Presidente de la Honorable Asamblea General:

Los que suscriben, considerando urgente la reunión de la Asamblea General a fin de determinar la procedencia del recurso interpuesto por la minoría de la Asamblea Representativa de Montevideo en contra del Empréstito Municipal, solicitan de usted se sirva citarla para mañana viernes 9 a la hora de costumbre.

Saludan a usted con la mayor consideración.

Atilio Narancio. — A. Cima. — Enrique A. Cornú. — Ricardo Cosio. — Esteban Toscano. — Manuel Stirling. — César Mayo Gutiérrez. — Máximo Halty. — A. Delfino.— Rafael H. Tabárez. — Benito Montaldo. — Armando Patiño. — Felipe Iglesias. — F. Imhof. — Martínez Trueba. — Mier Velázquez. — Antuña."

Queda terminado el acto.

(Se terminó a las 18 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

22.ª SESIÓN ORDINARIA

MAYO 24 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

1

A las 16 y 50 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Rivas, Stirling, Aguirre, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Narancio, Arias, Cornú, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa, Sáez, Toscano y Cima.**

Faltan:

Con aviso, el señor senador **Muñoz.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que solicita interpretación del artículo 2.o de la ley de 17 de Mayo de 1920, por la que se declara exentas de derechos aduaneros a las bebidas sin alcohol que no se fabriquen en el país."

—A la Comisión de Higiene Social.

"Juana Santos de Carbone solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Abellá y Escobar — Pido la palabra.

En una de las sesiones anteriores el señor senador Cornú mocionó para que se tratara sobre tablas un proyecto de ley por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Administración a disponer de rentas generales de la cantidad de cuatro mil pesos como contribución a los gastos que demande la concurrencia del Consejo N. de Mujeres del Uruguay a los Congresos feministas celebrados en Ginebra y Christianía.

Este asunto no se trató sobre tablas, porque el señor senador Toscano pidió tiempo para estudiar la cuestión.

Según mis informes, la Comisión está en condiciones de expedirse sobre tal asunto. Por lo tanto, si no se opusiera el Honorable Senado, yo reproduciría la moción del señor senador Cornú, para que se trate el asunto sobre tablas en esta sesión y en ambas discusiones.

Se trata de un hecho consumado. La doctora señorita Luisi llenó su misión ante los referenciados Congresos en la esperanza de que se le retribuyera la cantidad prometida, y, hasta este momento, está por sancionarse el proyecto de ley que le otorga esa cantidad.

Como ya he dicho, se trata de un hecho consumado y nosotros tenemos que acceder a lo solicitado, o negarlo.

Dejo, pues, formulada la moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Toscano — En la sesión en que se pidió que se tratara ese asunto sobre tables, yo solicité una espera para estudiarlo. Me ocupé del asunto, y en realidad es de los que constituyen un hecho consumado. El Honorable Senado no tiene más que autorizar el pago o decir que no. No se puede entrar a discutir sobre la procedencia o la improcedencia que pueda existir en esos gastos, precisamente, por esa razón de hecho.

En ese sentido creo que el Honorable Senado puede ocuparse de este asunto sin mayores informes y no tengo inconveniente en apoyar la moción que acaba de formular el señor senador por Rivera.

Señor Cima — Yo desearía saber, por intermedio de la Comisión informante, quién ha autorizado esos gastos; cuál ha sido la causa para que se hiciera ese gasto sin tener la autorización correspondiente.

Señor Abellá y Escobar — Habrá sido un error.

Señor Toscano — No es un error. Es una práctica vieja sobre la cual la Comisión de Hacienda pretende reaccionar en una iniciativa que está a estudio del Honorable Senado.

De modo que sería plantear una cuestión completamente fuera del asunto en debate. Es una cuestión general; todos los días pasa eso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Posiblemente se hizo la designación para la delegación y se pasó el mensaje solicitándose los recursos.

Señor Toscano — Es claro.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y el proyecto no fué considerado por el Poder Legislativo antes de que la señorita Luisi saliera del país para cumplir la misión que se le había confiado.

Señor Martínez — El asunto no parece tan sencillo como se creyó al principio.

Quizás sería mejor entrar al otro asunto de la orden del día, que es urgente, dejando éste para la primera sesión que celebre el Senado y, entonces, la Comisión puede informar con la vista de los antecedentes.

Señor Cima — Parece que la Comisión lo ha estudiado.

Señor Martínez — Yo soy miembro de la Comisión de Hacienda, y no lo he visto, por eso es que hablo.

Señor Abellá y Escobar — Yo no tengo inconveniente, señor Presidente, en aceptar que se trate este asunto en primer término en la sesión del viernes. Así la Comisión podrá expedirse y el señor senador por Florida informarse bien de los antecedentes del caso.

Señor Cima — En principio, parece que el asunto es muy sencillo, por cuanto el P. E. ha nombrado delegado a esas conferencias y ha determinado que se le pague. Ahora, la cuestión es que nosotros tenemos que pagar un gasto que ha sido hecho sin que lo hayamos autorizado.

Señor Abellá y Escobar — Habrá sido un error del P. E. en haber mandado la misión antes de tener la cantidad que solicitaba del Cuerpo Legislativo. Pero el hecho real y verdadero es que la señorita Luisi fué en misión oficial ante los precitados congresos e hizo gastos de su peculio particular que, según mis informes, son algo más abultados de los que se solicitan, y me parece razonable que, por lo menos, se le reembolse, en parte, las erogaciones que ha tenido.

Señor Cima — Naturalmente que el Ejecutivo debe haber autorizado, porque sino no se hubiese presentado reclamando.

Señor Abellá y Escobar — El proyecto viene con sanción de la Cámara de Representantes.

Señor Cima — Por otra parte, yo no estoy de acuerdo con el señor senador por Treinta y Tres en la parte que dice que éste es un asunto general que va a

ser tratado en otro proyecto posterior. que está a consideración del Senado. Se trata de un asunto distinto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Se refiere a una práctica administrativa.

Señor Cima — Pero que no se corrige con una ley que no conviene englobarla en este asunto.

Señor Abellá y Escobar — Señor Presidente: yo acepto la modificación de la moción que había formulado, para que se coloque en primer término en la sesión del viernes, en ambas discusiones.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada, para que se coloque el asunto en primer término en la orden del día de la sesión del viernes próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre déficit.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para invertir la suma de dos millones ochocientos doce mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 2.812.648.34) en el pago de obligaciones del Tesoro Público, que quedaron pendientes a la clausura del ejercicio 1920-1921.

Art. 2.o Para el pago establecido por el artículo precedente, deberá emplearse el millón novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y seis pesos con cuarenta y ocho centésimos (pesos 1.954.376.48) de que dispone, correspondientes a dicho ejercicio, y en cuanto al saldo de ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y un pesos con ochenta y seis centésimos ($ 858.271.86), se atenderá con el producto de venta de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, emisión de 1920.

Art. 3.o Redúcese la emisión precitada a un millón ($ 1.000.000.00); el interés será de 6 1|2 o|o, manteniéndose, en cuanto a lo demás, las disposiciones de las leyes que la rigen.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 21 de Abril de 1922.

HECTOR R. GOMEZ. — Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Presidencia de la República y el Consejo Nacional de Administración no podrán celebrar contratos ni comprometer gastos sin que medie la constancia previa de la Contaduría General de existir rubro disponible.

De esa constancia podrá prescindirse en erogaciones menores de mil pesos y realizadas por una sola vez.

Las cantidades comprometidas se considerarán como gastadas, al efecto de establecer el saldo libre del rubro.

Art. 2.o No obstante la declaración de Contaduría de no haber rubro, en casos de urgencia y mediante resolución fundada, el P. E. podrá comprometer la erogación bajo su responsabilidad para ante la Asamblea General, a la que dará cuenta dentro de los diez días siguientes.

Dentro del mismo término, la Contaduría General dará cuenta a la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo. Las erogaciones extraordinarias así acordadas, en tanto que no sean validadas por ley, no podrán exceder en conjunto de $ 50.000.00 para cada rama del P. E.

Art. 3.o El contrato o gasto comprometido con violación de las formalidades establecidas en los artículos precedentes no obliga a la Nación, pero sí personalmente a los funcionarios que ordenaran el gasto irregular, salvo que el Cuerpo Legislativo lo aprobase ulteriormente.

Art. 4.o Esta ley entrará en vigencia desde la apertura del ejercicio 1922-23.

Martínez. — Toscano. — Canessa.

INFORME

Honorable Senado:

Por las consideraciones que expondrá verbalmente el miembro informante, la Comisión os aconseja la sanción, para la regularización del déficit del ejercicio 1920-1921, del proyecto de ley venido de la otra Cámara.

También cree necesario la Comisión, para evitar excesos de gastos tan considerables y con extralimitación de las autorizaciones legislativas, que prestéis sanción al proyecto que formula por separado, estableciendo el control preventivo de los gastos.

Sala de la Comisión, Mayo 17 de 1922.

Martín C. Martínez. — Esteban J. Toscano. — Alberto F. Canessa."

Señor Presidente — La Comisión presenta dos proyectos de ley. Consulto al Senado si se han de tratar por separado.

Señor Martínez — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda, por la premura que tiene el despacho del proyecto de arreglo del déficit del ejercicio pasado, en que están interesados centenares de acreedores del Estado, resolvió informarlo verbalmente, como a ello lo autoriza el Reglamento, y me encargó de producir ese informe.

Naturalmente que, si aún en los informes escritos aquello, en que es indispensable que coincidan los miembros de la Comisión, son las conclusiones a que se arriba y las consideraciones fundamentales, con mayor razón tiene que suceder esto en un informe verbal. La Comisión está conforme en las líneas del despacho y en las vistas generales que voy a exponer, pero puede haber alguna que corra por cuenta de mi impresión personal sobre el asunto.

Esta es, prácticamente, la única oportunidad que tiene el Poder Legislativo para darse cuenta de la ejecución que ha recibido el Presupuesto. Es claro que el conocimiento pleno del asunto sólo se toma cuando se produce la rendición de cuentas, con todos los elementos que la integran. Pero esa rendición, por la misma complejidad del asunto, sólo puede hacerse por el Gobierno al año de cerrado el ejercicio, y con el tiempo que después debe emplear la Comisión respectiva para informar, resulta que cuando las cuentas del ejercicio pueden venir a la consideración del Poder Legislativo, se trata, generalmente, de asuntos que han perdido su oportunidad, y muchas veces ni están en el Gobierno las mismas personas.

Por eso, además de informar sobre el crédito que se va a despachar, diré, sucintamente, cuál fué el resultado del ejercicio financiero cuyo déficit se trata de arreglar.

La cantidad a votarse ahora no es muy considerable con relación al déficit real. Se trata de ochocientos cincuenta y siete mil pesos, que es lo que resta a proveer; pero el Senado sabe que tal sucede porque ya antes, cuando se votó la ley autorizando el empréstito americano, se destinaron dos millones trescientos cincuenta y un mil pesos a atender obligaciones del ejercicio vencido. Juntando las dos cantidades, tenemos que el déficit con que se cerró ese ejercicio llega a tres millones doscientos ocho mil pesos. (Voy suprimiendo todo lo que sea centenas de pesos, para evitar la molestia de las cifras largas, y porque los señores senadores tienen las cifras exactas en el repartido que está en su poder).

Todavía, si se quiere apreciar el resultado del ejercicio, por la lección que se desprenda para los ejercicios siguientes, habría que decir que el déficit 1920-21 es, como lo ha dicho el Poder Ejecutivo, de cerca de cinco millones de pesos.

A las cantidades expresadas, ya votadas para atenderlo, hay que agregar las entradas extraordinarias que tuvo ese ejercicio y que no se reproducirán más.

Un millón sobrante del servicio de la Deuda Consolidada en Londres, que se acumuló allí por diferencias de cambio, y porque no se tuvo bastante en cuenta el reempatrio de títulos de Londres a la plaza de Montevideo durante la guerra, y setecientos setenta y dos mil pesos del superávit con que se cerró el ejercicio 1919-20, — único ejercicio con superávit que ha habido en los diez últimos años. Contando esas entradas extraordinarias, y por una sola vez, con los créditos ya anteriormente votados, tenemos, pues, que el déficit sube a la suma de cuatro millones novecientos ochenta mil pesos.

Ese es el resultado, también, si se comparan las entradas y salidas del Tesoro.

Las rentas produjeron 35.755.000 pesos, y con las entradas extraordinarias a que me he referido se llegó a un total de 37.523.000 pesos. Ese es el dinero de que se ha podido disponer para la atención de las erogaciones del ejercicio.

Entretanto, por pago de Presupuesto normal, hubo que sufragar 37.100.000 pesos, y por leyes especiales 506.000 pesos; en total: se han pagado ya de ese ejercicio 37.786.000 pesos, y restan a pagar (y una gran parte de eso se va a atender ahora con la sanción de este proyecto) 2.945.000 pesos.

El total de gastos del ejercicio 1920-21, la cifra real del Presupuesto en ese año, ha sido de 40.731.000 pesos, y como hemos visto que las rentas no produjeron sino 35.755.000 pesos, resulta que el déficit, no consideradas las entradas extraordinarias de que gozó ese ejercicio, es de los 4.980.000 pesos que dije antes.

Ahora, cumple también a la Comisión indicar al Senado, aunque sea sucintamente, las causas por qué se ha producido tan considerable déficit.

Una de ellas es fatal: es la baja que han experimentado las rentas públicas.

Nuestra principal renta, la de Aduana, descendió en ese ejercicio, comparado con el anterior, en 2.344.000 pesos; y, si se une a esta cantidad lo que bajaron también las patentes adicionales, que son rentas de Aduana con otro nombre, entonces la baja de esta renta se eleva a pesos 2.599.000.

Para las deducciones ulteriores que quieran hacer los señores senadores, conviene advertir que ya en ese ejercicio los aforos de los artículos despachados "ad valorem" fueron subidos por una resolución del Consejo, que, apercibido del descenso de la renta, hizo presente que se debía dar cumplimiento más estricto al artículo 5.o de la ley respectiva, que, como se sabe, autoriza a quedarse con la mercadería por el valor declarado, más un tanto por ciento.

De modo que ese expediente, de elevar algo los aforos, para compensar esta disminución de la renta, en alguna parte

ya está descontado, y a pesar de habérsele utilizado, la renta aduanera ha descendido en la cantidad señalada.

Esta es la renta, como se sabe, más sensible a la prosperidad o a la decadencia de los negocios. Las otras no tienen la misma sensibilidad, felizmente, pero bajaron también.

Las rentas de otro orden, exceptuada la de Aduana, tuvieron un descenso de 884.000 pesos. De modo que sumada la de la renta de Aduana con el de las demás rentas, la baja total, por causa de desminución de rentas, se elevó, en el ejercicio 1920-21 a 3.483.000 pesos.

Bien: pero no habrá que creer que todo esto hay que imputarlo para la cuenta del déficit, porque si hubo rentas que bajaron tanto, hubo algunas rentas también que repuntaron. En primer término, la Contribución Inmobiliaria de campaña que, en virtud de los nuevos aforos que se hicieron ese año, produjo pesos 614.000 más que en el año anterior.

El impuesto de herencias también rindió algún superávit. En total, las rentas que mejoraron, dieron $ 1.249.000 más.

Compensando el descenso de las rentas con las que prosperaron, nos encontramos que este factor ha contribuído al déficit por la suma de $ 2.234.000. Lo demás, hasta llegar a $ 4.980.000 a que en realidad asciende el déficit, es imputable a aumento de gastos.

Viene siendo ya una característica de los últimos déficits que la causa principal no sea la disminución de rentas, sino el aumento de gastos. Lo saben los señores senadores que todavía manejan el Presupuesto vigente, prorrogado sucesivamente desde 1915 y 16, en que los gastos alcanzaban a $ 29.500.000, y como hemos visto, los gastos de 1920-21 se han elevado a $ 40.731.000.

Ahora todavía cumple a la Comisión expresar al Honorable Senado cómo se descomponen esos gastos de una manera general, en cuanto hayan sido autorizados por el Cuerpo Legislativo o no hayan tenido autorización legal.

Los gastos extrapresupuesto, que no han recibido autorización alguna del Cuerpo Legislativo, se elevan a $ 2.143.000...

Señor Jiménez de Aréchaga — Pesos 2.143.000...

Señor Martínez — ... y los encuentra el señor senador resumidos en la página 11 del repartido, y el detalle está en la Secretaría a su disposición.

Hay unos 600.000 pesos que tienen autorización legislativa, y de los que, por consiguiente, no debo ocuparme, porque ya el Cuerpo Legislativo ha entendido que deben causarse.

¿Cuáles son las causas de estos excesos tan considerables sobre el rubro del Presupuesto?

Una de las principales es, indudablemente, la insuficiencia de los rubros. Las asignaciones de gastos se han mantenido tales como los fijó el Presupuesto de 1915-16, sucesivamente prorrogado; y es natural que, cuando todo ha subido en el comercio, no habrán de ser suficientes las previsiones de entonces para los gastos de ahora. No será posible atender el rancho con la misma suma cuando éste valía por unidad $ 5.70 que cuando llegó a valer $ 10.70. No será posible atender la conservación de los caminos y puentes con los mismos 125.000 pesos que da aquel Presupuesto, cuando el número de puentes y carreteras ha aumentado y han subido tanto los jornales y los materiales. Lo que cabrá analizar es si la gestión ha sido bien hecha, y si la inversión de los dineros ha respondido a mantener las obras en buena conservación.

Si, como se dice, la caridad bien entendida empieza por casa, con mayor razón debe empezar la justicia, y el Cuerpo Legislativo debe reconócer que tiene culpa en estos excesos no dictando a tiempo el Presupuesto. Sabe bien cómo entiende las cosas el P. E. cuando se mantienen rubros insuficientes: él interpreta que es como decirle que gastará lo que él entienda que se necesita gastar.

El Cuerpo Legislativo suele hacer estas cosas, unas veces por desidia y otras por hacer una nivelación ficticia, una nivelación en el papel. Yo he visto algunas veces, en la discusión del Presupuesto, que se han reducido rubros de gastos, para dar facilidad a la creación de oficinas o aumentos de sueldos.

¿Cuál es el resultado de esta nivelación en el papel? El gasto no deja de aparecer tal al final del ejercicio, y esto tiene perniciosísimas consecuencias, tanto del punto de vista institucional, como del punto de vista material. Uno de los señores senadores, que, por cierto, no es opositor, se decía ante estos excesos: "Y entonces, ¿para qué sirve que el Cuerpo Legislativo dicte el Presupuesto ante la manera cómo se ejecuta?"

Aparte de la situación desairada en que queda el Parlamento, hay también, como decía, un perjuicio pecuniario.

Los proveedores saben que en buena parte no se les va a pagar sino con gran retardo; porque, eso sí, el control de los pagos es riguroso: una vez que están agotados los rubros legales, la Tesorería no paga absolutamente nada, y así, los pesos 2.350.000 destinados al pago de obligaciones del ejercicio por la ley de contratación del empréstito americano, ahí están depositados, esperando la sanción de la ley, y esta es la urgencia de dictarla cuanto antes.

El proveedor, que sabe que no va a ser atendido sino hasta el año de haber entregado su mercadería, naturalmente que encarece el artículo con el interés del tiempo que ha de esperar, — aparte de que sólo quedan los proveedores más fuertes, o los más "muñequeadores", para hacerse pagar dentro de los rubros.

Conviene destacar esta consecuencia; aunque no se dictase el nuevo Presupuesto de Gastos, como ya vamos en camino de no dictarlo, cuando menos el Cuerpo Legislativo haría obra útil revisando los rubros de gastos, adecuándolos a lo que esos gastos importen en la realidad de las cosas. Nada se saca con disimularlos; como estamos viendo, el gasto aparece tal cual al final del ejercicio.

Señor Mendívil — Apoyado.

Señor Martínez — Pero si yo he empezado por reconocer con toda esplicitez que la insuficiencia de los rubros de gastos es una de las causas importantes que explican estos excesos extra presupuesto, debo agregar que en mi opinión eso no lo explica todo.

No se puede dar como única explicación de estos excesos la carestía de la vida y la elevación de los precios. Es claro que no cabe hacer esta demostración concreta y analítica, porque no tengo la documentación en mis manos; pero creo que una demostración indirecta, bastante importante, me resulta comparando los gastos hechos por los Ministerios en el año 1919-20 y en este año 1920-21.

El año 1919-20 fué de gran elevación de precios; tal vez se mantuvieron más altos que en 1920-21. En este último ya empezó a hacerse el reajuste, en parte. Bajaron —para hablar de los artículos importados, — el carbón, el fierro, el azúcar; bajaron de nuestros productos, infelizmente, la carne, los cueros. De manera que entonces no ha de ser posible explicar por la carestía de la vida, por la elevación de los precios, que mientras que los cuatro Ministerios gastadores fuera de rubro, que son los del Interior, Relaciones, Obras Públicas y Guerra y Marina, en el año 1919-20 se excedieron en poco más de medio millón de pesos (en quinientos doce mil pesos), en el año 1920-21 se hayan excedido en cerca de dos millones de pesos (en 1.930.000 pesos). Y efectivamente; entrando un poco al análisis de los gastos en que han incurrido esos cuatro Ministerios, parece que sólo una parte puede ser atribuido a esa causa tan mentada y cierta, sin duda, de la elevación de los precios.

Veamos: el Ministerio de Obras Públicas, en el año 1919-20, sólo incurrió en exceso de rubro por 116.000 pesos, mientras que en el año que examinamos sus gastos fuera de presupuesto se elevaron hasta 813.000 pesos.

Sé que este Ministerio tiene algunas atenuaciones a su favor; es de una contabilidad complicada y bastante difícil de precisar. Hace obras para otras reparticiones públicas, las paga del fondo de que él dispone en su Tesorería especial y cobra a la repartición servida y a veces no le cobra sino hasta después de vencido el ejercicio.

Esto ha sucedido este año con la Comisión Financiera del Puerto: el Ministerio de Obras Públicas era su acreedor al final del ejercicio...

Señor Rivas — De la Comisión del Puerto.

Señor Martínez — ... de sesenta y cinco mil pesos.

Señor Rivas — De la Comisión de Administración del Puerto.

Señor Martínez — Pero quien paga es la Comisión Financiera.

Señor Toscano — Eso no.

Señor Martínez — Sí, señor. Hace el dragado el Ministerio y lo paga la Comisión. Además, que fuera uno u otro, no importaría mucho para la demsotración en que estoy. Quiero decir la verdad sin exageraciones.

Fuí informado, al hacer alguna investigación, por arriba, respecto de estos gastos, que este Ministerio tenía a cobrar sesenta y cinco mil pesos, sea de la Dirección del Puerto, sea de la Comisión Financiera, y venció el período complementario y no cobró en tiempo, de manera que esa entrega se realizó más tarde, pero beneficiará, no al Ministerio de Obras Públicas, sino que figurará como una entrada eventual del ejercicio actual.

Lo mismo pasa con las obras. Entre las obras nuevas que emprendió con exceso el Ministerio de Obras Públicas, figuran algunas en que tendrá reembolsos a exigir. Los puentes de la Picada de Varela en el río San José, de Mazangano en el río Negro y de Lugo, han exigido ya una inversión de ciento treinta y un mil pesos. Según la ley que han sancionado las dos Cámaras y que está pendiente de aprobación en la Asamblea General, la mitad de esa suma es a cargo de los vecinos, pero como la ley no se ha dictado, resulta que el Ministerio no ha cobrado, hasta ahora, esa cantidad en que tiene derecho a reintegrarse.

Alguna otra partida, todavía, podría presentarse en su favor, por ejemplo, los gastos causados en la reparación de este edificio del Cabildo que figuran por treinta y siete mil pesos y que es claro que no se han podido atender con los veinte mil pesos que para reparaciones de edificios públicos acuerda únicamente el Presupuesto.

Bien: pero asimismo tendremos un exceso —aun haciéndole un descuento por estos conceptos— de no menos de seiscientos cincuenta mil pesos, cuando el año anterior no hubo sino de ciento diez y seis mil, y todavía hay que agregar que habiéndose gastado más de trescientos mil pesos en la conservación de carreteras, el estado de éstas no era muy brillante, y, en muchas partes, había que descender de la carretera y seguir por la senda de tierra. Recién ahora se están componiendo, gracias al crédito de cuatrocientos mil pesos que por la ley de contratación del empréstito americano se le acordó al Mi-

nisterio de Obras Públicas y al empeño que ha tomado el nuevo Ministro.

Si de este Ministerio pasamos a los otros que se exceden en los gastos, tenemos, respecto del del Interior...

Debo decir antes, que la comparación que voy haciendo es sin tener en cuenta las leyes especiales de refuerzos de rubros que se hayan dictado, porque, si las tomase en consideración, resultaría esta injusticia: el Ministerio del Interior, en el año de la comparación 19-20, no tuvo sino un descubierto fuera de los rubros legales, de veintidós mil pesos, mientras que en este año aparece en un descubierto de ciento cuarenta y tres mil pesos.

Pero no es que este Ministerio haya gastado ciento veinte mil pesos más en este año que examinamos, de lo que gastó en el anterior. No; la explicación está en que en 1919-20 se le votaron leyes de refuerzo de rubros por doscientos treinta mil pesos, mientras que en el pasado no se le votaron sino por ciento cuarenta mil pesos.

Hubieron de votársele por todo su descubierto. Se recordará que una nueva ley de refuerzo de rubros para el Interior estuvo en el Senado; que el Senado creyó que debía modificar la suma que venía decretada por la otra Cámara; volvió allí con la modificación y no se despachó más.

Por consiguiente, para saber lo que se gasta más en un año sobre otro y lo que ya difícilmente puede ser atribuíble a la elevación de los precios, pues eran ya tan altos en 1919-20 como lo han sido en 1920-21, los términos de comparación exactos deben ser estos:

¿Cuánto daba el Presupuesto,—que ya sabemos que daba insuficientemente? ¿Cuánto se gastó, con o sin ley, en un año, y cuánto se gasta en otro?

Entonces, haciendo la comparación con esa especie de "index number", que nos serviría el Presupuesto vigente, tenemos: Ministerio del Interior, en 1919-20, asignados trescientos cuatro mil pesos y gastó quinientos noventa y cuatro mil. Se elevaron los gastos en doscientos noventa mil pesos. El aumento llegó al 95 o|o de lo que acordaba el Presupuesto.

En este año, cuyo déficit vamos a regularizar, la asignación presupuestal es la misma, poco menos, trescientos mil quinientos pesos,—porque algunos servicios que corrían por Interior, cuando la reforma constitucional pasaron a Instrucción Pública,—y gastó este Ministerio seiscientos treinta y nueve mil setecientos pesos. Aumentó sus gastos en trescientos treinta y nueve mil pesos. El aumento llegó al 113 o|o.

Gastó cuarenta y cinco mil doscientos noventa y dos pesos más que en el ejercicio anterior, ya de precios tan elevados,—y ha cubierto el exceso hasta cincuenta y seis mil pesos, con economías provenientes de plazas de guardias civiles no llenadas y de algunos otros gastos omitidos, pero el principal es el primero, y con leyes especiales, ciento cuarenta mil pesos, quedando en un descubierto, que es el que ahora se va a llenar, de ciento cuarenta y tres mil pesos.

Todavía este Ministerio del Interior es el que menos ha gastado de más, comparando un año con otro.

Mayor es el aumento de gastos en los otros Ministerios que gastan por arriba de sus créditos, que son los de Relaciones Exteriores, Obras Públicas, de que ya me ocupé, y Guerra, porque es de advertir que los restantes Ministerios, el de Hacienda, el de Industrias y el de Instrucción Pública, no tienen excesos apreciables; se puede decir que han evolucionado dentro de sus rubros legales.

Señor Mendívil — El déficit principal del Ministerio del Interior está en los rubros que le fueron disminuídos y que con la ley de Presupuesto se han ido prorrogando. Cuando los artículos estaban menos caros tenían mayor presupuesto. De ahí proviene, en gran parte, el déficit.

Señor Martínez — Yo tomo por base lo que le acuerda el Presupuesto vigente de 1915-16, y constato lo que ha gastado en el año 1920-21,—que era de precios menos elevados que el de 1919-20,—cuarenta y cinco mil pesos más que en el año anterior. Y agregó, todavía, haciendo relativa justicia, que este es el Ministerio en que los gastos han crecido menos de un año para otro.

En Relaciones Exteriores, las cosas son de color más subido, y se vé el reflejo que nuestros Embajadores tienen sobre la Tesorería.

La asignación del Presupuesto, es de 92.000 pesos, y lo gastado en 19-20 fueron 198.000. Los gastos se elevaron, sobre la asignación de presupuesto en 115 por ciento.

En este año, de cuyo déficit se trata, 20-21, la asignación es la misma, pero el gasto se ha elevado a 280.000 pesos. El aumento sobre la asignación de Presupuesto, es de 204 por ciento. Se ha gastado más en 1920-21 de lo que se gastó en 19-20, 82.000 pesos.

Se vé que la República no puede mantener su tren de Embajadas en la misma categoría de los países poderosos, como no lo pretenderá, de seguro, la Suiza en Europa.

Estos aumentos de gastos los cubrió el Ministerio de Relaciones Exteriores: 45.000 pesos con economías (cambios, consulados no provistos, la Comisión de límites con el Brasil, que ahora se paga con cargo al empréstito brasilero); 50.000 pesos con una ley especial; y ha quedado en descubierto legal, por 93.000 pesos.

Llego ahora al rubro de Guerra y Marina y, por supuesto, que no se espera nadie que pueda decir aquelo de "j'en passe a des meilleur".

Su presupuesto de gastos es de 2 millones 268 mil pesos y en el año de mi comparación, 19-20, se gastaron 2 millones 899 mil pesos. Quiere decir que hubo un aumento, sobre la asignación de presupuesto de 631 mil pesos.

El año 20-21 el presupuesto es el mismo, pero el gasto se ha elevado a 3 millones 387 mil pesos. Ha habido un aumento de gastos sobre el rubro presupuestal, de 1 millón 119 mil pesos, en año en que, ya digo, la carne, los cueros, por consiguiente el calzado y los artículos de importación habían empezado a descender. Si el exceso a cubrir es de 880.000 pesos, se debe a que se aplicaron a gastos 238 mil pesos de economías. Sin esta facultad de trasponer, el aumento habría sido, repito, de 1.119.000 pesos.

La explicación precisa de ésto, se tendrá en el momento tardío de la rendición de cuentas; pero, desde ahora, parece que semejante elevación de gastos no es explicable solamente por la carestía de la vida.

En las informaciones muy sucintas que tomé, se me ha dicho que contribuye a darla el que en este año se ha pasado el saldo de la compra realizada en el año anterior, en Europa, de vestuarios para el Ejército, aprovechando las liquidaciones de "post guerra".

Pero eso desgraciadamente no contribuirá a determinar para el año siguiente una gran disminución del exceso, porque no solamente es en vestuario, son todos los rubros que se han levantado.

Así, por ejemplo, el Presupuesto da para ese rubro de vestuario y equipos 235.000 pesos, y se gastaron 434.000. Hubo un aumento de 199.000 pesos, o sea del 84 por ciento. Para carbón y artículos navales, el Presupuesto da 70.000 pesos; se han gastado 197.000 pesos, 127.000 pesos más, o sea un aumento de 181 por ciento. Para pasajes y fletes el Presupuesto da 30.000 pesos; se ha gastado 97.000, un aumento de 67.000 pesos más, o sea 223 por ciento.

Y finalmente, el rubro de las raciones se ha elevado de 1.194.000 pesos que acuerda el Presupuesto, a 1.593.000 pesos, o sea 400.000 pesos más, un 33 por ciento.

Y la consideración de lo que se han elevado los precios *para todo el mundo*, incluso, por lo tanto, para el Gobierno,—que es rigurosamente aplicable tratándose del Ministerio del Interior y algún otro,—ya no lo es tanto tratándose del Ministerio de la Guerra, porque se recordará que en las postrimerías del Gobierno del doctor Viera se sancionó un nuevo Presupuesto de Guerra teniendo en cuenta la elevación, por lo menos en parte, que habían tenido las provisiones.

Estos son los datos que ha podido tomar sumariamente la Comisión y que debía someter al Senado, Son ellos, también, los que la han decidido a proyectar por separado una organización de contralor preventivo de las erogaciones.

No es posible que todos los años el Cuerpo Legislativo vote refuerzos de rubros, o peor que refuerzo de rubros, porque esto tiene, después de causados los gastos, un bill de indemnidad, contentándose con el refunfuño final o la indulgencia plenaria!

En primer lugar, cumple revisar, por lo menos, los rubros de gastos, ponerse dentro de la verdad; pero, además, es preciso hacer que se cumpla ese Presupuesto; y en nuestro país no existe ningún control preventivo, siendo así que apenas hay Nación civilizada que no lo tenga establecido de alguna manera.

En nuestro país, ni el mismo Ministro de Hacienda sabe lo que se está gastando. Viene a conocerlo cuando el gasto está producido y se recurre al pago, y, entonces, sí; nuestro control es inflexible: no habiendo ley, no se paga; pero, ¿qué se saca con eso? Pagar más tarde y un poco más caro, como lo demostraba antes.

¿Qué va a hacer el Cuerpo Legislativo frente a los acreedores que han entregado su mercadería?

No tiene más remedio que sancionar el gasto.

¿Podría hacer otras cosas? ¿Cuáles? ¿Pronunciar un voto de censura?

Aparte de lo discutible que son esos votos en nuestro sisetma político, ya se ha dicho que un millón de votos de censura no ayudan para pagar un céntimo de déficit!

Yo no admito que el voto de censura sea completamente ineficaz, no: tiene algún valor, pero cuando había de ser general, sobre gran parte de los Ministerios, sobre una y otra rama, la eficacia de ese remedio es muy reducida.

Y también sería completamente innocuo el ejercicio de acciones personales contra los ordenadores.

Aún en donde no tienen lo que se llama el control jurisdiccional o judicial de una Corte de Cuentas, o de la Contaduría, que hace sus veces en nuestro país, tienen organizado el control preventivo. No hay control previo de la Contaduría o de la Corte de Cuentas, en Francia, Inglaterra y Estados Unidos; pero el Ministro de Finanzas, en un país, la Tesorería en los otros, tienen delegados suyos en cada Ministerio, sin cuyo visto bueno no se puede contraer ninguna erogación, ya que dan cuenta en seguida a aquél para que intervenga.

De otra manera, el Ministro no puede hacer algo sino entrometiéndose a husmear lo que pasa en los demás Ministerios.

Debe saberlo de oficio, digamos así, por un empleado suyo, que le sea responsable.

Este sistema no es, sin embargo, el que se considera mejor, y los que más se han preocupado de este problema, pre-

fieren ese otro a que yo me referí y que estaría más en nuestras costumbres, en nuestra organización: el control de Contaduría.

Antes de firmarse un contrato que causa una erogación, antes de comprometer el gasto, la Contaduría debe declarar si hay o no rubro disponible. Eso es lo que se hace en Bélgica, en Chile, en la Argentina, en Italia, sobre todo.

Ahora, las soluciones difieren respecto de lo que ha de hacerse, una vez que la Contaduría declare que el crédito está agotado, o que no hay autorización legislativa.

En la generalidad de esos países el Gobierno prima sobre la Contaduría: declarando la urgencia. Eso sí, tiene que celebrar un acuerdo de Ministros, pero mediante una resolución fundada pasa por arriba del veto de la Contaduría y causa el gasto. Y sólo viene a darse cuenta cuando la rinde al Parlamento, ante el cual él ha asumido la responsabilidad.

Así aplicado este sistema no tiene mayor ventaja sobre lo que pasa entre nosotros sobre el control "a posteriori": se volvería una formalidad el celebrar acuerdo de Ministros y declarar que el gasto es urgente.

Preocupándose de esto, en Italia, cuyas finanzas estuvieron tan maltrechas, y por eso se trató de reorganizarlas, se ha establecido lo que allí se ha llamado, con un poco de malicia, "organizar la publicidad de las incorrecciones". Cuando menos que se sepan, que las conozca el Parlamento y el país.

Pronunciado el veto por la Contaduría, declarando que no hay rubro disponible, el Gobierno, por un acuerdo de Ministros, y mediante una resolución fundada, compromete el gasto.

No abre las cajas; el pago no se hace; celebra el contrato que causa gastos; pero entonces él y la Corte de Cuentas, aquí sería la Contaduría General, tienen el deber de dar cuenta, dentro de los quince días, al Parlamento. Si el Parlamento no hace nada, entonces la responsabilidad es suya. Pero no se podrá decir, como se dijo aquí, durante la discusión, en la otra Cámara, que el Cuerpo Legislativo no sabe absolutamente lo que pasa, que se viene ante él cuando el gasto está causado y es irremediable. No; allí lo saben; saben de qué Ministerio, de qué gasto se trata, por qué se pretende que el rubro es insuficiente y en qué cantidad es que concretamente hay que levantarlo. Este es el sistema que la Comisión de Hacienda propone al Honorable Senado, pero adaptándolo a nuestro país.

Desde luego, no queremos que se pretenda que vamos a un sistema inflexible y que impida atender un gasto urgente, causado por acontecimientos extraordinarios, imprevistos y aún por dejadez del Cuerpo Legislativo en autorizar un refuerzo pedido en tiempo; y establecíamos que, en esos casos, mediante resolución fundada, no obstante la declaración de Contaduría, de no haber rubro disponible, cada rama del Ejecutivo pueda celebrar contratos hasta la suma de 50.000 pesos; y todavía, en una deliberación posterior, la Comisión entró en el propósito de elevar la suma de que se pueda disponer o comprometer fuera de rubros, hasta 100.000 pesos por cada rama del Ejecutivo.

Doscientos mil pesos que se pudieran comprometer por exceso no afligen para nada a este país. En cambio de esto, suprimimos el inciso que permitía contraer gastos hasta por mil pesos y por una sola vez.

Hemos examinado algunas cuentas y nos encontramos con que los gastos se diluyen, que hay cientos y cientos de proveedores. De manera que por ahí se podrían escapar al contralor preventivo sumas importantes y habría una discusión difícil sobre cuáles gastos lo son por una vez y cuáles son gastos sucesivos.

Preferimos ampliar la disponibilidad para comprometer, no para pagar, hasta 100.000 pesos, — al Consejo y a la Presidencia.

Los controles tienen que variar en energía según los abusos que se hayan realizado. Podría tomarse que en algunas situaciones el Gobierno contase seguramente con la mayoría del Cuerpo Legislativo, que le diese cuenta de los excesos y no tuvieran ulterioridad las deliberaciones. Por eso llegamos a establecer que los contratos hechos, con violación de las formalidades establecidas por esta ley, esto es, prescindiendo de obtener la declaración de Contaduría, o celebrados a pesar de la declaración de ésta, y de estar agotados también los 100.000 pesos, esos contratos no obligasen al Estado. Entonces sería el control verificado por los terceros, por los mismos proveedores.

En la Cámara, cuando se trató este asunto, algún diputado llegó a decir, un poco exasperado de tener que votar estos 2.000.000 de gastos fuera de Presupuesto, que otra vez que se viniese con un exceso semejante no votaría el refuerzo de los rubros.

Lo votará, lo votaremos, porque estamos de nuevo frente al acreedor y a un acreedor inculpable. Muy distinta sería la situación, dictada esta ley, porque entonces sí, no hay agravio alguno al acreedor, que ha contratado, a pesar de la declaración de Contaduría y de la disposición de la ley.

Su caso es igual al que compra bienes de menores o de mujeres casadas sin la venia judicial, o al que contrate con el Estado directamente, de mano a mano no obstante existir una disposición de la ley que obligue a ir a la licitación.

Además, siempre quedará, cuando el gasto, aunque irregular, ha sido beneficioso para el país, siempre quedará a la Asamblea la facultad de dictar lo que se llama un bill de indemnidad.

De modo que esto no puede llevar a exageraciones en ninguna situación, y dará una defensa a los mismos Ministros ordenadores. Hasta ahora, el Ministro sólo puede decir que se excede en un rubro; pero cuando pudiera agregar "es que comprometo además mi responsabilidad, es que tengo que dar cuenta en seguida y afrontar esta situación", el Ministro tendría otra defensa frente a sus colegas o frente a la otra rama del Ejecutivo.

La Comisión de Hacienda ha creído que algo debía hacrese para evitar esta actitud desairada en que se encuentra siempre el Poder Legislativo, y porque, además, es evidente que la situación financiera se presenta reagravada: no clarea el horizonte para este año venidero.

Esto se dirá, por supuesto con más autoridad y conocimiento de causa pasado mañana, en la reunión de la Cámara de Representantes a la que va a asistir una delegación del Consejo Nacional. Pero para saber que la Contaduría se ha quedado corta al prever para este año un déficit de 7.000.000 de pesos, no se necesita estar interiorizado en los secretos del Ministerio de Hacienda. Son habas contadas.

El P. E., en el mensaje que dirigió a la Asamblea abriendo las sesiones de este período, elevó cuadros de los que resulta que las rentas públicas habían sufrido un nuevo descenso en el primer semestre de este ejercicio en que estamos, sobre este otro de 1920-21, — cuyas cuentas estamos regularizando, — que llega a 1.039.000 pesos; y como la renta de Aduana ha seguido aflojando, vamos a llegar al final de este ejercicio con una disminución nueva de rentas, sobre la que ya se experimentó el año anterior, de 2.000.000 de pesos.

En el ejercicio pasado no se hizo la amortización de las deudas, sino por la mitad, porque este servicio se reanudó en el segundo semestre y se pagó 1.000.000 de pesos.

Ahora, en este ejercicio, hay que hacer el total del servicio de amortización y, por consiguiente, en vez de 1.000.000, vamos a tener que desembolsar 2.000.000.

En el ejercicio pasado se perdió muy poco por la diferencia de cambio, no fueron arriba de 40.000 pesos.

Este año no se puede saber cuánto vamos a perder, puesto que el ejercicio está en curso, pero los cálculos menos pesimistas hacen prever una pérdida, por este concepto, no inferior a cuatrocientos mil pesos.

Aquel gran Presupuesto que se decretó para Instrucción Pública no se pudo cumplir todo en seguida de dictado, y el Consejo tenía razón cuando le dijo al Senado que con un millón que se aumentara habría para atender las mejoras más reclamadas; y de eso resultó que en este ejercicio, cuyo déficit estamos arreglando, hubo un ahorro de cuatrocientos diez y seis mil pesos, por sueldos, aparte de otras economías en gastos de que dispuso la Dirección de Instrucción Pública.

Este año ya no habrá tan considerable economía por sueldos de personal escolar, porque se han ido llenando los puestos que creaba la ley. Sin embargo, habrá todavía una economía como de ciento ochenta mil pesos; pero de la que no va a disfrutar el Presupuesto, porque en virtud de la otra ley que sancionó el Cuerpo Legislativo, para costear el aumento de pensión a los maestros viejos, se dispuso que todo el sobrante de las rentas de Instrucción Pública pasase a la Caja Escolar de Jubilaciones.

Todavía, por nuevas leyes dictadas, el mensaje del P. E., a que me refería, da cuenta de que tendrán que gastarse este año doscientos setenta y seis mil pesos más.

Y queda ese problema del 50 o|o de la Contribución Inmobiliaria, ofrecido por la ley de Municipios a los Gobiernos departamentales.

Señor Mendívil — Y las leyes que vamos a votar, todavía.

Señor Martínez — No las preveía creyendo que no votaríamos muchas.

Con esto, pues, se puede llegar a buenos millones más de déficit sobre los cinco ya causados este año, respecto de los cuales no espero más disminución de importancia que la que se opere en los rubros del Ministerio de Obras Públicas, que, como ya han obtenido cuatrocientos mil pesos del empréstito americano, es de presumir que eso, ayudado con espíritu de orden, permitirá llegar al final del ejercicio con corto déficit.

Pero, en suma, el déficit antiguo, como subsisten las mismas causas que lo produjeron, se mantendrá alrededor de cuatro millones y medio de pesos.

Y parece que los gastos y las obligaciones brotasen por generación espontánea; oigo decir a uno de los colegas: "y se está olvidando del déficit de las casas de La Teja", y yo podría agregar: y no he puesto nada por intereses del empréstito americano, porque, realmente, este año no causa todavía gravamen al Presupuesto, en virtud de que se apartó lo necesario para el servicio del primer año, pero en el que viene habrá que atender ese empréstito, que, para mal de nuestros pecados, se sirve en dólares,—y en dólares se servirá, presumiblemente, ese otro empréstito que ya se anda gestionando ahora para cubrir el nuevo déficit de este ejercicio.

Es claro que todavía es posible ir marchando un poco así, pero esto de ir cubriendo déficits con nuevos empréstitos, es trabajar a interés compuesto contra el país.

Se requiere, pues, algo de más eficacia. Es cierto que el Senado no tiene inicia-

tiva en materia de Presupuesto; es Cámara revisora y debe aguardar los proyectos que le vengan de la otra; pero iniciar medidas de contralor eficaz, puede hacerlo, y, por eso, la Comisión de Hacienda creyó que debía aportar su pequeño grano de arena con ese proyecto, cuya redacción definitiva, después de la enmienda que anuncié, someto a la Mesa para que se tenga en cuenta en la oportunidad de la discusión de ese asunto.

La Comisión informante lo ha despachado al mismo tiempo que el proyecto del déficit, porque nada demuestra mejor conveniencia, pero no pretende involucrarlo. Deben votarse y tratarse por separado.

He dicho. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Léase el proyecto.

Señor Martínez — Es lo mismo; yo creo que podría evitarse la lectura de esto y seguir tratando el asunto del déficit.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero habría que resolver previamente si la discusión general del proyecto de ley relacionado con el déficit ha de coincidir con la discusión general del otro proyecto.

Señor Martínez — Yo no tendría inconveniente en que se tratase por separado y que después del proyecto sobre el déficit se pase a la discusión general del otro proyecto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que sería conveniente que se procediera así, no obstante ser partidario de que se establezca en forma lo más adecuada posible, el contralor preventivo de los gastos.

Pero me parece que un proyecto de la trascendencia del que ha formulado la Comisión de Hacienda, no puede ser resuelto ligeramente por la Cámara; que acaso convenga oir la opinión del P. E...

Señor Martínez — Muy bien.

5

Señor Jiménez de Aréchaga — Podríamos fijar desde ya una sesión para considerar especialmente este asunto y acaso como único asunto de su orden del día, invitando para concurrir a sala a los señores Ministros de Hacienda y del Interior, que es quien, en la rama unipersonal del P. E., llena funciones coincidentes con las del de Hacienda.

Señor Presidente — ¿Formula moción el señor senador?

Señor Jiménez de Aréchaga — Si el señor senador Martínez y la Comisión de Hacienda aceptan, yo propondría que fuera para la sesión del miércoles de la semana próxima, ya que la sesión que celebraremos nosotros sería pasado mañana y acaso los Ministros no tengan oportunidad de enterarse de las condiciones de este debate.

Señor Cima — ¿No sería mejor esperar a que fuera informado por la Comisión?

Señor Jiménez de Aréchaga — En realidad ha sido informado por la Comisión.

Señor Toscano — Pido la palabra.

Señor Martínez — La Comisión lo ha informado.

Señor Cima — Pero corresponde a la Comisión de Hacienda.

Señor Martínez — Yo creo que un asunto de contralor de Hacienda corresponde a la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador Toscano.

Señor Toscano — El comentario y el estudio detallado que acaba de hacer el señor senador Martínez en nombre de la Comisión de Hacienda, ha podido precisar ante el Honorable Senado que la Comisión, al estudiar este déficit producido en las finanzas nacionales, ha encontrado algo que no se ajusta bien a una norma práctica y precisa del contralor de las finanzas del Estado. Y se deduce claramente de esa exposición que el defecto no es sólo del Poder Administrador, sino que gran parte de la culpa del déficit es también del Poder Legislativo.

Por su índole, el estudio y la iniciativa proyectada que lo coronan, ha resultado no una crítica, no una imputación de cargos, sino sencillamente buscarle un remedio al mal que viene desde lejos, y que por esa misma especie de desorganización que existe entre la aprobación de Presupuesto General de Gastos, ya sean generales o parciales, por esa misma desorganización, que ya se ha venido estableciendo como una práctica en que los gastos que se conceden para una serie de actividades del Estado no responden a la realidad de la necesidad que deben llenar y que directamente autorizan, como lo decía el señor senador Martínez al P. E. a que se encuentre con completa libertad del exagerado o de pasarse en los rubros fijados, en la cantidad necesaria para llenar la obligación que la ley establece.

Esta situación, así, irregular, es la que nosotros unánimemente, sin disparidad de criterios políticos, y sí sólo con el deseo de hacer obra nacional, es la que, señor Presidente, nos ha llevado a formular un proyecto de ley, presentando esta iniciativa, ya destacada por el miembro informante, de que se establezca por lo menos un control, de gran fuerza legal, anterior al gasto, es decir, a la obligación tan respetable como el que tenemos posterior al gasto para chancelar el pago.

Y como se acaba de informar, tomábamos como criterio de esta iniciativa una serie de precedentes que existen en las legislaciones de otros países.

Expreso esto, señor Presidente, para establecer en concreto y de una manera definida cuál es la forma en que la Comisión ha establecido unanimidad de criterios respecto a la iniciativa del proyecto en cuestión y cuál es el criterio personal, a mi juicio. Pero si en la iniciativa, en sus términos generales, estamos todos de acuerdo, no pretendemos desde ya — por lo menos ese es mi entender, — imponer esta legislación. Esperamos que el Senado estudie y medite y yo creo que lo que precede en esta emergencia es que ese proyecto se tome como una iniciativa de una necesidad legislativa que precisa el país. En lugar de ser una iniciativa personal, ha sido el producto del trabajo de la Comisión, a raíz del estudio del mismo déficit que tiene oficialmente en sus manos. Entonces, señor Presidente, entiendo que este proyecto debe ser considerado así como una iniciativa y debe pasar a Comisión.

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor senador?

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero ¿viene informado por la Comisión?

Señor Toscano — No viene informado. Yo entiendo eso, y era un criterio que ya había expresado en Comisión.

Creo que debe pasar a la Comisión de Legislación. Cuando venga después informado por la Comisión, entonces sería la oportunidad de que viniera el Ministro de Hacienda o el Ministro del Interior al debate para precisar conceptos, porque muchos de ellos pudiera ser que una vez estudiados estuvieran perfectamente acordados.

En ese sentido yo no voy a acompañar en su moción al señor senador por Flores, y, en cambio, dejo formulada la indicación que acabo de hacer.

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con el proyecto.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Como miembro de la Comisión de Hacienda, manifiesto debe aceptarse que los términos generales expresados por el señor senador Martínez son, precisamente, los acordados con la anuencia de toda la Comisión. Pero séame permitido expresar las ideas propias que, en cuanto a este asunto, tengo. Quiero decir, — y creo que la Comisión también comparte este criterio, — que no se ha tenido la más mínima idea de que el procedimiento aconsejado pudiera tomarse como resultado de una censura a hechos consumados.

El estado general de los déficits que se vienen produciendo año tras año por causas múltiples y diversas, ha hecho notar a la Comisión de Hacienda que, en gran parte, su causa es debida a la falta de esos contralores preventivos que en todos los países existen, y que ha llegado el momento de que una iniciativa impersonal marcara la forma de llenar ese vacío tan notable entre nosotros.

Indiscutiblemente, a veces se dispone o se gira contra rubros en la creencia de que ellos pueden satisfacer esos giros y es siempre lo que sucede. Por eso la necesidad de que haya un control preventivo y que se diga, al que de buena fe gire contra depósitos que no existen: "No es posible esa operación, porque el estado del rubro respectivo no lo permite".

Luego, pues, debe satisfacer a todas las ramas del P. E. la implantación de un organismo que ayude al procedimiento regular que esas mismas ramas del P. E. desean firmemente seguir, porque tengo el pleno convencimiento de que en las dos ramas del P. E., la idea, el sentimiento es encuadrarse dentro de las más amplias formalidades en la aplicación de los recursos de que puede disponer.

Si nosotros creamos ahora un auxiliar esencial de esa tarea, no tiene menos que ser bien recibido, porque debe pensarse ante todo que la idea principal al instituirlo es regularizar, en forma efectiva, los gastos generales de la Administración.

En cuanto a la repetición de los déficits, hay que convenir que si una de las causas principales es la falta de ese organismo esencial de contralor existente en todos los países de alguna civilización, no es menos importante la que resulta de la desidia, puede decirse, casi imperdonable del Parlamento, que no cumple con su obligación...

Señor Narancio — No casi, sino imperdonable, y de hecho culpable.

Señor Canessa — ... de sancionar año a año lo que se llama la ley de las leyes, el Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Obligaciones de la Nación.

Señor Narancio — Aunque fuera cada dos o tres años; pero que se sancionara. No me acuerdo los años que hace que estamos prorrogándolo.

Señor Canessa — No basta la votación anual de la ley de las leyes; hay que hacer más: que esa votación sea el resultado de un estudio consciente y prolijo, votándolo con el conocimiento exacto de que las sumas que se adoptan son las que necesariamente ha de tener que invertir el P. E., porque es muy común que después de conversarse en el Parlamento muchísimos años sobre el Presupuesto, cuando llega el momento de votar, la labor de tanto tiempo se reduce a autorizar precipitadamente una cifra que alcanza a tantos millones para repartirla en forma mal estudiada, sirviendo mal muchos rubros de gastos imprescindibles.

Y no haría efecto tampoco la creación del organismo, en el que tenemos tanta fe; no haría efecto, si la Asamblea no ayuda decididamente votando anualmente los recursos que necesita el P. E. para desarrollar su acción.

Señor Narancio — Es nombrar cajero para una caja vacía; eso es lo colosal.

Señor Canessa — Pero de cualquier manera entiendo que ya que se ha presentado el momento de llenar ese vacío, no debe demorar el Senado en llevarlo a la práctica.

Me parece que la moción del señor senador Toscano podría interpretarse como una dilatoria...

Señor Jiménez de Aréchaga—Apoyado.
Señor Toscano—No apoyado.

En primer lugar, que el señor senador está demostrando que esta iniciativa, muy buena, que yo también comparto, no procedería nunca mientras no tuviéramos un Presupuesto regularizado.

Señor Canessa—Pero quiere decir que la intención nuestra, e incluyo al doctor Toscano,...

Señor Tiscornia — Esa es otra cosa.

Señor Canessa—... es de verdad, es sincera.

Señor Toscano—Yo no pongo dilatorias.

Señor Canessa — No podemos pensar que la Comisión a que fuera pasado este proyecto pudiera informar sobre él en forma más brillante de lo que lo ha hecho el señor senador Martínez. Eso es un hecho.

Señor Cornú — No, señor senador...

Señor Canessa — ¿Qué puede decir cualquiera de las Comisiones del Senado sobre el proyecto que se presenta, cuando él ha sido informado acabada y brillantemente por el señor senador Martínez?

Señor Cornú — ¿Me permite que le diga lo que se podría decir?...

Señor Canessa — De manera que habría que aceptar ese informe, y debiera excusarse otros nuevos que no agregaran nada, porque el asunto está realmente bien informado.

Señor Cornú — El señor senador por Flores ha indicado la conveniencia de que se oiga al Poder Administrador, y me parece que inspirado en la buena intención de hacer una obra de contralor eficaz, nada es más justo que el Honorable Senado oiga a ese Poder, que no es un enemigo nuestro, sino un aliado para obrar en el caso, patrióticamente, de acuerdo con nosotros.

Señor Canessa — Apoyado. Yo no me opongo a que intervenga en estos asuntos; al contrario, lo considero necesario.

Señor Cornú — Y convendrá el señor senador Canessa, por otra parte, que será mucho más fácil y rápido estudiar la solución con los Ministros de Estado en el seno de una Comisión, que hacerlo en una discusión en Sala.

Señor Jiménez Aréchaga — Ese es un error, señor senador.

Señor Cornú — Eso es evidente, porque traeríamos a Sala una solución concreta con la que, probablemente, se habría armonizado la opinión del P. E. con la de una Comisión numerosa de un nuevo núcleo numeroso de legisladores obligados a penetrarse bien del asunto por la función especial de informarlo.

Yo no creo que sea un procedimiento dilatorio este, sino el más breve y el más conducente.

Señor Canessa — Entonces, convendría una Comisión General con la invitación a los señores Ministros a que se ha referido el señor senador Jiménez de Aréchaga, para hacer algo efectivo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Yo creo que las proposiciones que se están formulando no son reglamentarias. La Comisión de Hacienda ha tenido a su estudio el proyecto de ley relativo al déficit, y ha creído necesario ampliar ese proyecto de ley...

Señor Toscano — No apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame, señor senador; déjeme explicarme.

... con disposiciones de un orden especial que aseguraran el contralor preventivo de los gastos públicos.

Señor Toscano — No es el mismo proyecto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame. Es claro que no es el mismo; que ha hecho un proyecto distinto.

Acaso por una razón: para que este proyecto de ley relativo al déficit, que es urgente, sea sancionado por la Asamblea...

Señor Toscano — Por otra causa.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... no vuelva a la otra Cámara y sufra allí demoras provocadas por la discusión de las nuevas cláusulas que establecen un régimen nuevo en la organización financiera del país.

Señor Toscano — No, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga — En mi concepto es eso; pero aunque no fuera eso, no cabe duda de que si hay una Comisión del Senado que tiene una competencia especial para estudiar la organización del control preventivo de los gastos públicos, es precisamente la Comisión de Hacienda y no la Comisión de Legislación.

Señor Cornú — Pero resulta que la Comisión de Hacienda se nos despacha con su proyecto novedoso sin que otra Comisión, a su vez, lo estudie, cuando existe para ello la de Legislación, capaz de una asesoría oportuna.

Señor Jiménez de Aréchaga — Esa Comisión ha formulado un proyecto y al mismo tiempo lo ha informado en Cámara. Está bien que no sea tratado de inmediato, porque el asunto es serio, es trascendental, hasta por su misma importancia merece que los señores senadores lo mediten... — (Apoyados).

... antes de prestarle su aprobación o rechazarlo; pero eso no quiere decir que deba volver a otra Comisión, trámite que no sería explicado por disposiciones reglamentarias y que tampoco responde a una conveniencia del Senado.

Me parece que si nosotros damos un plazo para que los señores senadores lo estudien y pedimos la presencia de los Ministros para que asistan a nuestra discusión y nos ilustren, si es posible, hemos hecho bastante: la ley que salga del Senado saldrá tan bien como si pasara por una serie de Comisiones para que la informaran.

Por eso yo creo que si vamos a sancionar una ley que cobre un déficit millonario, no podemos dejar entre esa ley y la otra,—que es una consecuencia inevitable, necesaria, hasta de moralización administrativa, provocada por esa ley que vamos a sancionar,—no podemos dejar que transcurra—digo—un término demasiado largo.

Señor Jiménez de Aréchaga — La ley, en cierto modo, será una sanción moral.

Señor Toscano — Administrativa y legislativa.

Señor Cornú — ¿Una sanción a quién?

Señor Jiménez de Aréchaga — Para la Administración Pública.

Señor Cornú — Acaban de reconocer los senadores que han hablado, que el Poder Administrador es tan responsable de los hechos como lo es el propio Poder Legislativo, y en eso tienen razón. No veo, pues, la lógica de derivar los argumentos en el sentido de sindicar una sanción moral contra el P. E., dictándosela quienes entonan honradamente el "mea culpa" de coparticipación en el pecado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Podría afirmar el señor senador que el Parlamento es tan responsable como el P. E., por la organización de nuestras finanzas públicas; pero no podría decir que no hay responsabilidad, porque los señores senadores no pueden ignorar que el P. E. no tiene derecho a gastar un centésimo fuera de rubro.

Señor Cornú — El Parlamento, de acuerdo con la Constitución, no debió dejar pasar tampoco un año sin sancionar el Presupuesto General de Gastos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero eso no libera de responsabilidad al P. E.

Señor Narancio — Ni tampoco al Parlamento.

Señor Cornú — Pero no autoriza a que un culpable se erija en Juez para censurar la conducta del otro. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores senadores!

Señor Roxlo — Existe la ley de Presupuesto, aunque prorrogada.

Señor Narancio — Estamos viviendo con una ley de Presupuesto votada hace diez años! — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores senadores!

Señor Toscano — Pido la palabra para una moción previa.

Para que se prorrogue la hora hasta que se concluya de sancionar la ley. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Para ocuparse de la moción previa?

Señor Cornú — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador Cornú.

Señor Cornú — Yo entiendo que debe acordarse la prórroga de la sesión, pero exclusivamente para tratar la cuestión del déficit.

Señor Toscano — Eso lo que acabo de decir.

Señor Cornú — En consecuencia, apoyo la moción que se ha formulado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de prórroga en las condiciones aclaradas por el doctor Cornú.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero hay una moción mía que ha de ser votada en su oportunidad.

Señor Presidente — Sí, señor. Inmediatamente que se acabe de discutir.

Están en discusión las dos mociones: la de los señores senadores Jiménez de Aréchaga y Toscano.

Señor Toscano — Yo quiero decir dos palabras para aclarar el concepto de la presentación de este proyecto de ley.

La Comisión no ha pretendido apurarlo, pero no por hacer volver el proyecto de déficit a la Cámara.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sin embargo, el doctor Martínez hacía así, con la cabeza...

Señor Narancio — Es un "tic" nervioso del doctor Martínez!

Señor Toscano — Y el señor senador Martínez explicó que si en el concepto general del proyecto, del asunto tratado, sobre el control que propone este proyecto de ley, estábamos de acuerdo, en el procedimiento, en la forma puede ser que hubiera opiniones personales divergentes.

Nosotros entendimos presentar el proyecto de ley, se puede decir, y se acordó eso en Comisión, en vez de hacer un comentario estableciendo de quién es la responsabilidad de ese exceso de gastos fuera de rubro y fuera de ley, en vez de hacer ese proceso, dijimos: aquí hay que corregir una falta. La iniciativa es esta: nosotros vamos a presentar un proyecto, como pudo ser un proyecto presentado sólo por el señor Martínez, Canessa o por el que habla.

Señor Narancio — Lo que no sabían los señores senadores era de donde sacar plata e hicieron un proyecto. Es ridículo esto de penar con un castigo a una persona que gasta lo menos que puede gastar!

Señor Roxlo — No es lo menos.

Señor Toscano — Fué por eso que se tomó esa iniciativa dentro de la Comisión de Hacienda, así que para nosotros, — y entiendo que interpreto bien el pensar de toda la Comisión, — es un proyecto que se inicia, y no que se informe.

Si la Cámara entiende que eso no debe pasar más a ninguna Comisión y que si debiera pasar a una Comisión, debiera pasar a la Comisión de Hacienda, el trámite está terminado y estará a estudio de todo el Honorable Senado.

Y estoy muy lejos, señor Presidente, al pedir que pase a la Comisión de Legislación, de querer dilatar la sanción de este

proyecto o hacer obstruccionismo a su estudio. Todo lo contrario. Si se quiere empezar su estudio en Comisión General invitando a los Ministros, me parece muy bien; pero en la contribución personal que pueda haber dado a ese proyecto, entiendo que no me siento con fuerzas suficientes sin el asesoramiento de la Comisión de Legislación, puesto que además de disposiciones relativas a la Hacienda Pública, hay también disposiciones de legislación general, y yo pediría la cooperación de una Comisión de esa naturaleza para estudiarlas.

Con este criterio y con este sentir, no puedo oponerme a una moción como la del señor senador por Flores, pidiendo que vengan a sala los Ministros indicados y que, en Comisión General, se cambien previamente ideas. Pero insistiré siempre por mi responsabilidad personal, que la Comisión debe estar además complementada con un asesoramiento legal. Es lo que quería expresar, señor Presidente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero es difícil que la Comisión se expida con la brevedad que el asunto requiere.

Señor Toscano — La brevedad tampoco hay que exagerarla. Sería ridículo que nosotros estableciéramos ese control, si al mismo tiempo no hiciéramos, como indicaba el señor senador por Tacuarembó, un estudio deliberado del Presupuesto, diciendo: para gastos de raciones, tanto; para vestuario, tanto otro, y todo esto bien equilibrado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Esas son observaciones que habría que formular al proyecto. Con oir a la Comisión de Legislación no vamos ganando nada en cuanto a eso, desde que ya se empieza por formular el reparo que, en cierto modo, se considera substancial, de que eso no podrá regir mientras no haya un Presupuesto de Gastos perfectamente equilibrado. Si no es la Comisión de Legislación la que ha de entrar a dar opinión...

Señor Toscano — Está bien, pero que informe eso.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... yo creo que lo más práctico es que iniciemos la discusión del proyecto, no en Comisión General, sino en sesión pública. ¡Si no hay ningún inconveniente en que el país se entere!

Señor Narancio — A mí me parece que el reparo es tan substancial que yo espero para poder tratar ese proyecto que venga el Presupuesto sancionado por la Cámara de Representantes. Mientras no haya Presupuesto es ridículo estar dictando normas al P. E. para manejar los dineros cuando lo que se gasta es una necesidad vital para mantener esta gente.

Por otro lado, la verdad de las cosas es que esta, para mí, es una medida completamente innocua, absolutamente innocua, mientras no se busque la manera de que el Parlamento esté dentro de las disposiciones constitucionales y dicte al país un Presupuesto de Gastos perfectamente equilibrado en que se contemplen las necesidades del momento actual; no se puede dejar a la Contaduría ni a ningún otro organismo, contralorear actos que irremediablemente tiene que cometer el P. E., fuera de ley, ya completamente vieja y no ajustada a las necesidades actuales.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador se está anticipando al debate.

Señor Narancio — No, señor; no me anticipo. Es que me hace gracia que se haya hecho cuestión capital de un proyecto que para mí es anodino, mientras no venga la ley de Presupuesto.

Creo que este proyecto no debiera haberse iniciado aquí, que tendría que venir de la otra Cámara. Y recuerdo que no hace mucho tiempo vino una medida semejante agregada a una prórroga, como medida de contralor...

Señor Toscano — En la otra Cámara ha habido iniciativas de esta naturaleza.

Señor Narancio — Podrán venir después que estén las finanzas equilibradas, después que esté dictado el Presupuesto; pero en una casa como ésta, en pleno desorden, es ridículo hacerlo...

Señor Roxlo — ¿Y se quiere que siga el desorden cada vez mayor?

Señor Narancio — Corríjalo; está en manos del Parlamento el corregirlo.

Señor Roxlo — Es lo que queremos, corregirlo!

Señor Narancio — ¡Qué van a corregir ustedes! ¡Van a ponerle una mordaza a un hombre que está callado! Es ridículo; lo dije hace un momento. Es como nombrar un cajero para una caja que está vacía!

Señor Roxlo — No, señor senador; existe ley de Presupuesto, aunque prorrogada.

Señor Narancio — Pero, ¡cómo va a existir ley de Presupuesto si esa ley hace diez años que fué dictada y no está de acuerdo con las necesidades presentes!

Señor Roxlo — Aunque haga veinte años, existe la ley, rige la ley y no hay por qué dejar de cumplirla.

Señor Narancio—Yo le preguntaría al señor senador Roxlo si no ha modificado el presupuesto de su casa en estos últimos años.

Señor Roxlo — Sí, señor, pero no en la forma en que se ha excedido el Presupuesto de la Nación por algunos Ministerios.

Señor Jiménez de Aréchaga — Estamos fuera de la cuestión.

Señor Narancio — Estamos bien dentro de la cuestión.

Yo completo eso para poder contestarle al señor senador que pide que se trate este asunto en la sesión del miércoles próximo. Yo no veo la necesidad de que sea tratado el miércoles próximo, ni el otro, porque, hasta que no venga el Presupuesto de la otra Cámara, es inútil querer sancionar medidas de contralor.

Señor Canessa — No apoyado; ese proyecto se ha presentado para ser sancionado y no para ser archivado.

Señor Aguirre — Pero si lo está tratando el señor senador!

Señor Presidente — El señor senador Narancio puede continuar en el uso de la palabra, pero refiriéndose a las mociones que están en discusión.

Señor Narancio — Es lo que estoy haciendo. Me estoy refiriendo a la moción presentada por el señor senador por Flores, para que sea tratado este asunto el miércoles próximo.

Señor Canessa — Este proyecto ha sido presentado para ser estudiado con minuciosidad y parsimonia.

Señor Narancio — ¿Para qué?

Señor Canessa — Para que se sancione en bien del país, porque le falta una institución que tienen todos los países civilizados.

Señor Narancio — Institución que en el momento actual es imposible que preste servicios al país.

Señor Canessa — Primero sancionamos este proyecto y después vendrá la sanción del Presupuesto.

Señor Roxlo — Es claro; una cosa no excluye a la otra.

Señor Presidente — ¿Me permiten los señores senadores?

No se puede discutir el fondo de este asunto. Los señores senadores deben referirse a las mociones de orden.

Están en discusión dichas mociones.

Señor Canessa — Para tratar esas mociones de orden hay que entrar en el asunto mismo.

Señor Presidente — De una manera indirecta.

Señor Narancio — Sí; andar por la orillita, nada más...

La cuestión es, señor Presidente, que no voy a votar ninguna de las mociones presentadas.

Señor Toscano — Que pase a Comisión.

Señor Narancio — Para mí, forma parte del informe; no lo tomo en cuenta como un asunto presentado.

Señor Presidente — La Mesa cree que deben ser votadas las mociones.

Si no hay quien hago uso de la palabra, se van a votar por su orden.

Primero la del señor senador por Flores, para que sea tratado el asunto en la sesión del miércoles próximo, invitándose a los señores Ministros de Hacienda e Interior.

Señor Canessa — Yo presentaría una tercera, en el caso que no prosperaran las otras ya formuladas: para que sea citado el Senado el miércoles en Comisión General a las 3 de la tarde, invitándose a los Ministros del Interior y Hacienda.—(Apoyados).

Señor Presidente — Muy bien; se van a votar las mociones por su orden.

Se va a votar la del señor senador Jiménez de Aréchaga.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión general el proyecto de ley referente al déficit.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Narancio — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 40).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

39.a SESION ORDINARIA

JUNIO 13 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

SUMARIO

1—En Montevideo, a los trece días del mes de Junio del año mil novecientos veintidós, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Artuña, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Buero, Cachón, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Coronel, Cortines, Cosio, Delgado, Doria, Dufour, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Jude, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Mello, Mendiondo, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Paradeda, Paseyro, Peña, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Peyrallo, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Saavedra, Salteráin, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 100.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Arrillaga, Bachini, Blanco Acevedo, Búrmester, Costa, Martínez, Navarrete, Percovich y Sánchez.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Bonnet, Comas Nin, Delfino, Etchemendy, García, Gutiérrez (don César Mayo), Legnani, Martínez Trueba, Mibelli, Negro, Patiño, Pedragosa Sierra, Rossi y Zum Felde.

Total: 14.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Honorable Consejo Nacional de Administración remite los antecedentes relacionados con el proyecto sobre transformación del impuesto que actualmente grava la exportación de huesos y cenizas."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto por el que se crea una Estación Sanitaria en Rivera."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción de los proyectos siguientes:

Exoneración del impuesto de "Profilaxis contra la Sífilis", durante el ejercicio 1922, a todas las extensiones territoriales que hayan pagado dicho impuesto por el año 1920.

Modificación de la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior."

—Archívense.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de decreto por el que se acuerda pensión al señor Albertano Alza."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Asociación Politécnica del Uruguay presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre adelanto de la hora oficial."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumentos, etc.: Doña Filomena N. de Ramos, doña Servanda Fernández."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don José Gugliucci presenta una exposición referente al proyecto que le acuerda aumento de jubilación."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante don Gualberto E. Ros presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse válidamente incorporadas al Registro Cívico Permanente las inscripciones realizadas en el Departamento de Río Negro durante el corriente año, sin perjuicio de las resultancias de los juicios de tachas que, contra ellas, se deduzcan en el próximo período.

Art. 2.o Decláranse, asimismo, válidas, las anotaciones que, por cambios de domicilio, se hayan efectuado por las Comisiones inscriptoras que actuaron en el mismo período a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 13 de 1922.

Gualberto E. Ros, representante por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que someto a la aprobación de la Honorable Cámara tiende a contemplar un principio de equidad y de justicia. Más de mil seiscientos ciudadanos de todos los partidos concurrieron ante las Comisiones inscriptoras que funcionaron últimamente en el Departamento de Río Negro, para colocarse en condiciones de ejercer el derecho del voto. En todas esas inscripciones se cumplieron las formalidades legales, sin que haya surgido una sola protesta contra el funcionamiento de aquellas Comisiones, en las que estaban representados los dos partidos tradicionales. No existe, en el desempeño de los cometidos de dichas Comisiones un solo acto que dé mérito a invalidar su labor, realizada con la más absoluta buena fe, tanto de parte de las Comisiones inscriptoras, como de los ciudadanos que concurrieron a inscribirse en el Registro Cívico.

No es justo, no es equitativo, que ahora, a pretexto de que hubo defectos en la constitución de la Junta Electoral de aquel Departamento, lo que no ha sido probado, a pesar de las sentencias y vistas fiscales que se han pronunciado, más de mil seiscientos ciudadanos, afiliados a los distintos partidos en que se divide la opinión, se vean excluídos del padrón electoral, no obstante haber cumplido escrupulosamente todos los requisitos legales. Y es más evidente la injusticia de esa resolución, si se tiene presente que todas esas inscripciones quedarían sometidas a las resultancias de los juicios de tachas que contra ellas podrán deducirse en el período oportuno, de acuerdo con

las disposiciones y causales determinadas por las leyes vigentes.

Son bien notorias las dificultades materiales con que hay que luchar en campaña para obtener la inscripción en el Registro Cívico, dificultades que aumentan considerablemente en la presente estación. Y aunque esta no sea una razón decisiva para declarar la validez de las inscripciones verificadas en el presente año, debe tenerse en cuenta, porque no sería justo que centenares de ciudadanos, que cumplieron estrictamente los preceptos constitucionales y legales, sufran ahora un castigo, sin haber dado el menor motivo para ello. Esta otra circunstancia hace más evidente la necesidad de dictar una resolución como la que proyecto, que no hiere ningún interés legítimo, que no menoscaba ningún principio, que contempla, por igual, dentro de un sano propósito de equidad, la situación en que se encuentran esos mil seiscientos ciudadanos que concurrieron a cumplir con su deber de tales en el Departamento de Río Negro.

Ya en otras oportunidades, el Cuerpo Legislativo, inspirado en idénticos fundamentos de justicia y de equidad, ha sancionado resoluciones como la que someto a la aprobación de V. H.

Las inscripciones que se realizaron antes de la elección de Constituyente, fueron incorporadas al Registro Cívico Permanente, por resolución expresa del Cuerpo Legislativo, que creyó de estricta justicia que esas inscripciones quedaran definitivamente agregadas a los padrones cívicos. Sólo se excluyeron de esa resolución los que se habían inscripto como analfabetos. Posteriormente fueron declaradas válidas las inscripciones que figuraban en algunos cuadernos del Registro Cívico del Departamento de Treinta y Tres, que habían sido robados. Y debe hacerse notar que tanto en las inscripciones para la elección de Constituyente, como en las de los Registros robados en Treinta y Tres, se trataba de inscripciones calificadas, lo que no ocurre con las de este último período del Departamento de Río Negro, pues todas ellas quedarán sometidas a las resultancias de los juicios de tachas que se deduzcan.

Creo que las razones que dejo expuestas, entre otras que también podría aducir, son suficientes para fundamentar el proyecto que acompaño y para demostrar la justicia que lo inspira, por lo que espero que V. H. ha de prestarle su aprobación.

Montevideo, Junio 13 de 1922.

Gualberto E. Ros, representante por Río Negro."

—A la Comisión de Legislación Electoral.

4—La Mesa desearía consultar a los señores representantes a propósito de un detalle relacionado con la elección que debe efectuarse, de acuerdo con lo que establece la orden del día, en primer término. Podrían, a juicio de la Mesa, los señores Oficiales de Sala recoger las boletas de elección de los señores representantes, pero convendría que se estableciera una hora, dentro de la cual los señores representantes pudieran sufragar, hasta las cinco y media, por ejemplo, de manera de poder fijar en ese momento el cociente y hacer el escrutinio antes de levantarse la sesión a las seis. — (Apoyados).

Si no hubiera inconveniente por parte de la Honorable Cámara, así se hará.

Señor Pérez — Algunos diputados tenemos dudas sobre la forma de votación para elegir la Comisión, si ha de votarse por lista completa o, simplemente, por el número que se crea obtenga determinado sector de la Cámara.

Señor Presidente — La Mesa entiende que la elección debe hacerse por lista completa.

Señor Vacchelli — ¿Hay inconveniente en proceder de otro modo?

Señor Ghigliani — Si hubiera algún inconveniente, porque existieran listas que no llegaran al total, podía admitirse eso, no pudiendo sacar más candidatos que los que tienen en la lista.

Señor Presidente — Si el número de candidatos que se estableciera no excediera de los que corresponden de acuerdo con el cociente, no hay ningún inconveniente.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 3.o de las nuevas disposiciones referentes al estudio del Presupuesto General de Gastos, voy a reiterar, señor Presidente, las enmiendas presentadas por mí, unas, y otras en compañía del señor diputado Hierro, en las fechas 11, 16, 17, 26 y 27 de Agosto de 1920, enmiendas que se encuentran insertas en las páginas 503, 507, 522, 524 y 601 del tomo número 284 del Diario de Sesiones.

Dejo, pues, reiteradas las enmiendas presentadas anteriormente.

Señor Presidente — Tómese nota.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo voy a hacer dos proposiciones con respecto al nombramiento de la Comisión especial de Presupuesto. Se refiere una de ellas a facultar a la Mesa para sustituir a los diputados que no puedan asistir a la Comisión, a efecto de que ésta pueda sesionar con los veinticinco miembros.

La otra se refiere a que la Cámara, después de resolver el asunto sobre rentas municipales, deje de celebrar sesión hasta que la Comisión se expida, a efecto de que la Comisión especial de Presupuesto pueda dedicar toda la tarde al estudio del Presupuesto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la proposición del señor diputado Ghigliani.

(Se lee):

"El Presidente de la Cámara está facultado para llenar las vacantes que se produzcan en el seno de la Comisión, a efecto de que ésta sesione con todos sus miembros, para lo cual designará sustituto perteneciente a la misma agrupación política del titular.

"Para que la Cámara trate el próximo miércoles y en sesión permanente, el proyecto sobre rentas municipales, no celebrándose sesión hasta que se expida la Comisión especial de Presupuesto."

En discusión la moción del señor diputado Ghigliani.

Si no hay inconveniente para ninguna de las dos cuestiones, se hará una sola votación.

Señor Cortinas — ¿El miércoles de la próxima semana?

Señor Presidente — Mañana.

Señor Machiñena — ¿Para cuándo es la sesión permanente?

Señor Presidente — La sesión ordinaria de mañana sería permanente hasta terminar con ese asunto. — (Apoyados).

Se van a votar por su orden las mociones, en vista de que parece que hay objeciones respecto a algunas de las proposiciones.

Señor Vicens Thievent — No hay objeciones, se puede votar.

Señor Ghigliani — Si están todos de acuerdo!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que se vote conjuntamente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Muy bien.

Se va a votar en conjunto, entonces.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—**Señor Rodríguez Grolero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Se ha dado cuenta, señor Presidente, que el Honorable Senado ha sancionado el proyecto de ley referente a la creación de una estación sanitaria en Rivera, con la sola modificación consistente en la supresión de un peón y un desinfectador.

He consultado a algunos miembros de la Comisión de Presupuesto y están conformes en aceptar las enmiendas del Honorable Senado. Como esta modificación no afecta fundamentalmente al proyecto, y vista la necesidad y urgencia que hay en establecer dicho servicio, hago moción para que este asunto sea tratado en segundo término de la orden del día de hoy, es decir, mientras se efectúe el escrutinio de la elección que se realiza, proyecto que creo podría ser sancionado sin dificultades.

Dejo formulada moción en ese sentido.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor diputado Rodríguez Grolero para que en segundo término, inmediatamente después de la elección de la Comisión Especial de Presupuesto, se trate el asunto venido del Senado, relacionado con la creación de una inspección sanitaria en Rivera.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Rodríguez Grolero — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rodríguez Grolero.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6—Entretanto se recogen las boletas de votación para la elección de miembros de la Comisión especial, se continuará con la orden del día con el asunto a que se refiere el señor diputado Rodríguez Grolero.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para la creación de una Estación Sanitaria en Rivera, a cargo del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración tomará de Rentas Generales la suma de doce mil pesos ($ 12.000.00), destinados a la construcción del edificio, maquinarias y demás gastos de instalación de dicha Estación Sanitaria.

Art. 3.o La Estación Sanitaria a crearse funcionará con el siguiente presupuesto anual:

1 Jefe	$	960
1 Maquinista	"	720
1 Desinfectador	"	600
2 Peones, a $ 540 cada uno	"	1.080
Combustible de máquinas	"	360

Art. 4.o El Consejo Nacional de Administración tomará de Rentas Generales el importe necesario para atender el Presupuesto que se menciona en el artículo 3.o de esta ley hasta que se cree un

recurso especial destinado a Estaciones Sanitarias.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 9 de Junio de 1922.

JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el proyecto venido del Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto relacionado con el adelanto de la hora oficial.

Léanse los antecedentes.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Hago moción para que se suprima la lectura del informe de la respectiva Comisión, concretándose la lectura simplemente al proyecto de ley presentado por el doctor García Morales y a una moción mía presentada con anterioridad a esta sesión.

Señor García Morales — La fórmula de la Comisión tiene alguna variante, también: hay que leerla.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar la moción del señor diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La hora oficial para toda la República es la hora, tiempo medio, del meridiano "Observatorio Instituto Meteorológico Nacional Montevideo", adelantada en 44 minutos y 51 segundos.

Art. 2.o El 1.o de Mayo próximo, a las 24 horas, el referido Instituto procederá a realizar la corrección correspondiente, de acuerdo con el artículo anterior.

Art. 3.o Derógase la ley de 26 de Abril de 1920.

Montevideo, Marzo 30 de 1921.

A. García Morales, representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los fundamentos del proyecto que presento a la Honorable Cámara figuran en el artículo que publiqué en "Diario del Plata" de fecha 19 del corriente y que reproduzco a continuación. Creo innecesario ser más extenso al respecto.

"El atraso de la hora. — Reforma inconveniente. — Creemos necesario insistir sobre los inconvenientes de la ley sancionada en Abril del año pasado, modificando la hora natural. Dicha ley, dictada con el objeto de que el país se incorporara al sistema de los husos horarios, dispuso que la hora oficial en la República fuera la del meridiano del Observatorio Meteorológico Nacional Montevideo, atrasada en 15 minutos y 9 segundos. Los inconvenientes de la referida ley son evidentes. Para decidirse a tocar la hora natural, lo único razonable hubiera sido adelantar y no atrasar los relojes, ganando así algunos minutos de luz a la tarde, en cambio de una pérdida igual por la mañana, pérdida que nadie habría sentido, sobre todo en los centros urbanos, donde la actividad comienza mucho tiempo después de trasponer el sol el horizonte. De ese modo se hubiera conseguido alguna economía en los gastos de iluminación, en lugar del aumento de los mismos que ha provocado la ley dictada, al disminuir por un cuarto de hora la duración de las tardes.

Habiendo entrado ahora en el período de decrecimiento de los días, se hace más sentida la conveniencia de modificar la ley de Abril, manteniendo todas las ventajas de la hora uniforme, y eliminando en la comparación con la de otros países las cantidades fraccionarias; pero disponiendo que, en lugar de atrasarse los relojes sobre la hora natural, se adelanten en 44 minutos y 51 segundos, quedando así incorporado el Uruguay al huso vecino por el Oriente, que es aquel por el que se determina la hora en el Brasil.

Procediendo de esta manera, el sol, en lugar de ocultarse para Montevideo, en los días más cortos del invierno, a las 4 y 50, hora natural, se pondría a las 5 y 35, economizándose cantidades de importancia en la iluminación artificial, con beneficio indiscutible para el tesoro de los Municipios y para los bolsillos de los particulares. Esta es, por otra parte, la medida ensayada por muchos países europeos durante la guerra, a fin de asegurar un mejor aprovechamiento de las horas de sol, tendencia saludable por lo higiénica y lo económica, pero que, en virtud de numerosas causas, de difícil enumeración, resulta contrariada por la civilización de nuestros días, evidentemente noctámbula.

Frente a estas reflexiones, que hemos tenido ocasión de formular en otras oportunidades, se ha aducido que la reforma que preconizamos no tiene cabida dentro del sistema que consagró la referida ley de Abril. Los argumentos expuestos en tal sentido no nos convencen. El sistema de los llamados husos horarios busca dos fines principales: que dentro de un mismo país la hora sea uniforme, y que la diferencia de hora entre unas y otras naciones no se mida por cantidades fraccionarias. Con el régimen actual, el Uruguay tiene en todo su territorio la misma hora, que es también aquella que rige uniformemente en la República Argentina; en cambio, con relación al Brasil, estamos atrasados en sesenta minutos. Ahora bien: si adelantáramos los relojes en esa medida de tiempo, incorporándonos al huso dentro del que se encuentran nuestros vecinos del Norte, tendríamos la misma hora que ellos, y quedaríamos, en cambio, con una diferencia de sesenta minutos con respecto a la República Argentina. El resultado de uno u otro régimen, en cuanto atañe a las relaciones internacionales, no tiene, pues, diferencia fundamental. Tanto da estar a una hora de diferencia con Buenos Aires, como que, cosa que ocurre actualmente, esa diferencia exista entre Rivera y Santa Ana, dos ciudades tan inmediatas, que a no ser por la línea fronteriza podrían considerarse una sola.

En cambio, y volvemos así a las consideraciones de carácter fundamental que formulábamos al principio, la medida que proponemos importa un ahorro considerable, permitiendo disminuir considerablemente los gastos de iluminación. Puede calcularse que, en Montevideo, tomando por base la provisión de energía que realizan las Usinas Eléctricas, el servicio de luces representa una carga de diez pesos anuales por habitante. Y como el adelanto de los relojes en una hora significaría una economía del 25 o 30 por ciento, ya que, por término medio, la iluminación artificial no alcanza a cuatro horas diarias, el alivio de la medida que proponemos sería superior a un millón de pesos, cantidad que aumentaría considerablemente, aunque nunca en proporción a los habitantes, si el cálculo se trazara con relación a todo el país.

Y a las ventajas de orden económico se unen las más importantes todavía de orden higiénico, por más que estas últimas no sean susceptibles de una avaluación exacta en dinero. Desde este punto de vista, es digna de ser señalada la repercusión dañosa que el sistema erróneamente adoptado ha tenido con respecto al funcionamiento de las escuelas. En los cortos días del invierno, el sol se pone, de acuerdo con la nueva hora, a las 4 y 35, lo que obliga en muchas escuelas, especialmente en aquellas que poseen locales mal iluminados, a trabajar con luz artificial durante algún tiempo. En otras, y eso ha ocurrido el año último en la Capital, las clases no pueden materialmente continuar hasta fin del horario oficialmente señalado, por falta absoluta de iluminación artificial, sobre todo durante los días lluviosos o de cielo cubierto, tan frecuentes en la estación invernal. Además, los niños deben retirarse de la escuela a horas inapropiadas, cuando la luz solar ya no calienta, viéndose mayormente expuestos a ser víctimas de las enfermedades que dominan en dicho período del año.

Como argumento final, al que atribuirán especial fuerza quienes se guían por el ejemplo de los otros países, podríamos invocar lo que ocurre en las naciones europeas, muchas de las que, durante la guerra, y aún después de ella, han decretado el adelanto de la hora, sin que ninguna, que sepamos, haya compartido nuestra idea de atrasarla. Ayer no más, telegramas de París anunciaban que el Gobierno ha dispuesto que se adelanten en sesenta minutos los relojes, medida no tan necesaria, en estos momentos, para los países del hemisferio septentrional, que se encuentran en el período de alargamiento de los días.

Cuando se hace igualmente difícil mitigar en algo la carestía de la vida, como disminuir la cifra cada día más alta y más alarmante de los gastos oficiales, sería indisculpable contrariar o aplazar una reforma, que nada cuesta, que a nadie perjudica, y que repercutirá favorablemente en el presupuesto de los particulares y en las finanzas de los servicios públicos.

A. García Morales, representante por San José.

Comisión de Legislación y Constitución.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley del señor diputado García Morales, según el cual se adelantaría la hora oficial de la República en 44 minutos y 51 segundos sobre la del meridiano (Observatorio del Instituto Meteorológico Nacional) de Montevideo.

Desde luego, dirá vuestra Comisión que su criterio es favorable al proyecto, al que introducirá modificaciones en el articulado, con el objeto de adaptarlo a la fecha de la promulgación de la ley, en cuanto a las operaciones necesarias para su cumplimiento, y también con el propósito de precisar sus términos, de acuerdo con el fin que se persigue.

La cuestión propuesta no es de orden científico, según lo ha declarado una autoridad incontestable en la materia,—la Academia de Ciencias de París,—por lo cual vuestra Comisión se apartará de tratar el asunto desde aquel punto de vista, ajeno, por otra parte, a sus cometidos y hasta a la competencia técnica de sus componentes. Recordará tan sólo que en cuestión de meridianos, éstos, de conformidad a una acertada expresión del astrónomo Ball,—que ya ha servido en otra oportunidad para fundamentar una iniciativa idéntica,—"son hechos para el hombre y no el hombre para los meridianos".

Descartada, pues, la faz científica, que-

dan por analizar los aspectos sociales y económicos de la iniciativa.

Con respecto a la primera cuestión, el adelanto de la hora no puede ser discutido. El aprovechamiento para las actividades, de la luz natural, es beneficioso para la conservación del organismo, al que, en proporciones más o menos extensas, perjudican siempre los medios artificiales de iluminación.

Como la inmensa mayoría de los trabajos útiles al progreso y a la prosperidad de los pueblos se ejecutan durante las horas del día, surge la consecuencia de que, cuanto más se ajuste el ejercicio de la labor humana a la condición de ser natural, la luz con que se efectúen será tanto más propicia a la salud e integridad de la raza.

Una confirmación definitiva de esta verdad la dió en un discurso lleno de observaciones exactas y de consideraciones ilevantables, el Ministro de Trabajos Públicos de Francia, M. Le Trocquer, en la sesión del 9 de Mayo de 1922, diciendo textualmente a quienes se opusieron al adelanto de la hora en aquel país: "¿Los únicos protestantes de 1917 contra el régimen de la hora de verano, no eran, acaso, los dueños de cabarets?"

Asimismo de algo deben valernos las enseñanzas de todos los países que se preocupan de ajustar su marcha a las conveniencias colectivas.

Tanto en América del Sur y del Norte como en Europa, todas las naciones han seguido el sistema del adelanto, siempre que no chocase abiertamente con las imposiciones de su latitud. Estados Unidos, Alaska, la Argentina, Chile, Inglaterra, Alemania, Holanda, Italia, Bélgica, España, Portugal, etc., etc., han ido sucesivamente adoptando ese régimen, y no podrá decirse que, como regla de emergencia para los tiempos de guerra, sino que han continuado con el sistema mucho después de la normalización. Más aún: varios países de Europa, vinculados por razones comerciales, que median también aquí para con la Argentina, por ejemplo, han realizado convenios a fin de adelantar sus relojes en las mismas fechas, para hacer coincidir los horarios de sus instituciones de Banca y de las mismas industrias.

Con esto queda contestado uno de los dos argumentos que se han esbozado en contra del adelanto de la hora, pues se decía que sólo era provisional, mientras durase la contienda. La bondad del régimen se ha impuesto y la medida de guerra lo es ahora,—y a muy fuertes motivos,—de paz y de buen trabajo.

El otro argumento adverso se relaciona con el ahorro de luz que traería el cambio de horario y roza la razón económica. Acerca de esta parte, las estadísticas de otros países son concluyentes. Durante el régimen de la hora adelantada,—y nótese que sólo se trata del verano,—Francia ha ahorrado, según un informe del Cónsul don Alberto Muñoz al Ministerio de Relaciones Exteriores, del 2 de Enero de 1922 y a contar de 1916, la suma de 278.000.000 de francos, pudiendo estimarse la cantidad de carbón libre para otros empleos en 200.000 toneladas por año.

Entre nosotros,—y volviendo ahora a la impugnación,—se ha argumentado que ese ahorro redundaría en perjuicio de la Usina Eléctrica, que es un ente del Estado, y de reflejo en la collectividad, que es la propietaria. La falencia del razonamiento es de toda evidencia. El ahorro directo en sus gastos por parte de la población es un beneficio más positivo y palpable que no el lejano provecho de los rendimientos de una industria explotada oficialmente, y el legislador, puesto en trance de elegir, no podrá vacilar ante la conveniencia indiscutible de la medida.

Vuestra Comisión, dada la premura con que ha debido estudiar este asunto, omite transcripciones y datos complementarios de mucho interés; pero, en todo caso, si las necesidades del debate lo impusieran, ellos serían hechos valer en la Cámara en el momento opotuno.

Por ahora cree haber fundado someramente y con eficacia sus opiniones, las que se traducen en el proyecto sustitutivo que acompaña.

Félix Polleri, miembro informante.—Juan A. Ramírez. — Duvimioso Terra. — Joaquín Secco Illa. — Francisco A. Schinca.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La hora legal en toda la República es la hora-tiempo medio del meridiano "Instituto Meteorológico Nacional de Montevideo", adelantada en cuarenta y cuatro minutos cincuenta y un segundos.

Art. 2.o Sancionada esta ley, dentro de los quince días de su promulgación, el Poder Ejecutivo fijará por decreto el día y hora en que los relojes serán adelantados en sesenta minutos sobre la hora actual, determinada por la ley del 26 de Abril de 1920.

Art. 3.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Polleri.—J. A. Ramírez.—F. A. Schinca.—D. Terra.—J. Secco Illa."

En discusión general.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés—Según el autor del proyecto y según el dictamen de la Comisión informante, la ventaja que ofrece el adelanto de la hora legal consiste en la economía de un 25 a 30 o|o en los gastos generales de la población.

Señor Mier Velázquez — ¿Me permite para una cuestión previa?

Señor Vicente y Ferrés — Sí, señor.

Señor Mier Velázquez — Yo deseaba saber si en su oportunidad la Comisión que dictaminó en este asunto requirió informes de autoridades de nuestro país o de personas que, en mi concepto, son muy competentes en esta materia.

Señor Vicente y Ferrés — Yo iba a decirlo, señor diputado.

Señor Mier Velázquez — Perdón!

Señor Vicente y Ferrés — Iba a hacer referencia a un informe del Director del Instituto Meteorológico Nacional, pero si el señor diputado deseaba expresarse en tal sentido...

Señor Mier Velázquez — Yo deseaba manifestar, más bien, en breves palabras, porque no soy competente en esta materia, que me ha extrañado precisamente que no se oyera una persona como el Director de nuestro Instituto Meteorológico, — y aquí no más terminaban mis manifestaciones, — haciendo una cuestión previa de este asunto para que volviera a Comisión y se oyera al señor Hamlet Bazzano, o por lo menos se tuviera en cuenta el informe que este señor ha producido en esta cuestión que, para los que no son competentes en ella, debe tener y tiene un valor bastante apreciable.

No quiero con esto, por cierto, desconocer en absoluto la competencia que tienen en esa materia los autores de los proyectos, doctores García Morales y Enrique Buero.

Señor Presidente — En los antecedentes del asunto consta la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Asociación Politécnica. La Mesa no sabe si la Comisión ha requerido algún otro informe.

Señor Mier Velázquez — En ese caso, señor Presidente, yo hago moción para que este asunto vuelva a Comisión, a fin de que se tenga en cuenta el informe producido por el Director del Instituto Meteorológico.

Señor Presidente — La Mesa no sabe si la Comisión ha tenido en cuenta otra opinión. El miembro informante podrá ilustrar al respecto.

Señor Mier Velázquez — Pero no consta en el repartido.

Señor Polleri — Yo deseo manifestar que antes de hacerse ese informe...

Señor Mier Velázquez — Perdón, señor diputado: me olvidaba de hacer la misma salvedad respecto del señor Polleri.

Señor Polleri — Debo decir que se tuvo en cuenta el informe del señor Hamlet Bazzano, cuya capacidad científica me complace reconocer; pero en este caso, precisamente, el informe se contrae en su última parte a rebatir los dos argumentos que fueron considerados por la Comisión como más interesantes dentro de la exposición que ha hecho al respecto aquel funcionario; y tan lo tuvo en cuenta que trató de contestarlo y cree haberlo conseguido con éxito.

Señor Vicente y Ferrés—¿Puedo continuar, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — El señor diputado Mier Velázquez ha planteado una cuestión previa, y yo creo que sería inoficioso continuar en el uso de la palabra si se votara afirmativamente la moción formulada, y entiendo que como cuestión previa debe votarse en primer término, por más que los argumentos que iba a aducir respecto a este asunto conducían a la misma finalidad expresada por el señor diputado Mier Velázquez; y siendo así, creo que debe votarse esta moción por tener el carácter de previa al debate sobre este asunto. De manera, señor Presidente, que yo pediría que se pusiera a votación la moción formulada por este señor diputado, y si fuera rechazada, continuaría en el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor diputado Mier Velázquez, no ha formulado, propiamente, moción. Pedía unos datos que le fueron suministrados por el miembro informante de la Comisión.

Señor Vicente y Ferrés — Pedía que el asunto pasara nuevamente a Comisión.

Señor Presidente — El señor diputado insinuó ese propósito antes de que el señor miembro informante satisfaciera el pedido formulado por el señor diputado Mier Velázquez, pero si insiste...

Señor Mier Velázquez — Yo insisto, a pesar de la salvedad que he hecho con respecto a los autores del proyecto y al miembro informante.

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Mier Velázquez para que el asunto vuelva a Comisión.

Señor Ghigliani — Yo creo que el asunto debe volver a Comisión para que estudie también la situación de la Usina Eléctrica, en vista de las declaraciones hechas por el ingeniero Alvarez Cortés en "La Mañana" de hoy, que, realmente, ofrecen elementos de juicio muy interesantes que no han sido tenidos en cuenta por la Comisión.

Señor Polleri — En este caso, sí; porque no podía conocerlas.

Señor Ghigliani — Es claro, porque es posterior al dictamen de la Comisión. Por eso, yo voy a apoyar la moción formulada por el señor diputado Mier Velázquez.

Señor Buero — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Si no tiene incon-

veniente el autor del proyecto, la Mesa le concederá la palabra al señor diputado Buero, que la solicita para ocuparse de este asunto.

Señor García Morales — Yo también iba a ocuparme de ese asunto, señor Presidente, pero no tengo inconveniente en que hable primero el señor diputado Buero.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Buero.

Señor Buero — Yo, señor Presidente, creo que, en realidad, si hay un caso en que no se necesita que un asunto pase nuevamente a Comisión es este, que ha sido ampliamente dilucidado, no solamente en el seno de la Cámara, sino por la prensa diaria. En los periódicos principales hemos visto que se han desarrollado interesantes polémicas en las que ha participado activamente el Director del Instituto Meteorológico.

En esas condiciones, yo creo que la Cámara está suficientemente informada con respecto a las ventajas e inconvenientes del proyecto en discusión y de las fórmulas sustitutivas que se han propuesto. Y en cuanto a las manifestaciones que acaba de hacer mi ilustrado colega, doctor Ghigliani, de la necesidad de que pase a Comisión al solo efecto de estudiar el aspecto nuevo que presenta este asunto después de los informes del ingeniero Alvarez Cortés, creo que no hay mérito suficiente para relegar nuevamente la consideración de este asunto, puesto que perdería ya su actualidad cuando la Comisión se pudiera expedir.

Por estas consideraciones, y por creer señor Presidente, que todos los diputados están perfectamente enterados del alcance de este proyecto, y por considerar, además, que el director de la oficina correspondiente ha hecho conocer en folleto primero, a los señores legisladores, y en la prensa, después, sus puntos de vista, es que creo que no debe malograrse la consideración de este proyecto, afrontando desde hoy, su discusión. Por eso, señor Presidente, me opongo al pedido que hace el señor diputado Mier Velázquez.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — Yo iba a decir, más o menos, lo mismo que acaba de expresar el señor diputado Buero, respecto del informe del Director del Instituto Meteorológico. No sólo los componentes de la Cámara han leído el informe del Director de ese Instituto, sino una docena de artículos que son otros tantos informes, que han sido publicados en el diario "El Día".

Señor Buero — Exactamente.

Señor García Morales — Me parece que nadie,—y menos los miembros de la bancada batllista,— han de creer que esos alegatos no han tenido suficiente divulgación. Por el contrario, han sido leídos y considerados sus argumentos por todos los señores diputados que se han dedicado al estudio de esta cuestión.

En cuanto a la segunda observación que formula el señor diputado Ghigliani, yo creo que no tiene valor. El Instituto a que me he referido formulaba como argumento, inaceptable a todas luces, el de que el régimen actual del atraso de la hora favorecía los intereses de la Usina Eléctrica, porque le había permitido vender más energía a los habitantes de Montevideo.

Ese argumento fué rechazado por todas las personas sensatas, porque no era posible hacer prevalecer los intereses de una determinada industria del Estado sobre los intereses de la población...

Señor Polleri — El propio informe dice lo contrario.

Señor García Morales — Es como si se tratara de imponer un impuesto al pan o al agua. Pero, a mayor abundamiento el ingeniero Alvarez Cortés, ilustrado Director de la Usina Eléctrica del Estado, demostró que ni siquiera es cierto que el régimen del atraso de la hora convenga a las finanzas de las Usinas Eléctricas.

De manera que esta segunda cuestión es muy subalterna, porque aun cuando fuera cierto que el sistema que defendemos perjudicara a las Usinas Eléctricas, no perjudicaría a la población, y bastaría esa sola circunstancia para desechar el argumento.

Por estas consideraciones, yo voy a votar en contra de la moción formulada por el señor Mier Velázquez.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — Me voy a oponer también, señor Presidente, al pedido del señor diputado Mier Velázquez para que este asunto vuelva a Comisión.

Hubiera yo deseado, desde luego, que la Comisión, antes de producir su informe, oyera la opinión del Instituto Meteorológico...

Señor Mier Velázquez — Apoyado. Esa hubiera sido la cuestión.

Señor Perotti — ... por cuanto se trata de una entidad oficial científica que, sin duda, habría aportado al debate consideraciones de importancia indudable; pero no habiéndolo hecho, se sustituyó este requisito por la publicidad del asunto, y el señor Director del Instituto Meteorológico ha hecho ya prevalecer su opinión para impugnar el proyecto del doctor García Morales. Por consiguiente, no se puede decir que no se conozca exactamente cuál es la opinión de ese funcionario público.

Por otra parte, señor Presidente, llama la atención que frente a los intereses científicos, defendidos, digamos así, por el Instituto Meteorológico Nacional, estén por la defensa de la economía social, que es lo que debe preocupar más que nada al legislador, instituciones como las que voy a designar en este momento: la Asociación Politécnica del Uruguay, la Inspección Técnica de Instrucción Primaria, la Cámara Nacional de Comercio, el Cuerpo Médico Escolar, los establecimientos bancarios de Montevideo, la Liga de Construcción, el Centro de Empresarios, la Asociación Uruguaya de Football y la misma Usina Eléctrica de Montevideo.

Me parece que frente a una unanimidad de opiniones de esta naturaleza que ponen de relieve la necesidad de volver a un régimen horario de ventaja, adelantando los relojes todavía sobre la hora que nos regía antes de la sanción de la ley que motivó esta reforma, no podría, de ninguna manera, tener gran valor esa preocupación científica que quiere someter a determinado sistema toda la vida del país.—(Apoyados).

Por eso, señor Presidente, me parece completamente ineficaz la moción que acaba de formular el señor diputado Mier Velázquez y la voy a votar en contra.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar...

Señor Buero—Convendría saber primero si el señor diputado Mier Velázquez insiste en su moción.

Señor Mier Velázquez—La mantengo al solo efecto de oir al señor Director del Instituto Meteorológico.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Mier Velázquez para que el asunto vuelva nuevamente a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Continúa con la palabra el señor representante Vicente y Ferrés.

Señor Vicente y Ferrés—Yo, a pesar de las opiniones de mi compañero de representación, señor Perotti, no creo en la bondad excesiva que se le confiere a este proyecto.

Se invocan razones de economía social, que son respetables para todos; pero para contemplar esas necesidades sociales, creo que no es necesario adelantar la hora legal. Y voy a decir por qué.

En el informe de la Comisión dictaminante se dice que este proyecto tiene la alta finalidad de favorecer a nuestro mundo social, a las industrias, al comercio, a la banca, en fin, a todas aquellas actividades humanas que necesitan aprovechar las horas del sol para no aumentar los gravámenes que impone la iluminación artificial y otros factores de igual naturaleza.

Uno de los párrafos que mayor fuerza hace en el espíritu de los que han estudiado este asunto es aquel en que afirma la Comisión dictaminante que varios países europeos vinculados por razones comerciales, que median también aquí, la Argentina, por ejemplo, han realizado convenios para adelantar sus relojes en las mismas fechas para hacer coincidir los horarios de sus instituciones de Banco y de las mismas industrias.

Para mí esta sería una razón de alto valor efectivo; pero existe otro razonamiento que destruye en su propia base la premisa que sienta la Comisión dictaminante: el horario de funcionamiento de las industrias, del comercio, de los Bancos, de los centros de enseñanza, puede modificarse sin mayor inconveniente y sin necesidad de adelantar los relojes.

Hay otro punto en lo que se refiere al convenio celebrado hace muy poco tiempo con algunos países sudamericanos. Si nosotros adelantamos nuestra hora legal, estaremos al margen de ese convenio. Creo que fué el año 1920 que nuestro Parlamento sancionó una ley por la cual se atrasaban los relojes en un cuarto de hora, adelantándolos otros países vecinos. Si nosotros hemos suscrito un convenio con esos países sudamericanos, creo yo que nosotros, por nuestra sola cuenta, no podemos alterar ese convenio. Si las razones que existieron para proceder en esa forma subsisten aún, no es posible aceptar que otras razones de orden interno modifiquen en esa forma el convenio celebrado.

En lo que respecta a la afirmación que se hace en cuanto al procedimiento adoptado en otros países europeos, el Director del Instituto Meteorológico, señor Bazzano, dice en uno de los párrafos de su interesante informe lo que con permiso de la Mesa voy a dar lectura.

Señor Presidente—Puede leer el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés—(Lee): "Se ha tratado la cuestión sin conocer las causas que motivaron las medidas transitorias tomadas en Europa con motivo de la guerra; se trató, única y exclusivamente, de aprovechar lo más posible la luz del día, sin cambiar los horarios de la Administración Pública y privada. Como esa medida era urgente para evitar el consumo de combustible, se resolvió, en vez de emplear la persuasión, modificar la hora, abreviando un trámite extenso".

Como se ve, señor Presidente, el Director del Instituto Meteorológico, señor Bazzano, establece con toda claridad las causas que movieron a los Gobiernos de los países europeos en el sentido de modificar la hora; pero aquellas eran razones de urgencia, de una necesidad del momento, y cuya resolución tenía el carácter de impostergable, no tanto por la economía social, sino por la economía administrativa en aquellos momentos luctuosos para los países europeos.

Señor Polleri—¿Me permite, para evitarme después una contestación general? Le diré que todo ese argumento ha desaparecido, porque este año mismo acaba de mantenerse el horario adelantado en Francia, y estamos a tres o cuatro años de la guerra, lo cual quiere decir que la medida de emergencia, por su bondad, se transformó en una medida permanente. El razonamiento contrario no tiene razón

de ser, y ya está rebatido en el informe.

Señor Vicente y Ferrés—Dice el señor Director del Instituto Meteorológico en otro de sus párrafos, de los cuales voy a dar lectura para que los señores representantes que no han leído el informe los tengan presentes en el momento de votar el proyecto: "Que todo se reduciría a establecer los horarios de acuerdo con las variaciones del tiempo verdadero. Nuestra República se adelantaría así a la adopción de una medida que será tomada en un futuro no muy lejano por todos los países; se trataría de hacer terminar el funcionamiento de las dependencias del Estado a la puesta del sol en invierno, adelantando la hora de entrada. Así como se ha establecido durante los meses del verano el horario de ocho a doce, en invierno se podría aplicar el de doce a diez y siete, en lugar del de trece a diez y ocho."

Y bien, señor Presidente: para todo esto, no hay necesidad de la aprobación de un proyecto de ley de esta naturaleza. Si la Administración Pública considera inconvenientes los horarios que rigen en la actualidad, bastaría solamente con que se dictara una disposición de orden administrativo, estableciendo los horarios que más convinieran a la marcha de la Administración Pública. Igual procedimiento podrían poner en práctica las industrias, el comercio, la banca, y, en fin, toda aquella clase de actividades en que por los horarios actuales pueden sentirse perjudicadas en sus intereses propios. Pero de ninguna manera puede aceptarse que adelantando la hora, por el hecho de adelantar los relojes, se van a modificar las costumbres, y mucho menos puede modificarse el tiempo natural.

En cambio, si este proyecto de ley se sancionara y favoreciese algo en lo que respecta a aquellas actividades que se desarrollan durante las horas de la tarde, en cambio perjudica a toda la actividad social que utiliza las horas de la mañana. Así, por ejemplo, en la enseñanza pública se obligaría a los educandos a concurrir a una hora por demás temprana. A este respecto he visto un informe del Cuerpo Médico Escolar, publicado en el diario "La Mañana", en el que se sostiene que si bien es cierto que se perjudicaría el funcionamiento de las escuelas durante las horas de la mañana, todo esto quedaría subsanado con un cuarto de hora o media hora de espera para la entrada de los alumnos. Pero esto, como puede verse, no modifica nada en lo que respecta a las demás actividades de la sociedad.

Las industrias, el comercio, por ejemplo, que exigen que sus operarios concurran a determinada hora, si este proyecto se convirtiera en ley, serían los primeros en modificar el horario de la mañana, y si no lo hicieran, se perjudicaría enormemente a toda esa gran masa de obreros que, lejos de economizar la luz artificial, como se cree, con la aprobación de este proyecto, durante las horas de la tarde, tendría que gastar en demasía durante las horas de la mañana, pues si a una hora temprana de la tarde, no tenemos la luz natural, como se afirma aquí en este proyecto de ley, tampoco la tenemos por adelantado durante las horas de la mañana, habiendo obreros, cuyos horarios empiezan a las seis y treinta y otros a las siete.

Se obligaría, pues, a estos obreros de la industria privada y del comercio a gastar por adelantado en las primeras horas, lo que se quiere economizar durante las horas de la tarde. Y siguiendo el hilo de mi disertación con respecto al informe del Cuerpo Médico Escolar en lo referente al funcionamiento de las escuelas públicas, se dice en este informe que los perjuicios originados por el adelanto de la hora para las escuelas que funcionan durante la mañana, no deben de tenerse tan en cuenta como los que se originarían a las escuelas que funcionan de tarde. Y yo digo que no, señor Presidente, porque es el mismo Cuerpo Médico Escolar el que se encarga de destruir, a renglón seguido, la premisa que sienta con respecto al funcionamiento de las escuelas, y es que asegura que es una mínima parte de las escuelas las que funcionan durante las horas de la mañana, y fija esta mínima parte, en un número de 45 sobre 105 en total!

Esta mínima parte, a mi juicio, es muy crecida, puesto que si el número de escuelas que funcionan durante la mañana es 45 entre 105, que es la totalidad, no puede considerarse que es tan mínima parte, como lo sostiene el informe del Cuerpo Médico Escolar.

Señor García Morales — Cuarenta y cinco contra ciento cinco.

Señor Vicente y Ferrés — No es una mínima parte, señor diputado.

Señor García Morales — Pero fíjese el señor diputado que ese cálculo está hecho sólo para Montevideo. Si se extendiera con respecto a toda la República, podría decirse que son cuarenta y cinco contra mil.

Señor Vicente y Ferrés — El resto de la República, no hay por qué tenerlo en cuenta, señor diputado, porque la gran mayoría de las escuelas son las que funcionan en la campaña, y sabido es que en las escuelas rurales no hay ni instalación de luz eléctrica, ni ninguna otra clase de instalación: solamente funcionan con la luz natural.

Señor García Morales — Pero el alcance de la observación del Cuerpo Médico Escolar comprende las 900 escuelas que funcionan en la campaña, que no tienen horario matutino, y de los 150 turnos escolares que funcionan en Montevideo, tan sólo 45 tienen horario matutino. Esto, traducido en alumnos, significa lo siguiente: que de 120.000 alumnos que asisten a las escuelas públicas, sólo 8 o 9.000 son los que concurren a los cursos matutinos en la Capital. Y con respecto a esos niños, todo se puede arreglar con una modificación sencilla de horario qué empezaría a las 8 1|2 para terminar a las 12 1|2.—(Murmullos).

Señor Vicente y Ferrés — Está mal el cálculo, señor diputado. Tenga en cuenta el señor diputado que en los locales escolares de Montevideo, funcionan distintos turnos. Durante la mañana, algunos turnos que no tienen local dónde dar la enseñanza, y durante la tarde, en el mismo local, por la carencia que existe de ellos.

Además, señor diputado, si las clases comenzaran a las 8 y 30, según la hora legal, pero no en el tiempo, tendrían que funcionar las escuelas hasta las 12 1|2 para llenar el horario oficial establecido por las autoridades escolares, y a las 12 1|2 para el siguiente turno, debía comenzar el funcinamiento de las escuelas de la tarde a las 12 y 45, para poder dar cumplimiento también a ese horario oficial escolar.

Señor García Morales — ¿Por qué no a la una? De una a cinco.

Señor Vicente y Ferrés — Ahora bien: ¿Qué ocurriría, ya que se habla de razones de higiene en ese proyecto a que hago referencia? Ocurriría que la higiene, lo más necesario, brillaría por su ausencia. Se trata de evitar la iluminación artificial; pero no se trata de contemplar la higiene de los locales mismos.

De modo, pues, que apenas saliera una de las clases que funciona en la mañana, tendría que reunirse inmediatamente, también para funcionar, los que concurren de tarde; no habría tiempo alguno siquiera para hacer la limpieza elemental que necesitan esos locales.

Señor García Morales — Hay tiempo suficiente.

Señor Vicente y Ferrés — Pero yo digo más, señores diputados: yo digo que si el horario escolar es inconveniente por avanzar durante la tarde a una hora a que no deben llegar las clases escolares, bastaría con que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal dictara una disposición adelantando la entrada con arreglo a la hora presente e igualmente adelantando la salida de las clases. Ese inconveniente, pues, estaría subsanado con la sola disposición del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

De modo, pues, que las razones expuestas en el informe del Consejo Médico Escolar a mí no me hacen fuerza alguna, y lo que digo con respecto al funcionamiento de las escuelas, que es de gran importancia, por ser la base misma de la nacionalidad, puedo decirlo con respecto al funcionamiento de las industrias y comercio en general. Un industrial que no ve alguna conveniencia en que sus obreros salgan demasiado tarde por los gastos que se originarían, — gastos de luz, etcétera, — está en sus propias manos buscar el remedio para que esto no ocurra, y el remedio no es otro, señores diputados, que el de modificar los horarios de funcionamiento de esos establecimientos. Si en la Administración Pública también ofrece inconvenientes, la Administración Pública, solamente con un decreto, puede modificar los horarios actuales de funcionamiento de las oficinas, sin necesidad de que una ley venga a obligaría a hacer lo que puede hacer por su propia voluntad.

Señor García Morales — El señor diputado tiene una parte de razón. Es indudable que, atrasando o adelantando los relojes, no vamos a conseguir que el sol permanezca sobre el horizonte más horas de las que corresponden astronómicamente.

Señor Vicente y Ferrés — Es claro.

Señor García Morales — Porque todo es, pues, cuestión de horario; pero se trata de modificar pocos horarios y no muchos. Con el régimen de la hora adelantada, bastaría tocar algunos horarios escolares de ese número infinitamente pequeño de escuelas...

Señor Ramírez — Deben hacerse las cosas con buen sentido, y no con contrasentido, como se ha hecho hasta ahora.

Señor García Morales — De otro modo, sería necesario modificar los horarios de casi todas las actividades de la Administración Pública, de la industria, del comercio, de la banca, hasta de las diversiones, para conseguir ganar esa hora que nosotros queremos ganar.

Señor Vicente y Ferrés — Lo que se trata de hacer, no es, ni más ni menos, que lo que dice el Director del Instituto Meteorológico, señor Bazzano: en vez de modificar los horarios de la Administración Pública, de la industria, del comercio, etcétera, viene un proyecto de ley que modifica a todos por igual. Lo que se ha buscado es abreviar esa tarea, y esta es la única razón valedera para apoyar este proyecto.

Señor García Morales — ¿Y qué se ha buscado con el atraso de un cuarto de hora?

Señor Vicente y Ferrés — Lo que se ha buscado con el atraso de un cuarto de hora es estar de acuerdo con los países vecinos...

Señor García Morales — Y con el adelanto de los tres cuartos de hora, estamos de acuerdo con el régimen de los husos horarios.

Señor Vicente y Ferrés — ... en un convenio de países sudamericanos, y hasta en esa parte legal, señor diputado, yo hago la observación de: ¿cómo el Uruguay, por su sola cuenta, puede modificar ese convenio, que es compromiso contraído por los demás países?

Señor Buero — Ese no es argumento.

Señor García Morales — El señor di-

putado está equivocado. No hay un tratado, sino sólo un voto de adhesión.

Señor Vicente y Ferrés — No importa: es un compromiso, sino material, por lo menos moral, y hay que tener en cuenta que los compromisos morales son los que más fuerza tienen.

Señor García Morales — Y la prueba de que se puede modificar está en lo que han hecho todos los países de la tierra. El compromiso moral se cumple, manteniendo, como se mantiene, el régimen de los husos horarios. A los países que han firmado o adherido a esa conferencia, les es absolutamente indiferente que nosotros nos incorporemos a uno u otro huso.

Señor Vicente y Ferrés — Entonces, señor, ¿por qué hemos aceptado ese convenio?

Señor Ramírez—Por una zoncera que hicimos!—(Murmullos).

Señor García Morales — Para establecer la hora uniforme dentro del territorio nacional, y la fácil comparación con la de los demás países.

Señor Vicente y Ferrés — Yo creo, señor Presidente, que de acuerdo con las necesidades de la industria, del comercio y de la Administración Pública, no es necesario que un proyecto de ley adelante la hora legal. Si las exigencias del desarrollo de las actividades humanas así lo impusieran, bien podrían modificarse los horarios establecidos en la actualidad para el funcionamiento de esas propias actividades, con arreglo a los intereses de cada uno.

Y para terminar, señor Presidente, ya que no deseo ser más extenso en esta materia, debo decir que voy a votar negativamente este proyecto de ley, pues aun cuando su autor y la Comisión dictaminante crean que tiene grandes conveniencias, yo creo, por el contrario, que si las actividades sociales han fijado los horarios que actualmente rigen su desenvolvimiento, es porque así les ha convenido, y con esta ley y sin esta ley, cuando crean que no convienen los horarios actuales, ellas, por sí solas, los modificarán.

He terminado.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Como autor, señor Presidente, de una fórmula sustitutiva del proyecto presentado a la Cámara por el doctor García Morales, deseo, en breves palabras, fundar las razones que he tenido para presentar esa moción, que yo califico de transaccional.

En el proyecto del doctor García Morales, señor Presidente, se establece el adelanto de la hora en una cantidad de minutos tal que, prácticamente, vendría a quedar adelantada en una hora con respecto a la actual.

En el proyecto que yo he tenido el honor de presentar a la Cámara, y que creo va a contar con la voluntad de la mayor parte de la misma, yo me limito simplemente a establecer un adelanto de quince minutos con respecto a la hora geográfica que nos correspondería, lo cual quiere significar que el adelanto sobre el régimen legal vigente sería de treinta minutos. Hablo en números redondos para no complicar el debate en Cámara. De esta manera se redimirían, con la sanción de mi proyecto, los quince minutos de atraso que impuso la ley de 1920, en virtud de cuyos preceptos nosotros nos incorporamos al régimen de los husos horarios, y al mismo tiempo que se redimirían esos quince minutos, adelantaríamos otros quince minutos (catorce minutos y cincuenta y un segundos) sobre el régimen de la hora geográfica que le corresponde a Montevideo.

Las razones en que fundo mi variante, señor Presidente, son las que voy a expresar brevemente, porque, antes que yo, las ha expuesto la Asociación Politécnica del Uruguay, la que, al expresar su voto favorable a la iniciativa del doctor García Morales, ya insinuaba esta solución de transacción que permitiría poner en armonía a los partidarios de la tendencia del adelanto de la hora, como a los que la resistían, por algunos de los inconvenientes indudables que representa la adopción de la tendencia máxima, es decir, el adelanto de una hora.

En primer término, debo decir, señor Presidente, que al adoptar la hora de un huso medio, el Uruguay no se aparta de la Convención Internacional de la Hora.

Los mismos cuadros o planisferios que ha hecho, publicándolos, el Instituto Meteorológico, así lo comprueban. En una nota que hay en este plano, se establece lo siguiente: "La tinta amarilla indica los Estados que no han adoptado el sistema de los husos; la violeta, los Estados que han adoptado un huso medio entre dos husos vecinos y que, por consiguiente, tienen una diferencia de treinta minutos con cada uno de ellos".

El Uruguay, pues, podría adoptar el sistema de un huso medio, sin por ello quebrantar sus compromisos internacionales. Simplemente, la determinación del Uruguay implicaría el cambio de color con que está indicado en la respectiva carta. Eso, por un lado, y, por otro, señor Presidente, la adopción de un huso medio es coincidente con el del meridiano que pasa por la Laguna Merín, vale decir, que la hora que nosotros adoptaríamos para toda la República es la hora meridiana de la Laguna Merín, hora de nuestro país.

Señor Vicente y Ferrés — Me va dando la razón el señor diputado.

Señor Buero — Con el régimen vigente, fuera de haber decretado un atraso, nosotros tenemos la hora que geográficamente corresponde al meridiano que pasa por las provincias de Entre Ríos y Corrientes de la República Argentina. No solamente nosotros nos hemos desplazado, pues, del meridiano que nos corresponde, sino, lo que es más grave, nos hemos desplazado hacia el occidente, es decir, atrasando nuestro régimen legal de la hora. Esto no lo ha hecho ningún país, señor Presidente, y es de notar, como se puede ver también por la respectiva carta que está al alcance de todos, que países como Chile han adoptado, en su deseo de adelantar la hora, un meridiano que corresponde al huso número 20, que es nuestro propio huso. Quiere decir, que Chile, con un meridiano mucho más al occidente que el nuestro, tiene también nuestra misma hora. Eso lo ha determinado su deseo de compensar los inconvenientes que el régimen horario de los husos apareja en su aplicación estricta, abandonando el que le corresponde geográficamente y tomando el que conviene a sus intereses internos.

El proyecto, pues, tanto del doctor García Morales, como la fórmula sustitutiva, en caso de que fueran adoptados, no harían apartar a nuestro país del sistema de las Convenciones internacionales, y esto creo que es necesario recalcarlo bien, porque se ha hecho de ello un argumento capital, haciendo aparecer a nuestro país como violando los compromisos que hubiera contraído.

Señor Vicente y Ferrés — Violando, no; no respetando los compromisos contraídos.

Señor García Morales — Llámele hache!

Señor Buero — No respetar los compromisos contraídos, es violarlos en sí mismo, señor diputado. Así que es cuestión de palabras.

Yo sostengo que el Uruguay, respetando los compromisos contraídos, puede variar el huso que ha elegido, puesto que la elección del mismo está libremente cometida a cada uno de los países que van a incorporarlo.

Señor Vicente y Ferrés — Pero el objeto práctico del señor diputado Buero, ¿cuál es? ¿El de los convenios con los países sudamericanos?

Señor Buero—El objeto práctico de los husos horarios estaba ya indicado por el doctor García Morales en su proyecto: es el de poder determinar en cualquier momento la hora y minutos que es en un país determinado, con sólo consultar la carta y saber el huso a que pertenece el país de que se trate. Pero lo mismo se sabe la hora que corresponde a un país, cuando se tiene en cuenta si ha adoptado el huso que le corresponde, el huso medio u otro huso.

Señor Vicente y Ferrés—Es la conciliación de los intereses económicos.

Señor Buero—El régimen del huso horario se aplica para Chile y las ventajas del mismo huso horario tienen su aplicación también en Chile, al punto que nosotros sabemos que la hora de Chile en este momento es la hora que rige en el Uruguay, por virtud simplemente de haber elegido Chile como huso el número 20, que no le corresponde geográficamente, sino que le corresponde a la Argentina, y que Chile lo usa por su propia conveniencia.

Señor Vicente y Ferrés—Pero los intereses económicos, señor diputado, se verán afectados por la variación de la hora.

Señor Buero—Quería, señor Presidente, simplemente, fundar en breves palabras la moción sustitutiva, porque creo que en cuanto a las ventajas y excelencias del adelanto de la hora estarán a cargo del señor miembro informante y del autor de esa iniciativa, doctor García Morales, el exponerlas en Cámara. Pero yo voy más allá, señor Presidente: creo que algunas de las objeciones que se han hecho al proyecto del señor García Morales, en el sentido de adelanto de una hora en total, es decir, cuarenta y cinco minutos con relación a nuestra hora geográfica, son valederas.

Señor Aramendía—En invierno, señor diputado; en verano, no.

Señor Buero—En invierno, sobre todo.

Y en la imposibilidad de modificar dos veces al año las agujas del reloj, porque eso sí sería apartarnos de las ventajas del sistema de los husos horarios, tendríamos que determinarnos por un sistema medio de transacción, que es lo que aconsejo. En invierno, como lo acaba de decir el señor diputado Aramendía, el adelanto de una hora con respecto a nuestro régimen legal, y cuarenta y cinco minutos con respecto a nuestro régimen de hora geográfica, tiene inconvenientes, como lo hace notar el señor Director del Instituto Meteorológico: los obreros, que en general inician sus tareas a las siete de la mañana, tendrán que levantarse a una hora tal, que será necesario el uso de luz artificial.

Señor Mier Velázquez—En realidad, lo que tiene que interesarnos más es la faz económica del proyecto; lo demás es una cuestión de orden internacional.

Señor Buero—Sí, señor; pero la faz económica tiene varios aspectos que es necesario estudiar.

Señor Vicente y Ferrés—La faz económica en lo que respecta principalmente a los menos pudientes, a los obreros; los pudientes pueden pagarse muy bien la luz.

Señor Buero — Ese inconveniente es efectivamente exacto, existe; pero existe reducido tan sólo a pocos días en el año, porque en realidad serán treinta, cuarenta, o a lo sumo sesenta días, los meses de Junio y Julio, pero no más allá.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVII Montevideo, Jueves 22 de Junio de 1922 Núm. 4876

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de carbones minerales destinados a proveer a las unidades del Ejército y la Armada, durante el tiempo comprendido desde el 1.o de Julio del corriente año a Febrero inclusive del año 1923. Con cargo al ejercicio 1922-23.

1.600.000 kilos de carbón Cardiff o similares.

657.000 kilos de carbón Glasgow para cocina.

43.000 kilos de carbón de fragua.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 2 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.20-7931-v.jn.28.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de artículos navales, destinados a la Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 29 de Junio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montvideo, Junio 12 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.14-7794-v.jn.23.

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de alfalfa verde para el consumo del ganado caballar de las unidades del Ejército de guarnición en esta Capital.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 30 de Junio hasta las 14 horas en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Carlos Riviere Podestá Secretario.

Jn.16-7873-v.jn.26.

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de los siguientes tubos, destinados al crucero "Uruguay":

1.308 tubos de 3380 m|m. de largo por 2 m|m. de espesor; 1.204 tubos de 3030 m|m. de largo por 2 m|m. de espesor; 3.408 tubos de 2780 m|m. de largo por 2 m|m. de espesor; 120 tubos de 3030 m|m. de largo por 2.5 m|m de espesor, y 960 tubos de 2780 m|m. de largo por 25 de espesor.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 1.o de Julio hasta las 14 horas para la recepción de las propuestas, y a las 15 horas para la apertura por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.17-7897-v.jn.26.

Regimiento de Artillería núm. 3

LICITACION

Llámase a licitación por segunda y última vez, para la contratación de carne, pan, galleta, verdura y leña, destinados al consumo del personal de esta unidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mayoría de este Regimiento.

Las propuestas deben ser presentadas antes del día 26 del corriente mes de Junio, a las 15 horas. Horas hábiles: de 15 a 16 horas. — Junio 15 de 1922.

Jn.15-7857-v.jn.26.

Dirección General de Aduanas

LICITACION

División de Utiles y Muebles

Llámase a licitación pública para la provisión de calzado y vestuario de invierno para el personal del Resguardo de la Capital y Receptorías de la República.

El pliego de condiciones, relaciones y muestras se encuentran en la División de Utiles y Muebles de Aduana, instalada en el "Depósito Santos".

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Aduanas, en el sellado de ley, el día 26 de Junio de 1922, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el señor Escribano de Aduana a presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1922.

Jn.9-7662-v.jn.23.

Biblioteca Nacional

Elías Regules, uruguayo, médico, domiciliado en la calle Yi número 1456, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Versos Criollos" (colección de poesías), de que es autor. Deposita dos ejemplares, conforme a la ley. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Arturo Scarone, Subdirector.

Jn.20-7925-v.jn.22.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE MEDICOS

La Dirección Genral de la Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad por títulos, servicios, méritos y trabajos científicos un cargo de médico de la Policlínica Quirúrgica del Hospital Pereira-Rossell.

El concurso se celebrará de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las solicitudes de los aspirantes al concurso se recibirán en la Dirección General hasta el día 17 de Julio próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1922. —La Dirección General.

Jn.17-7891-v.jn.26.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación para construir una galería en la Escuela al Aire Libre número 3, situada en la calle Millán número 471, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1922. — Víctor Stewart, Secretario.

Jn.17-7888-v.jn.30.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta	$ 3.00
A la rústica	" 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA NUM. 10232

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. E. Khafif, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7905-v.jul.1.o.

ACTA N.o 10209

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Boris Bay, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (chocolates de todas clases en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.12-7737-v.jn.26.

ACTA N.o 10208

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Boris Bay, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.12-7736-v.jn.26.

ACTA N.o 10214

Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eliseo Sobrino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.12-7738-v.jn.26.

ACTA N.o 10176

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Procter, Garratt, Manston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



PILA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7596-v.jn.22.

ACTA N.o 10200

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14a.. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7687-v.jn.24.

ACTA N.o 10203

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ZEBO"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7689-v.jn.24.

ACTA N.o 10188

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Gagley y Cía. Ltd., de Buenos Aires (Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

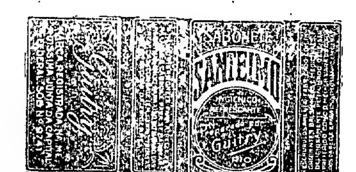
"LOLA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7649-v.jn.23.

ACTA NUM. 10233

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia Fábrica de Sabonetes Santelmo (Perfumaría Guitry), de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clases 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7906-v.jul.1.o.

ACTA NUM. 10229

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chance y Hunt Limited, de Oldbury, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

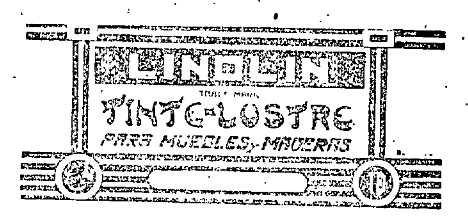
FORTRESS

para distinguir artículos de la categoría 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7910v.jl.1.o.

ACTA N.o 10288

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, los señores Acquarone y Russo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seccion.

Jn.20-7938-v.jl.5.

ACTA N.o 10215

Montevideo, Junio 7 de 1922. — Con esta fecha, Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



BOMBIN

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7921-v.jl.5.

ACTA N.o 10216

Montevideo, Junio 7 de 1922. — Con esta fecha, Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



DON BASILIO

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7922-v.jl.5.

ACTA N.o 10287

Montevideo, Junio 17 de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Gossage y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.21-7965-v.jl.5.

ACTA N.o 10218

Montevideo, Junio 7 de 1922. — Con esta fecha, Octavio I. Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLORES SILVESTRES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.12-7739-v.jn.26.

ACTA N.o 10256

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEUROL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7681-v.jn.23.

ACTA N.o 10211

Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke vorm Meister Lucius y Bruning, de Hoechst a|Main (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

"MELUBRIN"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-7779-v.jn.28.

ACTA N.o 10190

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Gagley y Cía. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"MITRE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7651-v.jn.23.

ACTA NUM. 10254

Montevideo, Junio 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rosciano, Paganini y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"METEOR"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7909-v.jl.1.o.

ACTA NUM. 10238

Motnevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Iron Jelloids Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"JELLOIDS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7908-v.jl.1.o.

ACTA N.o 10244

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de The Arlington Chemical Co., de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca:

"PHOSPHAGON"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7828-v.jn.29.

ACTA N.o 10246

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Mx Guyer, apoderado de la The Palisade Manufacturing Co., de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca:

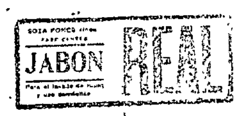
"HEMABOLOIDS"

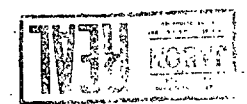
para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7830-v.jn.29.

ACTA N.o 10201

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14a.. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-7688-v.jn.24.

ACTA N.o 10199

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

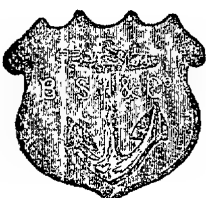


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7686-v.jn.24.

ACTA N.o 10223

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.8-7593-v.jn.22.

ACTA NUM. 10234

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Michelini e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-7907-v.jl.1.o.

ACTA N.o 10213

Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jorge E. Bitar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



...ra distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.14-7780-v.jn.28.

ACTA N.o 10224

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.8-7594-v.jn.22.

ACTA N.o 10222

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.8-7592-v.jn.22.

ACTA N.o 10221

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The British Portland Cemenet Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.8-7591-v.jn.22.

ACTA N.o 10253

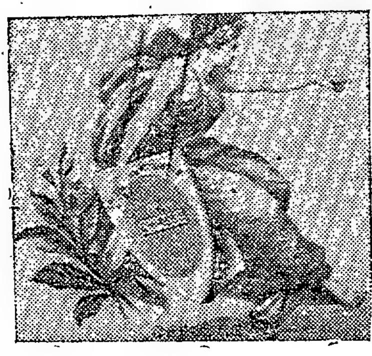
Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eduard Dyckerhoff, de Allemania, ha solicitado el registro de la marca:

Torfoleum

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 9, clases 2.a, 5.a, 7.a, 11.a, 19.a, 22.a, 29.a a 35.a, 37.a, 38.a y 78.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.15-7839-v.jn.29.

ACTA N.o 10192

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Francisco Camponovo y Cía., de Chiasso (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

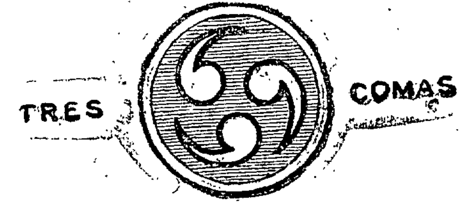


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7832-v.jn.29.

ACTA N.o 10217

Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jorge E. Bitar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.15-7819-v.jn.29.

ACTA N.o 10191

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Francisco Camponovo y Cía., de Chiasso (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7831-v.jn.29.

ACTA N.o 10220

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Textile Products Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 6, clases 32.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.15-7821-v.Jn.29.

ACTA N.o 10226

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EUREKA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 32.a, 56.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jn.15-7822-v.jn.29.

ACTA N.o 10243

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Groscurth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.15-7827-v.jn.29.

ACTA N.o 10205

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"THEOBROMOSE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7691-v.jn.24.

ACTA N.o 10239

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, apoderados de The Mazawatte Tea Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

MAZAWATTEE

para distinguir artículos de la categoría 7, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7640-v.jn.23.

ACTA N.o 10389

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Gagley y Cía. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 55.a y 66.a (galletitas, bizcochos y pastas alimenticias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7650-v.jn.23.

ACTA N.o 10187

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



PELANDO LA PAVA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7648-v.jn.23.

ACTA N.o 10186

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



MAMMON

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7647-v.jn.23.

ACTA N.o 10181

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



LA FAENA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7642-v.jn.23.

ACTA N.o 10180

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



EL SEGADOR

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7641-v.jn.23.

ACTA N.o 10183

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



VACARTA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7644-v.jn.23.

ACTA N.o 10185

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



"¡ZAS!"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7646-v.jn.23.

ACTA N.o 10182

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"REGIO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7643-v.jn.23.

ACTA N.o 10184

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



EL SURCO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7645-v.jn.23.

ACTA N.o 10179

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



BERBERISCO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7599-v.jn.22.

ACTA N.o 10177

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



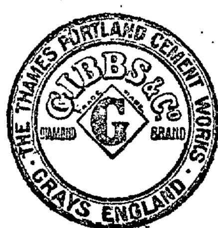
El Gran "Zeibek"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7597-v.jn.22.

ACTA N.o 10225

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7595-v.jn.22.

ACTA N.o 10178

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



CALANTEADOR

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7598-v.jn.22.

ACTA N.o 10096

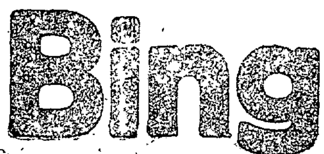
Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Celestino Villa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"S. P. A."

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7600-v.jn.22.

ACTA N.o 10249
Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Nurnberger Metall y Lackierwaarenfabrik Vorm, Gebruder Bing A. G., de Nuremberg, Baviera (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



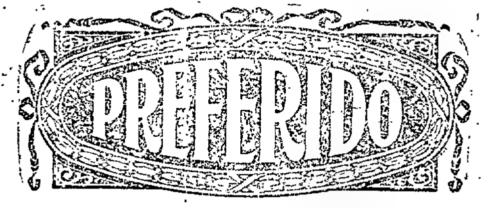
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-7835-v.jn.29.

ACTA N.o 10280
Montevideo, Junio 10 de 1922. — Con esta fecha, el señor Antonio Ríos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.12-7740-v.jn.26.

ACTA N.o 10257
Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores Dupont, Lawrie y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 14.a, 58.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.12-7727-v.jn.26.

ACTA N.o 10207
Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Boris Bay, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.12-7735-v.jn.26.

ACTA N.o 10206
Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Boris Bay, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL COSACO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.12-7734-v.jn.26.

ACTA N.o 10241
Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Morice Hnos. y García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"VIÑA CONCHA Y TORO"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-7824-v.jn.29.

ACTA N.o 10250
Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Paul Putzel G. m. b. H., de Nuremberg, Baviera (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



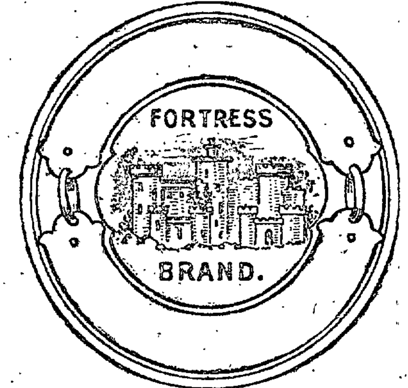
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-7836-v.jn.29.

ACTA N.o 10227
Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. W. Harris Oil Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-7861-v.jn.30.

ACTA N.o 10228
Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chance y Hunt Limited, de Oldbury, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14 y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-7862-v.jn.30.

ACTA N.o 10230
Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. E. Khafif, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-7882-v.jn.30.

ACTA N.o 10231
Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. E. Khafif, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-7883-v.jn.30.

ACTA N.o 10252
Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la New York Pharmacal Association, de Yonkers, New York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca:
"LACTOPEPTINE"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-7833-v.jn.29.

ACTA N.o 10138
Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Con esta fecha, Ulisse Routin, en representación del señor Eugenio Grange, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CERA DIAMANTINA"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a, 32.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-7823-v.jn.29.

ACTA N.o 10219
Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. E. Khafif, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ESTHER"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-7820-v.jn.29.

ACTA N.o 10193
Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de los señores B. Giffoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TIOCONAL"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-7684-v.jn.24.

ACTA N.o 10204
Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"PLASTOL"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-7690-v.jn.24.

ACTA N.o 10255
Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, el señor Claudio Olazábal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"PERLA WHITE"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.9-7680-v.jn.23.

ACTA N.o 10194
Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor M. López Casanegra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CACHETS DEL Dr. FAIVRE A LA OXIQUINOTEINA"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-7685-v.jn.24.

ACTA N.o 10237
Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, el señor Juan Pedro Mendy, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"POPULAR MENDY"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.8-7601-v.jn.22.

ACTA N.o 10242
Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Morice Hnos. y García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AGRUPACION VINICOLA DE CACHAPOAL"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-7826-v.jn.29.

ACTA N.o 10248
Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la The Palisade Manufacturing Co., de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca:
"KOLA-CARDINETTE"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-7834-v.jn.29.

ACTA N.o 10247
Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Mx Guyer, apoderado de la The Palisade Manufacturing Co., de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca:
"BOROLYPTOL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-7832-v.jn.29.

ACTA N.o 10240

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Moriçe Hnos. y García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIÑA LA ROSA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7825-v.jn.29.

ACTA N.o 10245

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de The Arlington Chemical Co., de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca:

"PEPTONOIDS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7829-v.jn.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA NUM. 23

Montevideo, Junio 12 de 1922.—Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños de cemento a presión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7911-v.jl.8.

ACTA N.o 18

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, los señores Gispert, Assimacos y Martínez, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Alfombras de lana hechas a mano". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.16-7864-v.jl.7.

ACTA N.o 22

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Torrieri, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Revestimiento de celulloide y de collodión con gelatina, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.9-7640-v.jn.30.

ACTA N.o 844

Montevideo, Junio 7 de 1922.—Con esta fecha, los señores Irastorza y Cía. han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de glicerina pura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.9-7652-v.jn.30.

ACTA N.o 21

Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Francisco Branda y Hno., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tarros de hierro estañados para la leche". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.2-7408-v.jn.22.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del edificio destinado a Escuela Sanguinetti, en la Villa de la Unión (proyecto modificado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, el 30 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1o.

Jn.14-7793-v.jn.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado en el camino de Burgues entre Avenida San Martín y el camino Larrañaga (1.630 metros lineales); Avenida 19 de Abril en toda su extensión (640 metros lineales); camino Reyes, desde el de Lucas Obes a Suárez (497 metros lineales); calle Capurro, desde la Rambla Sud América a la Avenida Agraciada (1.201 metros lineales); calle Otorgués entre Suárez y Benavídez (155 metros lineales); calle Farías, desde la de Vilardebó hasta Uruguayana (440 metros lineales); calle Asencio entre Agraciada y Burgues (1.367 metros lineales); Avenida Millán entre Puente de las Duranas y camino Raffo (1.546 metros lineales), y camino Castro entre Agraciada y Millán (2.043 metros lineales 50), todo lo que comprende un área a pavimentarse de 105.000 m2. aproximadamente, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden los interesados consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados el 22 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — La Dirección.

Jn.10-6399-v.jn.22.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción de un quiosco de madera destinado a la Oficina de Inspección y Expedición de Ganado en Pie, en la Aduana, de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 23 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — La Dirección.

Jn.15-7846-v.jn.23.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Rafael Laguardia se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 2046 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de Don Rafael y de don Luciano Laguardia. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — La Dirección.

My.27-7260-v.ag.28.

Habiendo solicitado permiso doña Palmira Manni de Bartolozzi, propietaria del nicho número 215 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María C. de Solari, Salvador Solari, Saturnino Viejo, un párvulo, Catalina G. de Bottioni, María C. de Dopico, Josefa V. y Bidondo, Lorenzo Garbarino, Margarita Mercopide, y los de Ceferina Rodríguez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — La Dirección.

My.13-6937-v.ag.14.

Habiendo solicitado permiso don Ismael Feo, propietario del nicho número 226 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Petrona Cariel, María Anido, Tomasa Blanco, Juan Darricades, Eustaquio Naveiro, Juana Herrera, un párvulo hijo de M. A. de Casenave, y los de Catalina Esteva, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — La Dirección.

Ab.7-6242-v.jl.13.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CERRO LARGO

Tercera citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por tercera vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Mello, Junio 13 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Jn.20-7937-v.sep.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

DESVIO DE CAMINO

Edicto

Se hace saber al público que con fecha 16 de Diciembre de 1921, se presentó ante este Concejo la firma social Justo Llanos y Cía., solicitando permiso para desviar el camino vecinal del paso de las Piedras de Arapey, de este Departamento.

El desvío de la referencia se hará sobre el viento Norte, que da con don Ramón Carreté, seiscientos metros, y sobre el viento Sud, Domingo Alvarez y Cía., mil cuarenta metros.

Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Francisco E. Simonet, Secretario.

My.24-7191-v.jn.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MUHLMANN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña ANA MANUELA AÑON VILLAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Hotel Alhambra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3482-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JULIO AGRASAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1017, y doña DOLORES SANTIAGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3481-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARELA ANIDO, de 32 años de edad, de estado viudo de Mercedes Rodríguez, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 756, y doña FRANCISCA ANTELO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3472-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO GOLLO, de 42 años de edad, de estado viudo de doña Luisa Muscetti, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Paysandú número 925, y doña ISIDORA ALVES SILVEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Cuareim, domiciliada en la calle Paysandú número 925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3473-v.jn.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO HARTMAN QUIJANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Solís número 1467, y doña RAMONA MASSONS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3494-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON PEDRO YADE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 228, y doña MARTINA HORLANDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3483-v.jn.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VITUREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1423, y doña FELICIA HIPOLITA CONDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3495-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 1824, y doña MARIA FILOMENA LE CALDARE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle San Salvador número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3479-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE MAULELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1291, y doña CARMEN GORGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1051.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3478-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES CASTRONARI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Loreto, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña ROSA JOSENDE, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible]nto para el matrimonio proyectado lo de[illegible]ncien por escrito ante esta Oficina haciendo co[illegible]cer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en [illegible]puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible]icial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3477-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 920, y doña MAXIMA SANTORO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3476-v.jn.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AGUIRRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yaguarón número 1429, y doña ROSA GALO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Nueva York número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3484-v.jn.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CASSOU, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección de Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay número 834, y doña CONCEPCION HERMENEGILDA ARRIZABALAGA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Colonia número 1594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3456-v.jn.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VALLEBUONA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1138, y doña MARIA VALENTINA LOPEZ MARQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3488-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO POGGIO (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1914, y doña ELENA HARETCHE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3487-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAMA DIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2271, y doña ENCARNACION CORRAL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3480-v.jn.22.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO SANTIAGO CAINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 8 de Agosto de 1895, domiciliado en Villa Colón, y doña CLARA MARIA ARTINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el 22 de Febrero de 1900, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3503-v.jn.28.

En Colón, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO SCATTONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla el día doce del mes de Marzo de 1899, domiciliado en Melilla, y doña ANTONIA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 9 de Junio de 1901, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado, en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3502-v.jn.28.

En Colón, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 2 del mes de Abril de 1896, domiciliado en Melilla, y doña GERARDA DELLE ONDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón el día 21 de Diciembre de 1898, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3504-v.jn.28.

En Colón, y el día 16 del mes de Junio del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LUPO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón el día 28 de Enero de 1894, domiciliado en Villa Colón, y doña VICTORIA COTIGNOLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón el 24 de Abril de 1897, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3505-v.jn.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 18 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CASTILLO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Quichua número 4, y doña CARMEN GARCIAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Quichua número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3506-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO INOCENCIO VERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de na-

cionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre 195, y doña PASTORA MARTINEZ, de 25 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3496-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO VISCONTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ibañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en la calle Garibaldi Chico número 211, y doña LAURA MARIA ANTONIA RAMOGNINO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Nievas número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3479-v.jn.27.

En la Unión, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CRUZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Menorca (Islas Baleares), domiciliado en la calle Comercio número 246, y doña ASUNCION MARTINEZ, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, (Canelones), domiciliada en la calle Comercio número 246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3458-v.jn.22.

En la Unión, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ALBERTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Justo Maeso número 66, y doña ASUNTA ANA FERRARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justo Maeso número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3459-v.jn.22.

En la Unión, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELLA-VALLE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña ROMANA ANGELA MARIA PERATA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3460-v.jn.22.

En la Unión, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO JACINTO DIAZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1768, y doña MARIA BENITEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3457-v.jn.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JULIAN VALENTIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ombú sin número, y doña GUILLERMA ALFONSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3507-v.jn.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CASTELO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1839, y doña ROSALIA JUANA MAINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3514-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ACUÑA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Consulado número 6, y doña ISABEL ABELLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Consulado número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3498-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OLIVERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2505, y doña MARGARITA JOSEFINA GALIANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ellauri número 2745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3499-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAURENZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1584, y doña MARIA CLARA CASTAGNETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3474-v.jn.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO G. RAVECCA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Oficial sin número; y doña TOMASA ANTONIA BERRIEL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Asencio número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3500-v.jn.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARIO OTTADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1736, y doña MARIA ANGELICA CHIAPPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3513-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1140, y doña HERMINIA SILVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3512-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 2479 y doña MARIA CANCELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Patria número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3489-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SPERANZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tuyutí número 56, y doña MARIA LUISA ORCESI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3490-v.jn.24

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMELI EDUARDO BASSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 977, y doña TERESA MILANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle D número 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren alg impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co

nocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3471-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CABANA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle José Ladislao Terra número 2065, y doña MARIA DEL CARMEN LOPEZ ARIGON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3461-v.jn.22.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SILVA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 21, y doña RITA CAROLINA VALDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3462-v.jn.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN PEREYRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Lepanto número 53, y doña ISAURA PRUDENCIA BRITOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Minas, domiciliada en la calle 4 de Julio número 35 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3509-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FLORES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Santiago Gadea sin número, y doña INES AGUIRRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Santiago Gadea sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3508-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN YANNIECELLI, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inglaterra número 434, y doña AMANCIA ALCIRA BALIÑAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3510-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAPRARIO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José domiciliado en la calle Yi número 1186, y doña EMMA ALONSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3501-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JUAN BRIENZA, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 931, y doña FLORENTINA RAFFO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avenida Garibaldi número 601.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3486-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CALOMAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1440, y doña CONSTANCIA FUSARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3475-v.jn.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GENTILE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2096, y doña MARIA GENEROSA SOTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3492-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CIRIACO PAEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Inca 2370, y doña GENROSA RAQUEL PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Inca número 2370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3491-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VENDITTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2494, y doña MARIA ESTHER ALAMO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3466-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL URETA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Guaviyú número 2466, y doña LUISA ROSITTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3465-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2287, y doña MARIA TERESA MARTEMURRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Fe número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3464-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO LUIS RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2241, y doña ASUNCION PERALES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3463-v.jn.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO FLEMATTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en La Victoria, y doña DOMINGA GALARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3485-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Iglesias número 7 a, y doña MARIA ROMERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Iglesias número 7 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3470-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO IRIBARREN, de 28 años de edad, de esta-

do soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA MERCEDES GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denunciem por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO ZUBELDIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia (República Argentina), domiciliado en la calle Emilio Romero número 95, y doña JUANA PIRIZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Emilio Romero número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3467-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OASAL MANSO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Carlos María Ramírez número 238, y doña CLOTILDE ABONDANZA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Carlos María Ramírez número 238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3469-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL LEVERATTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Foglia sin número, y doña ELENA GALLEGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Folle sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3468-v.jn.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARAUJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en Sayago, y doña JUANA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la Avenida a Peñarol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 3511-v.jn.28.

En Sayago, y el día 3 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO RONCHETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, de esta sección, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, de esta sección, y doña LUISA ISABEL CUNEO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 3378-v.jn.22.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Granese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-7945-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Nery de Felloni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-7946-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Homero Fernando Prego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-7947-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Bauzer de Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-7948-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Domazar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-7949-v.jn.30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Amodeo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.17-7890-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.13-7747-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Di Nunzio o Di Nuncio o De Nuncio o Di Nuzio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.12-7614-v.Jn.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de pirmer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Testamentaría de Marcio Federico Mestre o Marcio Felipe Santiago Mestre", se han presentado doña María Teresa Mestre y doña Matilde Mestre de Gil, solicitando la rectificación de la partida de óbito de su hermano, el expresado causante, porque en ella figuran, por error, escritos los nombres del mismo, Marcio Federico, en vez de Marcio Felipe Santiago, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.9-7667-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodore Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Moreno o Morena de Capano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira Actuario. Jn.15-7546-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el expediente caratulado "Martín Santiago Barrere, rectificación de partidas", se ha presentado el expresado señor don Martín Santiago Barrere, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por estar equivocado el apellido del padre del mismo, pues donde dice ser hijo legítimo de Juan Barrera, debe decir Barrere, por ser éste el real y verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.7-7586-v.jn.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.20-7924-v.jl.S.ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Viglione de Viglione, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1922, —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.20-7923-v.jn.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Perea, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Rossi, don Agustín Bartolomé Rossi y Antonio Banchero, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.20-7818-v.jn.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando López Villamil y Méndez o Fernando López Villamil o Fernando Florencio

López Villamil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-7919-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mansino o Manzino y de doña Margarita Repetto de Mangino o Manzino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 4666, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-7893-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle aSrandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-7892-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Amandez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-7904-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Sunta Scaltritti, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, por figurar en ella con el nombre de Asunción, en vez de María Sunta, que es el verdadero; como igualmente aparece el padre de la recurrente con el apellido Scaltriti, en lugar de Scaltritti. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-7840-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Lombardi de Beisso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7786-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Abelina o Avelina o Avelinages Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7787-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciro Chiessa o Siro Chiesa o Isidro Chieza o Chiezza, o Chiezzas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7788-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Turell o Turelli y Rovira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7789-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Giacola de Romano o Paola Giaculla de Romano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7790-v.jn.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Gregorio Marcaida, constituyendo domicilio en la calle Juan D. Jackson 1361, a V. S.a digo: Que deseando practicar una información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano solicito de V. S.a reciba la información de los testigos José A. Zavala Muniz y don José A. Nappa, que oportunamente presentaré, y los cuales serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si el compareciente es persona de honorabilidad, y si su vida y costumbres son morales; 3.o den razón de sus dichos. Solicito, además, que, de conformidad fiscal se sirva V. S.a aprobar esta información y ordenar se me expida testimonio de ella.—Gregorio Marcaida".—Montevideo, Junio 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7781-v.jn.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Antonio Otegui, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Doroteo García y García Lagos, Arturo José y Amelia Buenaventura Demaría, Agustín Mora, Leonor Zás de Ramos, Marcos Rodríguez, Francisco J. Cagnone, Enrique Cornú y sus sucesores a título universal o particular, como asimismo a don José Encarnación de Zásy a sus causahabientes, y a toda o cualquier otra persona que por cualquier causa o título tenga o se atribuya algún derecho a unas sobras de ocho hectáreas siete mil setecientos cuarenta y cinco metros cuatro mil doscientos sesenta y nueve centímetros, halladas en una fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 109 hectáreas, 4.177 metros 22 decímetros, dividida en siete lotes o fracciones, según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll del mes de Septiembre de 1921, lindando: la fracción 1, al Norte, con el camino a Pando; al Este, con Enrique Cornú; al Sur, con la cañada de Lybye por medio, con la fracción 2, y al Oeste, con el arroyo Toledo por medio, con la sucesión de García Lagos, las fracciones 2, 3 y 4, que lindan: al Este, con frente a camnio de 17 metros de ancho, que las separa de las fracciones cinco y seis; al Sur, con Arturo José y Amelia Buenaventura Demaría; al Oeste, con la cañada de Lybye, que las separa de la fracción uno y de Enrique Cornú, y al Norte, con Leonor Zás de Ramos, hoy los señores Marcos Rodríguez y Francisco J. Cagnone; y las fracciones 5 y 6, forman también un solo lote, que linda: al Norte, con Agustín Mora; al Este, con frente al camino nacional a Berro Blanco; al Sur, con Arturo José, y Amelia Buenaventura Demaría, y al Oeste, con frente a camino, que las separa de las fracciones 2, 3 y 4, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-7678-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por los señores José Santiago y Lorenzo Braulio Luis Dánovaro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de José Santiago, donde dice, refiriéndose al padre, Canovaro, debe decir Danovaro; 2.o En la partida de Lorenzo Braulio Luis, donde dice, refiriéndose al apellido del padre, Danocaro, debe decir Danovaro, y, además, en la misma partida, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Debotto, debe decir Divotto, por ser este el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7618-v.jn.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Paulino Pedro Brellier y Carlos Gustavo Romano Brellier, venta de un bien proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Zoa Brellier de Ploussu y doña Agustina Brellier de Ailhaud, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7480-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-6500-v.jl.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-7901-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Hipogrosso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-7902-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Villar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-7903-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Piñera contra Julio S. Gil y otros y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Venancio Bidart y a los herederos o causahabientes de los fallecidos Ana Augusta Márquez Pereira, Joaquina Márquez Pereira, Juan Do Prado Pereira de Carvalho, Serafín José Duarte, Teresa Leal Pereira; Salvador José Pereira, Clemente José Pereira, Manuel José Pereira, Ignacio Bento Pereira, Inocente José Pereira, Bonifacio Márquez Pereira y María Márquez Pereira, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los demás que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en la 2.a sección del Departamento de Rivera, empadronada con el número 298, y compuesta de 446 hectáreas, 9.767 metros 75 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte y Noreste, líneas rectas, con José Montaner y cuchilla de los Tres Cerros; por el Este y Sudeste, con Torcuato B. Trujillo y Ana Orteman; por el Sur y Sudoeste, con Julio Barrios, y por el Oeste y Noroeste, con la sucesión Emiliano Vargas; a fin de que den-

tro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. —Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-7874-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Táfice, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7848-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Belza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7849-v.jn.26.

Concurso voluntario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Antonio San Vicente", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta que se celebrará el día 30 del corriente mes de Junio a las quince horas y treinta, con el objeto de nombrar nuevo síndico. Se les previene que la Junta resolverá con los que concurran y que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7850-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Margarita Cawen de Luzardo, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Andrés Luzardo con Margarita Cawen, donde el apellido de la contrayente y el padre de ésta aparece escrito Gauna, debe decir Cawen. 2.a En las partidas de bautismo de Amalia, Rosa Rosalía Cándida, Natalia y Pedro Luzardo, donde el apellido de la madre de éstos aparece escrito Cauna, debe establecerse Cawen. 3.a En la partida de bautismo de Asunción Luzardo, donde el apellido de la madre aparece como Cogem, debe decir Cawen, y donde el inscripto aparece como del sexo femenino, debe establecerse del sexo masculino. 4.a En las partidas de bautismo de Julio y Gregoria Luzardo, donde el apellido materno aparece escrito Courand y Carrau, respectivamente, debe decir Cawen. 5.a En la partida de bautismo de Valentín Luzardo, donde el nombre del padre aparece como Luciano, debe decir Andrés, y donde el apellido materno aparece escrito Cauna, debe decir Cawen; y 6.a En la partida de nacimiento de Catalino Conrado Luzardo, donde el apellido materno aparece escrito Cawan, debe decir Cawen. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7851-v.jn.30.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-7816-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta fas comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-7752-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Orfila de Pons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-7751-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bonifacino de Armone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-7750-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tubio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-7749-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Magdalena Belatti de Mojana, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Martín Mojana con Magdalena Belatti, donde el apellido del contrayente aparece escrito Moyano, debe decir Mojana, y donde el apellido de la abuela paterna aparece Trombetto, debe establecerse Trombetta; 2.a En la partida de bautismo de Angela Herminia Mojana, donde el apellido del padre de ésta aparece escrito Mojano, debe decir Mojana, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Tromvetta, debe decir Trombetta, y donde el apellido de la abuela materna aparece escrito como Crosta, debe decir Ferrari. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-7704-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Castora Bustillos de Maruri, conocida en familia por Pastora Bustillos de Maruri, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de defunción de Castora Bustillos de Maruri, donde ésta aparece como Pastora, debe decir Castora; 2.a En la partida de bautismo de María Josefa Maruri, donde la madre de ésta aparece con el nombre de Pastora, debe decir Castora; y 3.a En la partida de defunción de Juan Maruri, donde el apellido de éste aparece escrito Mauri, debe establecerse Maruri. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-7705-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Volturno Fiorito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6886-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Montero de Dutra o Rosalía Montero de Dutra da Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7427-v.jl.3.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Alonso Arteche, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho, en el sumario instruído con motivo del apresamiento de un carro conduciendo postes y rollos de alambre, por los empleados aduaneros Laureano Muniz y Alcibiades Chagas, en Diciembre de 1921, en campos de don Roberto Silvera, sitos en el Departamento de Cerro Largo, sobre la frontera con el Brasil, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Armando Raggio, Secretario.

Jn.17-7893-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Martín Larrandaburu, para una reunión que tendrá lugar el seis de Julio próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta o reunión. Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Mateo Mario Figanes, Actuario.

Jn.20-7928-v.jn.30.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Raúl Terra, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Montevideo, Febrero de 1922. — Los que suscriben, acreedores del señor Raúl Terra, convienen en darle carta de pago mediante el pago del setenta por ciento de sus créditos, a seis, doce y dieciocho meses, por cuotas iguales, o mediante el rescate de dichos créditos por el sesenta por ciento en el término de seis meses, a opción del deudor. Es garantía de este arreglo el doctor Gabriel Terra, excepción hecha de los acreedores que son miembros de la familia, que no exigen esa garantía, y del señor Ricardo Vecino, que manifiesta que no la necesita. Los créditos se liquidarán con intereses hasta el 1.o de Febrero último. Obtenido este arreglo se retirará la propuesta judicial de concordato. Este arreglo no significa que el deudor no se considere obligado moralmente a pagar el saldo a los acreedores, una vez que esté en condiciones de hacerlo. — Por el Banco Español del Río de la Plata: hay dos firmas ilegibles. — Banco Francés, Pp. Supervielle y Cía.: hay dos firmas ilegibles. — Juan Pons. — Bernardo Oxalde. — Garbisso y Natero. — Carmelo Corbo. — Bermúdez Hnos. — Juan Pigni. — Manuel Guelffi. — Pedro Penino (hijo). — Augusto Bustamante. — Ceriani y Mussi. — Pp. Andrés Carril y Cía.: hay una firma ilegible. — Por A. Soury y Cía.: F. B. Franchi. — Schmidt y Garino. — Enrique Garrone. — Víctor M. Percovich. — Empresa de "El Día". — Alberto González. — Turcatti y Belliatti. — Por Juan B. Rossi: Juan Rossi (hijo). — Por "El País": Carlos Scheck. — José Durán y Vidal. — Por revista "Tierra de Artigas": Marta García Lagos de Garzón. — Américo Moreni. — Por autorización de (está ilegible). — J. Susena. — Benito Lebrato. — Banco Popular del Uruguay, por Director-Gerente: Aliberto Villa. — H. J. Campo Aiello. — Ricardo González. — Conde y Aizcorbe. — Por sucesores de Rotondo y Conde: Conde y Aizcorbo. — Julia C. de Piaggio. — Vecino y Cía. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores, que a continuación se nombran: Juan Shaw, $ 2.785.95. — Compañía Uruguaya de Cemento Portland, $ 6.447.08. — Brito Foresti, Rolando y Cía., $ 730.11. — Juan Pons, pesos 805.73. — D. Mantero y Cía., $ 175.30. — Eugenio Barth y Cía., $ 156.80. — American Trading Co., $ 205.72. — Broqua y Scholberg, $ 150.00. — $ 13.456.69. — Ascienden los créditos representados por la Liga de Defensa Comercial a la cantidad de trece mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con sesenta y nueve centésimos. — Por la Liga de Defensa Comercial: Pedro A. Aguerre, Vicepresidente. — Conrado Velázquez, Se-

cretario. — Raúl Terra". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 9 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.20-7929-v.jl.12.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra doña Isabel C. de Venturino, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Ricardo Sosa Díaz, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.16-7878-v.jn.27.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Nicolás R. Lapetina, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Enrique Vidal, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.16-7877-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los fallidos Roque González y Hermano para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos de su quiebra, incidente sobre calificación de la misma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.15-7852-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que los comerciantes de esta plaza Silvio Grossi y Compañía, han sido declarados en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Alfredo Castells Caraff, con domicilio legal en la calle Sarandí número 444, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.10-7719-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Sexto Romeo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Teresa Laje Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7870-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Vicente Bruno para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefa González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7869-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.8.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente seguido por don Francisco Nieto contra don Carlos Bascou y don Ernesto Nario, por cobro de pesos, se hace saber: Que a escrito presentado por el actor, acusando rebeldía a los demandados, por no haber contestado el traslado conferido de la demanda, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Siendo cierto, téngase por atrasada la rebeldía a que se refiere y de la contestación ficta de la demanda, traslado al actor. — Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a tres de Mayo de mil novecientos veintidós. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace ésta publicación en cumplimiento a lo mandado por decreto de fecha veintidós de Mayo del corriente año, dictado en los autos al principio mencionados. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.15-7863-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Dufort y Queirolo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Dorila Salaberry, así como para la audiencia del día 1.o de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-7791-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfredo Perini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-7807-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Puentes para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Emilio Rodríguez, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-7638-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Domingo Santana para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio, que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Justa Montosi, así como para la audiencia del día 15 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-7590-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Carmen López se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Francisco Caimadeloz por figurar en ella el causante con el apellido de Quemadeiros, en vez de Caimadeloz, que le corresponde. Se hace sta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-7547-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Sebastián Carmen Romero, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Bongiorno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el ferado judicial menor. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-7585-v.jl.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Vicente Ricketts, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7476-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Federico Edmundo Heriberto Barry, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Luna Mc. Carthy Longsdon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-7382-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Manuela González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Nión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación en caso de no comparecer la emplazada, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-7071-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Deluchi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Carmen Mira López, así como para la audiencia del día 23 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-1662-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Julio Poittevin para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña María José Da Silveira, así como para la audiencia del día ocho de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.5-7495-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Luis Canessa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Josefa Peralta, así como para la audiencia del día ocho de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.5-7496-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Lucía Centofante para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que sobre auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, ha iniciado su esposo don Pedro Olivetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado todos los días feriados a los efectos de este emplazamiento.—Montevideo, Mayo 17 de 1922 —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-7589-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Oxilia y doña Margarita Carrara de Oxilia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.12-7742-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1922.—Eduardo Routin, Actuario.

Jn.14-7801-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Navajas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.13-7753-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Montedónico, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Montedónico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.10-7703-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Manuel Medina, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con los nombres de Julio Virginio, en vez de Julio Manuel, por el que es conocido, y ha usado siempre. En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. —Eduardo Routin, Actuario.

Jn.10-7692-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Amalia Felisa Julia Ortiz de Rosas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Blanchet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-7615-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Rita Florentina Benejam, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Legrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-7621-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Gustavo Ludovico Gottlieb Bischoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Amalia Marta Sauer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.7-7576-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Julián Poplawski, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ruchla Gontarczyk, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.6-7518-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Lorenzo Lodo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Francisca Bozzano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.3-7469-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Enrique Feye, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Agnes Keim, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.1.o-7390-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Floriana Jaramillo Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Marconato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

My.29-7280-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Arricar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. —Eduardo Routin, Actuario.

My.29-7284-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Perlini y doña Josefina Dossi de Perlini, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de los comparecientes; deben corregirse el apellido de la contrayente y el del padre de la misma, que es Dossi, y no Dosi, y la partida de nacimiento de María Yolanda Margarita, donde se establece el estado de la declarante Josefina Dossi, debe ponerse casada, en vez de soltera, y donde se establece la filiación de la inscripta, debe ponerse hija legítima de la declarante y de Luis Perlini, en vez de hija natural de la declarante; además, hay que agregar los nombres de los abuelos paternos, que son don Luis Perlini y María Firpo; deben corregirse el nombre y apellido de la abuela materna, que es María Mentaschi, finada, y no Ennesta Cassanelli, y por último deben suprimirse las palabras de 48 años, ambos italianos, casados y domiciliados con la declarante, sustituyéndolos por los siguientes, que se agregarán al nombre y edad del abuelo materno: italiano, casado en segundas nupcias con María Cassanelli, y domiciliado con la declarante. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-7936-v.jl.6.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Germán Albitré, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Gemein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-7935-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Gabriel Guilhaumont, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucía Prat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial de Julio. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

My.31-7362-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Regina Crescionini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gaspar Trepichio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Eduardo Routin Actuario.

My.22-7141-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Andrés González y Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.5-6192-v.jl.5.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno, se cita y emplaza a don Eduardo Rolando, a doña Ana María Rolando de Saralegui y a doña Marta Rolando, para que dentro del plazo de sesenta días comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en el juicio caratulado "La sucesión de Eduardo Rolando contra el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, por cobro de pesos, daños y perjuicios", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Jn.8-7613-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carambula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Ballestrino, en representación de la sucesión de Juan de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Patricio: Este aparece como hijo de Juan de Sosa, debe decir Juan de Souza. También debe agregarse que los abuelos paternos son Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza, y los abuelos maternos son Gabriel Ponte y Ceferina de Souza de Ponte; 2.o, Nacimiento de Cornelio: Se dice que es hijo de Juan José de Souza, y debe establecerse Juan de Souza; la madre figura con el nombre de Clara Ponti de Sosa, y debe decirse Clara Ponte de Souza; los abuelos paternos figuran con los nombres de Marcos José de Sosa y Balbina Narciso de Sosa, y debe decirse Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza; los abuelos maternos figuran con los nombres de Gabriel Ponti y Zeferina Sosa de Ponti, debiendo decirse Gabriel Ponte y Ceferina de Souza de Ponte; 3.o Nacimiento de Lauro: Se dice hijo de Juan de Sosa y Clara Ponti de Sosa, debe establecerse Juan de Souza y Clara Ponte de Souza; los abuelos paternos figuran como Marcos de Sosa y Balbina Narciza; y debe establecerse Marcos José de Souza y Balbina Narciso; los maternos aparecen como Gabriel Ponti y Ceferina de Sosa, debiendo decirse Gabriel Ponte y Ceferina de Souza; 4.o Nacimiento de Ataliba: Este figura también como hijo de Juan de Sosa y Clara Ponti, debiendo decirse Juan de Souza y Clara Ponte. Los abuelos paternos figuran como Marcos de Sosa y Balbina Narciso de Sosa, y debe decirse Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza. Los maternos figuran como Gabriel Ponti y Ceferina de Sosa, y debe decirse Gabriel Ponte y Ceferina de Souza; 5.o Nacimiento de Avelino: También figura como hijo de Juan de Sosa y Clara Ponti, y debe ser Juan de Souza y Clara Ponte. Los abuelos paternos, en vez de Marcos de Sosa y Balbina Narciso de Sosa, debe decirse Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza, y los maternos, en vez de Gabriel Ponti y Ceferina de Sosa, debe decir Gabriel Ponte y Ceferina de Souza; 6.o Nacimiento de Olavio: El nombre de éste es Olavo, y así debe establecerse. Los abuelos paternos, en vez de Marcos de Souza y Balbina Narcizo de Souza, debe establecerse Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza, y la abuela materna, que figura como Zeferina, debe decirse Ceferina de Souza; 7.o Nacimiento de Carolina Sosa, debe decir Carolina de Souza. Los padres figuran como Juan de Sosa y Clara Ponti de Sosa, debiendo decirse Juan de Souza y Clara Ponte de Souza. Los abuelos paternos, en vez de Marcos de Sosa y Balbina Narcizo de Sosa, debe establecerse Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza, y los maternos, en vez de Gabriel Ponti y Ceferina de Sosa, debe decirse Gabriel Ponte y Ceferina de Souza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 28 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.16-7872-v.jl.1.o.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber a los acreedores de la firma fallida de don Octacilio Vargas que se encuentra en la Oficina Actuaria, depositado por el término de diez días, el estado de los créditos verificados, de acuerdo con los artículos 1691 y 1758 y siguientes del Código de Comercio.— Artigas, Junio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7763-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Héctor Madrazo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 31 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7762-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente sucesorio de don Jorge Calvetti (hijo), se han presentado los interesados solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se dicen: En la de defunción del causante se ha establecido el apellido de la madre como Castiglioni, en vez de Castiglione, y el nombre de la esposa como Estela, en vez de Stillita; en la de matrimonio del mismo aparece el nombre del padre de la cónyuge como Cecáreo, en vez de Cesáreo, y el apellido de la madre del cónyuge como Castiglioni, en vez de Castiglione; en la de nacimiento del causante aparece su apellido como Calbetti, en vez de Calvetti, y el de la madre como Castitione, en vez de Castiglione, y en la de nacimiento de la compareciente Stilita Runco, aparece el apellido de la madre de ésta en un lado como Stelacte y en otro como Estelarte, en vez de Stelardo. — Canelones, Febrero 14 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.20-7930-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de María Fernández de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.21-7953-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Zoa Castro Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.16-7880-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Joaquina de Altuna de Aguirrebengoa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.13-7774-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Silvestre Silva, Gerónima Sofía, Ana, Ramona, Luisa, Petrona y María Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.13-7772-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Juan Richard, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.10-7709-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado Clemente Razzetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7436-v.jn.12.ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "El Ministerio Público contra Delfina Busquets, pérdida de la patria potestad de su hija menor Lisarda Sixta Vidner", se cita, llama y emplaza a la citada señora doña Rufina Busquets para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a producir contrainformación, bajo apercibimiento de derecho. —Canelones, Mayo 12 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7437-v.jl.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos legales, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Albino Zecchi solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se expresan en la forma siguiente: En la partida de matrimonio del postulante con Remigia Gregoria Díaz, y en las de nacimiento de sus hijos Agueda Urbana, Pedro Albino, Carlos Raymundo, Raúl Medardo y María Angela Zecchi, donde dice Zequi, Zechi y Remigia Díaz, debe decir Zecchi y Remigia Gregoria Díaz. — Canelones, Junio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.12-7741-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.15-7854-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ascensión Cuadro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.15-7853-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Priguetti o Prighetti, citándose a los que se consideren interesados por cualquier concepto para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Junio 13 de 1922. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.20-7939-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Abrelina Nobre de Huidobro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 12 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.17-7885-v.jn.29.

Aprobación de concordato

(Copia): Melo Junio 3 de 1922. — Vistos: La propuesta de concordato dentro de la quiebra presentada por el deudor, a fojas 123; Resultando: Que presentada la referida propuesta, se convocó a junta de acreedores, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1695 del Código de Comercio, haciéndose las publicaciones que establece el artículo 1584 del mismo Código, las que se justificaron con los diarios y periódicos que corren agregados de fojas 143 a fojas 151; Resultando: Que instalada la junta, deliberó sobre la proposición del deudor, resolviendo, por unanimidad de votos, aceptar el concordato, acordando, a la vez, que para el caso de que fuera homologado el síndico procedería a hacer entrega al deudor de los bienes de la quiebra, bajo inventario privado (acta de fojas 129 vuelta); Resultando: Que con posterioridad a la reunión de la junta, se presentaron varios acreedores que no habían concurrido a la misma, expresando su conformidad con el concordato propuesto (ver escritos de fojas 134, fojas 152 y fojas 153); Resultando: Que hecha la verificación de la doble mayoría requerida por el artículo 1696 del Código de Comercio, se constató que él concordato fué aceptado por más de las dos terceras partes de acreedores personales, que reunen más de las tres cuartas partes de los créditos verificados (informe de fojas 154); Considerando: Que se han cumplido todos los requisitos exigidos por los artículos 1695, 1584, 1696 y 1698 del Código de Comercio, y que no se ha deducido oposición al concordato propuesto, dentro del plazo que para hacerlo acuerda el artículo 1699 del Código mencionado; Considerando, por otra parte, que de autos no resulta ningún impedimento de orden moral o legal para la aprobación del concordato, por lo que corresponde proveer en un todo de conformidad con lo acordado por la junta de acreedores; Por tales fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Aprobando el concordato propuesto por el deudor a fojas 123, y aceptado por la junta de acreedores. Ejecutoriada, procédase por el síndico a la entrega de bienes en la forma acordada y a la rendición de cuentas de su administración (artículo 1705 del Código de Comercio), y publíquese la sentencia (artículos 1710, 1566, 1557 y 1558 del Código mencionado). — G. González Mourigán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don G. González Mourigán, en Melo, a tres de Junio de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Juan F. Furno. — Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial", expido la presente, que signo y firmo, en Meló, a doce de Junio de mil novecientos veintidós. — Juan F. Furno.

Jn.17-7886-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Ferreira de Hernández y Estanislao Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 12 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.16-7884-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severato Tabares Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 1.o de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.12-7720-v.jn.22.

Cesión de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Oscar R. del Puerto haciendo cesión de bienes", se cita a los acreedores del nombrado Del Puerto para ante este Juzgado a la audencia del día 30 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, con la prevención de que deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 2 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.7-7587-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña

María y don Luis Pacheco, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Dusser de Pacheco y don Atiliano Pacheco, y manifestar si aceptan o no las herencias, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos las referidas herencias. — Colonia, Junio 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.15-7194-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Coppes, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7797-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Miguel Larriera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes, y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1922. Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-7733-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Lautaret de Bertinat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 30 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7669-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Planchon, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-7360-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfonso Mena López, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Florentino López, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con los artículos 1071 del Código Civil y 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Mayo 16 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.27-7231-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION (NUEVA PALMIRA)

Emplazamiento

Por orden del suscripto, Juez de Paz de Nueva Palmira, se cita y emplaza a la sucesión Villagrán Bustamante o a los que se crean dueños del segundo medio del solar número 4, de la manzana número 11 del cuartel Este del plano de esta villa, con frente a la calle General Laguna, y Plaza del Templo, hoy General Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho y contestar la demanda que en nombre del Concejo Auxiliar de esta villa les ha interpuesto por cobro de cerco, vereda y cuneta, construídos frente a la referida propiedad, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Nueva Palmira, Junio 7 de 1922. — R. I. Egaña.

Jn.14-7783-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima D. Fernández de Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 31 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.10-7706-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro de Orta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.2-7418-v.jl.2.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dieciocho del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ramón M. Pereira, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Domingo López, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días.— Durazno, Abril 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.23-7167-v.sep.23.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el día siete del corriente, ha sido declarada en quiebra la firma comercial establecida en Sarandí del Yí, Ureta Hnos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 9 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6950-v.ag.12.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha nueve de Marzo próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí de los Perros, Lorenzo J. Alvarez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6949-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Juan Lucas Legarralde solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Juan Lucas Legarralde, donde dice Lucas, debe decir Juan Lucas; en la de defunción de Juan Lucas Legarralde, donde dice Juan y Amalia, debe decir Juan Lucas y Amabilia. En la de matrimonio de Juan Lucas Legarralde con Amabilia Ríos, donde dice Juan L., debe decir Juan Lucas. Y en la de nacimiento de Ricardo Legarralde, donde dice Juan, debe decir Juan Lucas. — Trinidad, Marzo 22 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Jn.8-7634-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a don Mónico Gamarra, sus causahabientes y cualquier otra persona que se considere con derecho para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a fin de estar a derecho en el juicio iniciado por don Francisco Gilmet contra don Mónico Gamarra y sus sucesores, por prescripción treintenaria, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, quedando también citados para llenar el juicio de la conciliación. — Trinidad, Mayo 26 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Jn.8-7635-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Antonio Fernández Muras, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: Unas sobras de campo compuestas de ciento cuarenta y tres hectáreas y seis mil ciento cincuenta y una hectáreas, situada entre los arroyos Molles y Chamangá, sexta sección judicial del Departamento de Flores, comprendidas dentro de una fracción mayor de mil ciento cuatro hectáreas, mil quinientas dieciséte centiáreas, que lindan en conjunto: al Norte, con el arroyo Molles; al Sur, con don Ricardo Acosta y Lara (hoy don Demetrio Villemur); al Este, con el arroyo Chamangá, y al Oeste, con el arroyo Molles, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7896-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Saturnina Espinosa de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 3 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.13-7764-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de Tomasa Villarueta de Hernández, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacinta y Aniceta Hernández y Villarrueta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7578-v.sep.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente "María Luisa Feria, divorcio unilateral", y a los efectos de lo previsto en los artículos 307, inciso 1.o, y 308, se llama, cita y emplaza al esposo de la expresada señora María Luisa Feria, don Manuel Rodríguez, por el término de treinta días (inciso 1.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.9-7675-v.jl.8.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintinueve del corriente, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarado en quiebra el señor comerciante de esta ciudad Pedro Mendizábal, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que las denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José López Alfonso, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-7471-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia García de Lalinde, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.5-7499-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ge-

naro Pisani o Pizzano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 31 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.5-7498-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Massaroni, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7812-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 9 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7813-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón M. Gatti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7814-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Granero, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7811-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 26 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.13-7769-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano

Ab.18-6351-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos" se emplaza a todos los sucesores de doña Numancia Gutiérrez de Carrión o quienes en la actualidad representen sus derechos, para que por sí o por apoderado se presenten a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Marzo 25 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6285-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ubelende, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6350-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Casimiro Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-7959-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7959-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.13.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha veintisiete de Mayo próximo pasado, previos los trámites de estilo, ha sido declarada incapaz doña Susana Alegre, nombrándosele curador definitivo a su hermano don Carlos E. Alegre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Minas, Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7855-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7798-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado, en la audiencia del día dieciséis de Septiembre próximo, a las diez horas, para tentar la conciliación y demás que corresponda, en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Saturnina Pérez. — Minas, Mayo 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7760-v.sep.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emeterio Arrospide, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Martín Jacinto Ubalde, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Primero: Que en la partida de defunción de Martín Jacinto Ubalde, donde aparecen los apellidos Húbaldo y Larrea, se establezcan los de Ubalde y Larregui, que son los verdaderos. Segundo: Que en la partida de matrimonio de José Ubalde y Manuela Larregui, donde el primero aparece con el apellido Ugalde, se stablezca el de Ubalde, que es el que corresponde, y Tercero: Que en la partida de nacimiento de Gregoria Ubalde, donde aparece el padre con el apellido Ualde, se establezca Ubalde, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7759-v.jn.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza a don Daniel Speranza, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico señor Joaquín Díaz Alonso. — Minas, Mayo 24 de 1922. — Leonardo Sollier, Escribano Público.

Jn.13-7758-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Perdomo de Pascuas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7757-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Arias de Sequeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7756-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Errasquin, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7755-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dermidio Casulló, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7754-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Gutiérrez, paraje de este Departamento, Hermenegildo Araújo, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Alberto D. Pérez. —Minas, Mayo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7711-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rivero de Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7710-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Solano Amilivia solicitando sea rectificada su partida de nacimiento, en el sentido siguiente: Que donde el inscripto aparece como llamándose Solano Doroteo, se suprima el segundo nombre, o sea el de Doroteo, y se establezca únicamente el de Solano, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7713-v.jn.26.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, a los efectos del artículo sesenta del Código Civil, que por sentencia ejecutoriada de fecha quince de Marzo del corriente año, a petición de sus hermanos don Emilio Corrales, don Cornelio Corrales, doña Gabriela Corrales de Castro y doña Fermina Hornos de Corrales y sus menores hijos, se ha declarado la ausencia de don Rafael Corrales. — Minas, Junio 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7712-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.2.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social Inzaurralde y Compañía, constituída por los señores Toribio y Ernesto Inzaurralde, y se está procediendo de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren; 2.o Que los

que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico señor Domingo Monfort Doria. — Minas, Mayo 24 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.6-7521-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.26-7211-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natividad Paredes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 19 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.26-7212-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Urbano Erias, denuncia un animal ajeno en su campo"; se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad del animal de la referencia, o sea un animal vacuno con la señal sacabocado en una oreja y marcado, encontrándose el diseño de esta marca expuesta en las puertas de este Juzgado, para que comparezcan con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante, en esta sección, don Urbano Erias; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. — Casupá, Abril 24 de 1922. — Pablo G. De María.

Ab.27-6604-v.jn.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián Robaina, se convoca a los acreedores de don José Seijo para la reunión que tendrá lugar el día ocho del entrante mes de Julio, a las diez horas y media, en el salón de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho señor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador interventor don José V. Larzabal; B) Que hasta el día veintiocho del entrante pueden ser presentados a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. Y de conformidad con el artículo 1563 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Junio 16 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.21-7957-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Antonio Vatritti, solicitando rectificación de su partida parroquial de bautismo, por aparecer en ella con el nombre de José Antonio Petretti, y figurando sus padres con los nombres de Antonio Petretti y Francisca Petretti, todos los que se hallan equivocados, pues los verdaderos son José Antonio Patritti, Antonio Patritti y Francisca Cazzini, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 8 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.13-7766-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Estanislao Roldán, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y por el mismo término se emplaza a los herederos o sucesores de doña Anacleta Faroja de Roldán para que comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Mayo 22 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.30-7239-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don Domingo Lopepé, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 20 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.27-7252-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Geyges, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 14 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.21-7956-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bernanda Gámez de Mesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 14 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.21-7955-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Nelús de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 10 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.15-7859-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira San Julián de Gerona, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.13-7767-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celinda Pías de Rocha, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 10 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.13-7765-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Segundo Civelli solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hijo legítimo Héctor, por figurar el inscripto con los nombres de Félix Constantino, en vez de Héctor. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 2 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.8-7627-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Margarita Amante de Orrondeguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.1.o-7393-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Albarenque y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio y Colón, de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños de la referida propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 31 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Jn.7-7566-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Concepción Cerrato de Gilardoni, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7912-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Laureano Urroz, a don Martín J. Urroz y a doña Víctora Blase Urroz, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Zubizarreta de Urroz, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrarles el Juzgado un defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Junio 13 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7913-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cafarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

My.30-7324-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Acevedo de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término d etreinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.23-7168-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Gregorio Honorio Porro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 3 de 1922.— Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.9-7653-v.jl.8.

Animal extraviado

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "José Sorrondeguy, denuncia de un animal ajeno en su estancia La Cabaña", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad de dicho animal, o sea un animal vacuno de pelo pampa y marcado, encontrándose el diseño de esta marca en la puerta de este Juzgado, para que comparezca con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. —Colonia San Javier, Mayo 19 de 1922. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

My.27-7257-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Ignacia da Silva con Setembrino Viera, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Setembrino Viera para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 10 de 1922. —Eduardo Muñoz Ximénez Actuario.

Jn.17-7887-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra, incidente sobre suspensión de pagos", se hace saber que ha sido fijado en el treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte la fecha en que el fallido Arístides Ceballos cesó efectivamente en sus pagos. El informe del síndico y la resolución que fija la época de suspensión de los pagos, se encuentra en esta oficina, a disposición de los interesados, de acuerdo con lo que prescribe el Código de Comercio. — Rivera, Junio 7 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.12-7731-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Gertrudis Simoes Pírez contra José María Durán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José María Durán, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, y en el incidente por "litis expensas" que le ha iniciado su esposa, y, además, para llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.5-7501-v.sep.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Vargas de Serrat contra Francisco Serrat, separación de cuerpos", se cita, llama y emplaza a don Francisco Serrat para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. También se cita en igual forma al señor Serrat, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.2-7451-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Helguera, Arcelus y Cía., solicitan la quiebra del comerciante Elías J. Nozar", se cita, llama y emplaza al expresado Elías J. Nozar para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 5 de 1922. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.9-7673-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Amadeo Chelazzi, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Amadeo Chelazzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 20 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.14-7555-v.jn.28.ag.1.o-v.ag.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Cipriano Saráchaga, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Héctor Lorenzo y Lozada, como apoderado de los sucesores del señor Saráchaga, solicitando segunda copia, en virtud de habérsele extraviado la primera, de la escritura de reconocimiento de hijo natural otorgada por el causante señor Saráchaga a favor de Cecilio Ramón Saráchaga, ante el escribano don Alejo Aguirre, el dieciocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno, cuyo original se encuentra a fojas 25 vuelta del protocolo del nombrado escribano, que existe archivado en este Juzgado, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 26 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-7559-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Ceferino Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-7556-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leonardo Eusebio Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-7557-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Antonio López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-7449-v.jl.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la señora viuda doña Romana García y a sus hijos Alberto, Justa, Aldina, Adelfa, Agustina, María, Alfredo, Normelio, Alcides, Elciro y Ademar San Martín para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Marzo 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6078-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serafín Diego Brun, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-7248-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucía Vega de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Rocha, Mayo 17 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.24-7188-v.jn.24.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Eustaquia Viera contra Claudio Olivera, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha veinte del corriente en dicho expediente, se decretó la interdicción general de los biens de la sociedad legal Olivera-Viera. — Rocha, Abril 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.23-7162-v.jn.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Méndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 12 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.17-7918-v.jn.28.

Rectificación de acta del Registro de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Natividad Arzaguet de Meza, solicitando rectificación del acta de nacimiento de una hija de la peticionaria, consistiendo los errores en haberse suprimido la letra l al nombre de la inscripta, que es Danublia, y no Danubia; apareciendo el apellido del abuelo materno como Arzaré, cuando debe ser Arzaguet. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.7-7561-v.jn.22.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Francisco Orcoyen, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 24 de Junio próximo venidero, a las 9 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Mayo 24 de 1922. —Jorge N. Castro, Actuario.

My.30-7326-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Curioni de Bay, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 9 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.14-7802-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Carlos Cazzaniga para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Meroni de Cazzaniga, ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 2 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.10-7716-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Isabel Juan García, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Rafael N. Ferraro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 23 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.8-7630-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente "Angela B. de Falco, divorcio", se cita y emplaza a don Luis Coria, para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Salto, Mayo 10 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.8-7629-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don José Cirelli para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le ha iniciado doña Julia Pisacco de Vece ante este Juzgado, y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defen-

sor de oficio. — Salto, Mayo 23 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.31-7259-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los sucesores de Antonio Baraola, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Santiago y Antonio Bartolomé Bernaola, el apellido de la madre de los inscriptos, que aparece Carballo, debiendo ser Carvallo. Partidas de nacimiento de Modesta y Eduardo Bernaola, aparece el apellido de la abuela materna Antuñez, debiendo ser Antúnez. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación por quince días. — Salto, Enero 26 de 1922. — Bismark Suárez, Actuario.
Jn.7-7562-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Travieso de Visconti, doña Antonia Muñiz de Travieso y don Salvador Travieso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 9 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.14-7785-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rubén Perera, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de Eduardo Borgunder, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el sentido de que el apellido Borgunder, debe escribirse así, y no como erróneamente figura en dichas actas. Y a los efectos de lo determinado por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 27 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.9-7660-v.jn.23.

Segunda copia de un título

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Cano solicitando segunda copia de un título de un campo de su propiedad ubicado en la sexta sección del Departamento, compuesto de dos hectáreas, 21 áreas y 36 centiáreas. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación. — San José, Mayo 22 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.20-7927-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Fijación de época de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Olegario V. Parra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace público que el informe del síndico y resolución del señor Juez sobre el particular, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 15 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.21-7960-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 475. — Benito Aguilar, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Aguilar, solicitando se rectifique la fecha del nacimiento de su hijo Luis Aguilar, quien aparece en el Registro Civil como nacido el veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, siendo que él ocurrió el veinticinco de Agosto de mil novecientos cuatro, como se pretende rectificar. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 23 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.21-7961-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Benito Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.17-7914-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Lapalma de Millán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.17-7915-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de don Germán Mela, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Florida número 670, el día 4 de Agosto próximo, a las 10 horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en ella, y que la junta sesionará con los que concurran. — Mercedes, Junio 12 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.17-7916-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Ignacia Lavaca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 2 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.10-7717-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Juan Iriart, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Dolores, Dominga y Josefa Iriart, hijas naturales reconocidas de dicho causante, solicitando rectificación de sus respectivas actas de nacimiento, en cuanto el apellido del padre, en las de Dolores y Dominga, aparece como Idiarte, en vez de Iriart, que es el verdadero, y en la de Josefa, con el apellido Iriarte, en vez de Iriart. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 2 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.8-7632-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Genoveva Ramos y don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.14-7804-v.jn.24.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de la firma comercial Domingo Colli e Hijos, de Santa Isabel, 10.a sección de este Departamento, declarada en quiebra, para la junta que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día cinco de Julio próximo, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Tacuarembó, Junio 7 de 1922. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.14-7806-v.jl.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del comerciante de la cuarta sección de este Departamento don Cecilio J. Falero, declarado en quiebra, para la junta que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día 28 de Junio entrante, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.14-7805-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Beracochea, Juan Bautista, sucesión", se ha presentado el doctor don Amadeo Landó, en virtud de la personería acreditada en los mismos, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Bautista Berracochea, en la que se ha padecido el error enumerado a continuación: Donde dice que el fallecido se llamaba Bautista Beracochea, debe decir Juan Bautista Beracochea. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 7 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.14-7809-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Damasio Francisco da Silveira, juicio sucesorio", se ha presentado don Antonio Urta y Rocca, en representación de doña Juana Granada de da Silveira, viuda de don Damasio Francisco da Silveira, y sus hijos Juan Manuel, Gregorio, Edelma, Edelmira, Carmelita, Agueda, Petrona, Dámaso, Isabel y Alfredo Gilberto da Silveira, solicitando la rectificación de las partidas enumeradas a continuación, las que padecen de varios errores: Partida de matrimonio del causante Damasio Francisco da Silveira, donde, refiriéndose al contrayente, dice Damaso Silveira, debe decir Damasio Francisco da Silveira; donde, refiriéndose a la contrayente, dice Juana F. de Granada y Juana Francisca de Granada, debe decir, en ambas partes, solamente Juana Granada. Partidas de nacimiento de Petrona y Dámaso da Silveira, donde, refiriéndose al padre, dice Damacio Silveira y Damaso Francisco Silveira, respectivamente, debe decir, en ambas partes, Damasio Francisco da Silveira, y donde, refiriéndose a la madre, dice Juana Granada de Silveira, debe decir, en ambas, solamente Juana Granada. Partidas de nacimiento de Carmelita y Juan Manuel da Silveira: Donde, refiriéndose al padre, dice Damaso Fco. da Silveira y Damasio Francisco Silveira, respectivamente, debe decir Damasio Francisco da Silveira. Partidas de nacimiento de Edelma y Edelmira da Silveira, donde, refiriéndose a la madre, dice en ambas, Juana Francisca Granada, debe decir solamente Juana Granada. Partida de nacimiento de Isbel da Silveira: Donde, refiriéndose a los padres, dice Damasio Francisco de Silveira y Juana Francisca Granada, debe decir Damasio Francisco da Silveira y Juana Granada, respectivamente. Partida de nacimiento de Alfredo Gilberto da Silveira: Donde, refiriéndose al padre, dice Damasio da Silveira, debe decir Damasio Francisco da Silveira. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 7 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.14-7810-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Fernández Alves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 6 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.9-7671-v.jl.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que en los autos caratulados "Aníbal Ferreira, sucesión", se han presentado don Augusto Villar y don Glorialdo Abascal, en representación de doña Ercilia, Paulino y Antenor Ferreira y Etelvina, Menelvina, Edina, Celina y Generosa Ferreira, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio, bautismo y nacimiento enumeradas a continuación, las que padecen de varios errores: Partida de matrimonio de Aníbal Ferreira con Margarita Rizhel, donde dice, refiriéndose al contrayente, Ferrera Braga, debe decir Ferreira; donde, refiriéndose a la contrayente, dice González Rites, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Paulino Ferreira; donde, refiriéndose a la madre, dice Ritez, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Cecilia Ferreira; donde, refiriéndose a la madre, dice Reitez, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Antenor Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice González, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Manuel Fausto Ferreira; donde, refiriéndose a la madre dice Olivera, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Liderao Fe-

rreira, donde, refiriéndose al bautizado, dice Diderao, debe decir Liderao; donde, refiriéndose, a la madre, dice Ferreira, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Felicia Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice Rodríguez, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Lucio Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice Riteles, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Generosa Ferreira, donde, refiriéndose al padre, dice Ferreira de Braga, debe decir Ferreira; donde, refiriéndose a la madre, dice Margarida Riles Ferreira, debe decir Margarita Rizhel. Partida de nacimiento de Edina Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice Margarida R. Ferreira, debe decir Margarita Rizhel. Partida de nacimiento de Menelvina Ferreira, donde, refiriéndose a la inscripta, dice Minelvina, debe decir Menelvina; donde, refiriéndose al padre, dice Anival Ferrera, debe decir Aníbal Ferreira, y donde, refiriéndose a la madre dice, Rieters, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Etelvina Ferreira, donde, refiriéndose al padre, dice Amival Ferreira, debe decir Aníbal Ferreira, y donde, refiriéndose a la madre, dice Margorite Rieters, debe decir Margarita Rizhel. Partida de nacimiento de Celina Ferreira, donde, refiriéndose a la inscripta, dice Zelina, debe decir Celina, y donde, refiriéndose a la madre, dice Riteles, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Ercilia Ferreira, donde, refiriéndose al padre, dice Ferreira Braga, debe decir solamente Ferreira, y donde, refiriéndose a la madre, dice Ferreira, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Natalio Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice Rosteles, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Juan Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice Riteles, debe decir Rizhel. Y a los efectos de lo establecido por la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.7-7588-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Contaudi y doña Josefa Gregoria Contardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 10 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.20-7934-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Noguera de Iguini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 15 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.21-7943-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Caciano Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 15 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.21-7944 v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Goyeneche de Cruz y don Antonio María Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.17-7889-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturna Miraballes de Teliz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.15-7842-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salomé Loyarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.13-7773-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Mayo 11 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.26-7218-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos "Blanco y Alvez, cesión de bienes", se hace saber que el día treinta de Junio del año mil novecientos veintidós, tendrá lugar, a las quince horas, en la sala de despacho de S. S.a, la junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo 1.o del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto, convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de la citada firma, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.13-6951-v.jn.29.

REMATES JUDICIALES

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Genosio Mangini", se hace saber al público que el día 7 del entrante Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguiente bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 60 de la ciudad vieja, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor don Mario E. Percovich de Junio de 1922, y que mide 21 metros 88 centímetros al Este sobre la calle Muelle Viejo; 22 metros 47 centímetros al Sud sobre la calle 25 de Agosto, por donde sus puertas están señaladas con los números 156 y 164; 21 metros 60 centímetros al Oeste sobre la calle Misiones, por donde sus puertas tienen los números 34 a 40, y 25 metros 77 centímetros en la línea del Norte, lindando con propiedades de la misma sucesión, y encerrando un área de 520 metros 15 decímetros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 3076, en la suma de $ 46.000.00. 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en la misma manzana, y contiguo al anterior, señalado en el mencionado plano del mismo agrimensor Percovich con el número 2, teniendo 5 metros 14 centímetros de frente al Este a la calle Muelle Viejo; 13 metros 84 centímetros en la línea del Sud, lindando con la propiedad anteriormente descripta; 14 metros 64 centímetros en la línea del Norte, por donde linda con doña Dolores R. de Agosto, y 5 metros 01 centímetro en la línea del Oeste, por donde linda con propiedad de la misma sucesión Mangini, encerrando un área de 71 metros 81 decímetros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 3077, en la suma de $ 4.200.00. 3.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene y le corresponden, ubicado en la misma manzana número 60, señalado con el número 1 en el referido plano del agrimensor Percovich, y según el cual mide 5 metros 01 centímetro en su frente al Oeste sobre la calle Misiones; igual extensión al Este, por donde linda con la propiedad anteriormente descripta; 11 metros 93 centímetros al Sud, por donde linda con la fracción número 3, descripta en primer término, propiedad de la misma sucesión, y 11 metros 81 centímetros en el Norte, por donde linda con la señora Dolores R. de Agosto, encerrando un área de 59 metros 46 decímetros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 3081, en la suma de $ 4.200.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no supere a los aforos expresados; 3.o Que la comisión del rematador, o sea el uno por ciento, y los gastos de escrituración, son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Seña: 10 por ciento. Garantía: 1 por ciento. Más informes: Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Jn.21-7954-v.jl.7.

REMATE "ALBERTO SALVAGNO"

(Martillero Alberto Torre)

JUDICIAL

Por orden del Juez de Comercio de segundo turno, en los autos "Banco de Crédito con Tinsky Hnos.".

El jueves 29 del corriente, a las 15 horas.

En la Aduana, "Depósito Maciel", muelle A, de 2 cajones mercadería marca "S. H. H.", números 141-143. En dos lotes. Sin base y al mejor postor.

Primer lote: 269 1|2 docenas medias seda negra y color.

Segundo lote: 2 piezas cretona color.

Venta en depósito y sin despachar. Pago en el acto.

Jn.20-7932-v.jn.29.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

JUDICIAL

Sin base, y a la más alta oferta.

El 3 de Julio, a las 11 horas, remataré la valiosa propiedad que se detalla en el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Julio, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, un terreno de chacra con todas las mejoras que contiene, sito en el ejido de esta ciudad, con una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y nueve metros y cuarenta y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con doña Berta Zubillaga de Ruano; por el Sur, con don Juan B. Casterá, hoy sucesión; por el Este, con la Avenida Saturnino Ribes, que la separa de propiedades de doña Josefa M. de Laborde y de la sucesión de Aniceto Casterá, y por el Oeste, el río Uruguay. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Félix Malaquina contra doña Josefa Monteguiaga y otros, por ejecución de hipoteca. — Salto, Junio 13 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Por informes: con el martillero, calle Belén, esquina Reconquista (Salto).

Jn.17-7917-v.jl.3.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

El domingo 2 de Julio, a las 15 horas. Dos hermosos solares cercados de alambre tejido, en el Barrio Lavalleja, a unos metros del camino Burgues y camino Larrañaga. Base: $ 66.66 cada solar.

A las 16 horas: La hermosa finca de bajos, amplia, con 7 habitaciones, calle Paysandú número 1766, entre Gaboto y Yaro, con la ridícula base de $ 2666.66.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de José Lagomarsino y Ema Muñoz de Lagomarsino", se hace saber al público que el día 2 del entrante Julio, a las 16 y a las 15 horas respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, por el martillero don S. D. Latorre Yeregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en el Cordón, 15.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto de 5 metros 52 centímetros de frente al Norte sobre la calle Paysandú número 1766, por 39 metros 33 centímetros de fondo al Sur, lindando por este viento con los herederos de Mi-

guel Fernández y con Isabel Riosco; por el Oeste, con Eulogio de los Reyes, y por el Este, con Gabriel Silva. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.000.00, según planilla número 14274. 2.o El mismo día 2, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, dos solares de terreno sin edificar, alambrados en su frente y en uno de sus costados, con alambre tejido, faltando pagar la medianería del mismo alambrado en el otro de sus frentes y en el fondo, señalados con los números 10 y 11 de la fracción D del Barrio Lavalleja, 12.a sección judicial de este Departamento, entre Atahualpa y orroyo Miguelete, los cuales, por estar unidos, según el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Cellestino C. Bové el 28 de Abril de 1908, se compone el número 10 de 378 metros 17 decímetros, y el número 11 de 366 metros 45 decímetros, formando un área total de 744 metros 62 decímetros, que se descomponen así, 17 metros 40 centímetros de frente al Sud sobre el camino Lavalleja; 17 metros 18 centímetros en la línea del fondo al Norte, confinando con los fondos de los solares 19 y 15; 41 metros 98 centímetros al Este, confinando con el solar 12, de José Gómez Soto, y 44 metros 71 centímetros al Oeste, lindando con el solar 9, de Julio R. Zabalegui. Estos solares están empadronados con el número 80917, y aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de los aforos que tienen cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y el título de la propiedad descripta en primer término se encuentra en el Banco de Crédito. — Montevideo, Junio 14 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-7894-v.jl.1.o.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Todo el mobiliario que pertenece a la sucesión del coronel don José Lagomarsino, y que adorna la finca calle Paysandú número 1766, entre Gaboto y Yaro, según inventario que se encuentra a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, y agregado al expediente sucesorio.

El sábado 24 a las 14 horas.

Se exige seña: 20 por ciento. Comisión a cargo del comprador: 5 o|o. La entrega el día domingo, solamente de 8 a 12 horas.

Por más informes: Cerro Largo 1087, de 17 a 20.

Jn.17-7895-v.jn.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente seguido por los sucesores de don Carlos A. Pittamiglio contra don Carmelo Perroni, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto escribano, el día 6 de Julio próximo, a las 15 horas, va a proceder a la venta en almoneda y al mejor postor de una finca y terreno en que está construída, perteneciente al demandado, situada en esta ciudad, compuesto, el terreno, de 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Dolores, por 34 metros 360 milímetros de fondo, lindando: al Norte, Sur y Este, con propiedades de don Martín C. Martínez. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y a los efctos de derecho, y que los antecedentes, respectivos así como los títulos del bien a subastarse se encuentran en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 9 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.16-7866-v.jl.7.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Tres lindos solares. A grandes plazos. En cuotas mensuales de ocho pesos cada una.

En el Camino Reyes, pasando Larrañaga, 200 metros frente a la Sociedad Recreativa "La Criolla", y linderos con la quinta Trabucati.

El domingo 2 de Julio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente sobre incapacidad de doña Eugenia Rey, se hace saber que el día 2 del entrante mes de Julio a las 15 horas, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, y asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de tres solares de terreno contiguos situados en el Miguelete, cuchilla de Joanicó, en este Departamento, señalados con los números veintiséis, veintiocho y veintinueve, compuesto de una superficie de mil trece metros con ochenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre el camino Reyes, por cincuenta y dos metros treinta centímetros de fondo al Noroeste, por donde linda con los herederos de Fonseca, hoy Héctor Trabucatti; por el Noroeste, en una línea de cuarenta metros sesenta y siete centímetros, linda con el solar veintiséis, y por el Sureste, en una línea de ocho metros sesenta centímetros, linda con los herederos de Fonseca. La venta dispuesta se hará pagadera en cuotas mensuales, y el mejor postor, en garantía de su oferta, oblará, por lo menos, el importe de una mensualidad. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Seña por cada solar: $ 20.00.

Las cuotas deben ser abonadas mensualmente en la Oficina de Crédito Público, a la orden del Juzgado Departamental de primer turno.

Informes y planos: B. Mitre 1377.

Jn.16-7881-v.jl.1.o.

JENTSCHIK
JUDICIAL

De la esquina Reconquista y Bartolomé Mitre, que ocupa el "Royal Theatre", cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Luisa Vedia de Vidal, y desde fojas 55 sucesiones Agustín de Vedia, Carolina Villademoros de Vedia, Juan Manuel de Vedia y Teresa de Vedia", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por interemdio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 14.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, y que, según plano levantado por el ingeniero don Pedro B. Magnou en Diciembre 28 de 1921, se compone de 320 metros 72 decímetros, 21 centímetros y 90 milímetros cuadrados, teniendo 16 metros 76 centímetros de frente al Sur sobre la calle Reconquista; 18 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle Bartolomé Mitre, por formar esquina; 17 metros 14 centímetros al Norte, donde linda con doña Angela Martínez de Cabal, y 18 metros 909 milímetros al Oeste, lindando con doña Rosa Reyes de Boutón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Garantía: diez por ciento. Comisión: uno por ciento. Informes: Misiones 1464.

Jn.16-7879-v.jl.5.

MANUEL CALVELO MARIÑO
JUDICIAL

El sábado 24 de Junio de 1922, a las 14 horas.

De las existencias de la fábrica de muebles y mueblería de la calle San José número 877, cuyo detalle, en parte, es el siguiente:

Motores: Un motor de 3 caballos, tres de 2 caballos y uno de 1 caballo, marca "Siemens Schuckert".

Máquinas: Cepillo, garlopa, sierra sin fin, escopladora, trompo, transmisiones, correas, piedra de afilar y accesorios. Una claraboya, galpones de zinc, pisos, divisiones, persianas de hierro, puerta de hierro, dos cristales grandes, instalación de luz eléctrica y fuerza motriz completas. Muebles enchapados y macizos de todos estilos, sillas, sillones, perchas, etc.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en autos de quiebra de los señores Zignago Hnos., el 24 de Junio de 1922, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias del mencionado establecimiento.

El comprador dará seña en garantía de su oferta. El cinco por ciento de comisión a cargo del comprador.

Por más datos: escritorio del rematador, Rincón 615.

Jn.14-7778-v.jn.24.

MIGUEL FLESIA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Adriano Lartet, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día treinta del corriente Junio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Miguel Flesia, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 82238, formado por un terreno situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 419 metros 45 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 85 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Gerentes, por donde el edificio tiene el número 33; 47 metros 76 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar 13; 8 metros 59 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 11, y 49 metros 90 centímetros al Sudeste, confinando con el solar 15. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 82238, en la suma de $ 1.100.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7817-v.jn.30.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Propiedad en Pocitos, calle Juan Benito Blanco número 737, casi esquina José M. Muñoz (ex Río de la Plata).

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Orelio Brignoni con Pablo G. Urioste, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente Junio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don S. D. Latorre Yéregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus edificios, situada en Los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalada con el número 3 en el plano levantado el ocho de Febrero de mil novecientos dieciocho por el agrimensor Mario E. Percovich, compuesta de un área de 239 metros 70 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Este, sobre la calle de Juan Benito Blanco, teniendo designada la puerta de entrada al edificio con el número 737, distando el punto medio 25 metros de la calle José M. Muñoz (antes Río de la Plata), por 23 metros 97 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con los solares 1 y 2, de Manuel Sibills (hijo); por el Sud, con el 4, de José Guani, y por el Oeste, con Exequiel Sánchez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos depositados y a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087, de 17 a 20.

Jn.10-7696-v.jn.24.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión de José Cipriano o Cipriano Timoteo Miró", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, al remate almoneda de un solar de terreno situado en la manzana número 67 del pueblo del Tala, Departamento de Canelones, compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, y treinta y dos metros seiscientos cuarenta y dos milímetros de fondo, formando esquina al Sud y Oeste a calles Públicas, lindando: por el Norte y por el Este con Ildefonso de León. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cien pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que las mejoras existentes en el solar deslindado corresponden a/sus actuales ocupantes, y que serán de cargo del comprador los gastos de los juicios que tengan que iniciarse para entrar en posesión del referido bien, así como también serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. —

Montevideo, Junio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7668-v.jn.28.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

Una casita para renta, Yerbal 577 y 579.

El miércoles 28 de Junio, a las 15 horas y 30. La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Genesio Mangini", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, se va a proceder, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído con las mejoras que contiene, sito en esta ciudad, cuyo terreno se compone de 7 metros 158 milímetros de frente al Sud sobre la calle Yerbal, por donde tiene el edificio designada su puerta con el número 18, por veintiún metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Francisco Rovira; por el Oeste, confina con don Vicente Mayol, y por el Este, con don Miguel Ruisiñol. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 4431, en $ 6.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base expresada; 3.o Que la comisión del rematador, o sea el uno por ciento, y los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Octuario.

Jn.9-7683-v.jn.28.

JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA
JUDICIAL

De la finca situada en la calle Agraciada números 3136 a 3140.

Venta por las dos terceras partes de la retasa, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María o Ana María E. Spreafico de Nochetti", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José María Silva y Antuña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 17.413 pesos 94 centésimos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 14.a sección judicial de esta Capital, que según título, se compone de 506 metros cuadrados, y según plano suscripto por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll en Abril 30 del corriente año, se deslinda así: 11 metros de frente al Oeste sobre la Avenida Agraciada, donde las puertas del edificio tienen los números 3136 al 3140; 47 metros 94 centímetros en el Norte, lindando con la sucesión Bernada; 46 metros 20 centímetros en el Sur, confinando con la sucesión de Carlos A. Maveroff, y 11 metros 27 centímetros en el Este, donde linda con terreno poseído, el cual se compone de 145 metros 20 decímetros, y tiene al Norte y Nordeste dos líneas que forman 23 metros, lindando con la sucesión Bernada; al Este, 1 metro 80 centímetros, y al Sur, 21 metros 80 centímetros, lindando con la sucesión Maveroff, y al Oeste, 11 metros 27 centímetros, confinando con la fracción anterior, formando una superficie total, según dicho plano, de 662 metros 97 decímetros. Se previenen: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del atrículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos: Agraciada 3056. Los dos teléfonos.

Jn.8-7631-v.jn.26.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Dómino, pieza mandada formar por separado, sobre nombramiento de tutor de los menores Francisco, María, Elena, Adela e Irene Dómino", se procederá por el martillero don Agustín Pin, el día 26 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, al remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Un solar de terreno con el chalet en él edificado, ubicado en la manzana número catorce, señalado con la letra C en el plano levantado por el agrimensor Francisco Surroca, situado en el pueblo Punta del Este, Departamento de Maldonado, compuesto de dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar letra A; al Sudoeste, con el solar letra E; al Sudeste, con el solar letra D, de propiedad de la sucesión Laffone; y al Nordoeste, con la calle Cuatro. Otro solar de terreno situado también en el Pueblo Punta del Este, del mismo Departamento, con las construcciones y mejoras que contenga, designado con la letra E de la manzana número 14 en el referido plano del agrimensor Francisco Surroca, el que se compone de dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, encerrando una extensión superficial de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros, y linda: por el Noreste, con el solar letra C; por el Sudoeste, con el solar letra G; por el Sudeste, con el solar F, y por el Nordoeste, con la calle Cuatro. Otro solar de terreno situado también en el Pueblo de Punta del Este en el mismo Departamento de Maldonado, designado con la letra H en el mismo plano del agrimensor Surroca, ubicado en la manzana número cincuenta y nueve, el que se compone de dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, comprendiendo una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el solar letra I; al Oeste, B; al Este, con el solar letra G, y al Sud, con calle pública. Se previene: 1.o Que el chalet, o sea el bien descripto en primer término, está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 3.800.00, y que los otros dos solares están aforados en $ 1.000.00 cada uno; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda, para el chalet, de las dos terceras partes del aforo, y para los solares que no exceda del aforo establecido; 3.o Que serán de cargo de los compradores los gastos de la escritura de compraventa, certificados, impuestos universitarios y la comisión del rematador, de acuerdo con el arancel; 4.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: al rematador, Soriano 1134.

Jn.3-7462-v.jn.26.

GREGORIO BARAÑANO
Juzgado L. Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Eulalia Irazabal y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintinueve de Junio próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, calle Agraciada números 2328 y 2330, el martillero don Gregorio Barañano, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, va a proceder a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, señalado con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Nicolás Narizano, situado en la Aguada, de la nueva ciudad de Montevideo, con frente a la calle Agraciada, compuesto de un área superficial de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros, dieciséis decímetros, cincuenta y siete centímetros y cincuenta y cinco milímetros cuadrados, de forma algo irregular, lindando: por el Norte, con el solar número 1, de doña Lucila Guerequis; por el fondo, con la misma, y con terreno de don Manuel, don Benito y doña Teresa Guerequis, y por el Sud, con el solar número tres, de don Benito Guerequis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, en garantía de la misma, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, sito en la calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.7-7570-v.jn.29.

ELADIO DIESTE
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día nueve de Julio próximo, venidero y días subsiguientes, y a las horas que oportunamente se fijarán, el martillero don Eladio T. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en esta ciudad, al mejor postor, y al contado, todos los bienes de la firma fallida de Octacilio Vargas; consistentes en mercaderías y útiles cuyo detalle se encuentra en el respectivo expediente de quiebra, el que está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria.— Artigas, Junio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7761-v.jn.28.

ANDRES LAPIDO
Juzgado L. Departamental de Canelones
JUDICIAL

En Santa Lucía, y en el lugar de su ubicación, remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Besio Hermanos con Manuel Vallcorba, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Julio, a las catorce horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en remate, al mejor postor, de una fracción de terreno y una casa, ubicada en la manzana número treinta y ocho de la villa de Santa Lucía, 2.a sección judicial de este Departamento, limitada en la siguiente forma: por el Norte, cuarenta y siete metros seiscientos ochenta y nueve milímetros de frente a la calle Tajes; por el Sud, todo el frente de la manzana indicada, que da a la calle Sarandí, compuesto de noventa y seis metros doscientos ocho milímetros; por el Este, veintitrés metros seiscientos veintidós milímetros sobre la calle Joaquín Suárez, y por el Oeste, todo el frente de la referida manzana en la parte que mira a la calle Colonia, hoy la carretera que va al Paso de la Bolsa, lindando, además, el solar ubicado en la esquina de las calles Suárez y Sarandí, por el Norte y Este, con terreno de la sucesión de Petrona Arias, y el solar que forma esquina con las calles Tajes y la carretera, con cerco limítrofe, con terreno y casa de la sucesión de Isidro Vallcorba. Se hace constar: A) Que, como ya queda dicho, la venta se hará en remate, al mejor postor; B) Que éste deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que todos los gastos de escrituración y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del aludido cuerpo de leyes. — Canelones, Junio 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Informes: En Santa Lucía a don Clotildo Luzardo, y en Montevideo, con el rematador, calle Médanos 1608.

Jn.21-7964-v.jl.8.

ANDRES LAPIDO
Juzgado L. Departamental de Canelones
JUDICIAL

En Santa Lucía, y en el lugar de su ubicación, remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los expedientes sucesorios de doña Mercedes Alvarez de Vallcorba y de don Isidro Vallcorbá, se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Julio, a las catorce horas, se va a proceder, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en remate público de una fracción de terreno y lo en ella edificado, ubicada en la manzana número treinta y ocho de la villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial de este Departamento, la que, según escritura de reconocimiento de dominio, mide un área superficial de dos mil doscientos cincuenta y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados, con cuarenta y siete metros y cincuenta centímetros de frente al Noreste sobre la calle Tajes, por cuarenta y siete metros y cincuenta centímetros de fondo, que, por formar esquina, es también frente al Sureste sobre la calle Joaquín Suárez; al Noroeste linda con terreno de Dorotea Silva, y al Suroeste, con terreno hoy del heredero Manuel Vallcorba. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de tres mil pesos; B) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Junio 12 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Informes: En Santa Lucía, Clotildo Luzardo, y en Montevideo, con el rematador, calle Médanos 1608.

Jn.21-7962-v.jl.8.

ARNO R. LABORDE
Juzgado de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el que suscribe, en los autos caratulados "José Samuel Triulzi, quiebra", se hace saber que el día veintitrés de Junio corriente, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá,

por el rematador don Arnó R. Laborde, asistido del suscripto y del escribano don Alberto B. Pérez, a la venta de una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicada en esta villa, con una extensión superficial de 1.156 metros, 99 decímetros y 74 centímetros cuadrados, lindando así: 24 metros 52 milímetros de frente al Suroeste sobre la calle Mercedes, por 48 metros 104 milímetros de fondo, y que, por formar esquina, dan también frente al Sureste a la calle Joaquín Suárez; lindando al Nordeste, con Pedro Brenta, y al Nordoeste, con Luis Peluffo. Igualmente se hace constar que en el mismo acto venderá el nombrado rematador en un solo lote y al mejor postor, todos los créditos activos del establecimiento que perteneció al fallido, y que figuran en el balance de autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento sobre el total de su oferta, al serle aceptada y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el terreno y mejoras descriptos anteriormente se encuentran aforados, según planilla del impuesto inmobiliario en la suma de mil quinientos pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho impuesto, y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado y los títulos en la Sucursal del Banco de la República en esta villa a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Junio 2 de 1922. — L. J. Amaro.

Jn.7-7548-v.jn.22.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Francisco González y Natividad Colmán", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en esta villa, en la manzana número veintidós, empadronado con el número 233, compuesto de veinticinco metros de frente al Este sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre calle pública, lindando al Sud con el solar ocho, y al Oeste, con el trece, de los señores Greisina. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de un mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Junio 1.o de 1922. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Jn.9-7676-v.jn.24.

RAMON DIAZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Julio, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil e infrascripto Actuario, va a proceder a la venta de los siguientes bienes, pertenecientes a la sucesión de don Francisco Froilán Pereira: Primero: La novena parte que al heredero don Florencio María Pereira o a sus sucesores corresponde en una fracción de campo con los cercos, poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el distrito de los Ceibos, primera sección de este Departamento, que en su totalidad se compone de una superficie de cuarenta y seis hectáreas cuatro mil setecientos setenta y ocho metros sesenta y ocho decímetros, y linda: al Norte y al Sur, con los sucesores de don Juan Mussio; al Este, con el arroyo Maldonado, y al Oeste, con el camino al Abra de Perdomo. Este bien será vendido con la base de seiscientos noventa y nueve pesos ochenta y siete centésimos, no aceptándose oferta que no exceda de esa suma. Segundo: Un solar con los edificios y cuantas mejoras contiene, ubicado en la manzana número ciento nueve de la Villa de San Carlos, que mide veinte metros sesenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Las Cañas: veintiún metros cuarenta centímetros en el lado Este, lindando con Ricardo Ferrer; cuarenta y tres metros en el lado Norte, lindando con Nuble y González Olaza, y cuarenta y dos metros ochenta centímetros en el lado Sur, lindando con Brito Silvera, cuyo bien ha sido avaluado en doscientos pesos. Tercero: Cuatro bueyes, tasados a doce pesos cada uno; cuatro vacas, a diez pesos; dos vaquillonas de dos años, a ocho pesos; tres terneros de un año, a cinco pesos, y tres mamones, a un peso; un caballo, en veinte pesos; tres sillas viejas a cincuenta centésimos cada una; tres mesas de pino, en tres pesos, y veintitrés chapas de zinc, a un peso veinte centésimos cada una. Los bienes comprendidos en los números dos y tres serán vendidos por ofertas que excedan de las dos terceras partes de las tasaciones expresadas. Se previene: Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento, y que serán de cuenta del comprador los gastos de certificados, compromiso de compraventa y escritura definitiva, lo mismo que respecto del inmueble ubicado en San Carlos, los que demande la obtención del respectivo título definitivo. — Maldonado, Junio 9 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.13-7771-v.jl.5.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "María Silva de Sáez Alvarez contra la sucesión de Angel Acosta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado y el día veintiocho de Junio próximo, de las 14 a las 15 horas, se procederá, por el martillero don Teófilo González, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de las siguientes propiedades de pertenencia de la sucesión de Angel Acosta, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contengan: A) Un campo ubicado en Carapé, 4.a sección de este Departamento, compuesto de veintiuna hectáreas, nueve mil quinientos veintiséis metros, lindando: al Norte, Dionisio Perdomo; al Sudeste, Gregoria Perdomo de Serrón; al Este, sucesión Carlos Machado, y al Oeste, Saturnino Perdomo; B) Otro campo ubicado en el mismo lugar que el anterior, que mide un área de cincuenta y tres hectáreas dos mil trescientos y cinco metros ochenta decímetros, lindando: al Nordeste, Dionisio Perdomo; al Sudeste, Gregoria Perdomo de Serrón; al Este Toribia Perdomo, y al Oeste, Cándido Cabrera. Se previene: A) Que la venta se verificará al mejor postor, debiendo consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; B) Que los títulos y demás documentos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Mayo 22 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.13-7770-v.jn.28.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Raimundo Bitancor, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Antonio Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, y en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de la base para el pago de la contribución inmobiliaria, que es el de treinta y seis pesos la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en Campanero, primera sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de veinticinco hectáreas, cuatro mil ochocientas cincuenta y cinco centiáreas y setenta y tres decímetros, la que linda: por un costado, con la sucesión de Francisco de los Reyes; por otro, con don Francisco Mutiozabal; por otro, con don Pedro César, y por el otro, con don Felipe Cifuentes. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de su aforo, que ya se ha dejado establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7856-v.jn.30.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Francisco Paroli con Exaltación Fernández de Bustelo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Junio próximo, a las catorce horas y treinta minutos, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en Chamamé, cuarta sección de este Departamento de Minas, señalada con el número siete en el plano del agrimensor don Benito Bonasso, compuesta de una superficie de doscientas cincuenta y seis hectáreas, cinco mil cuatrocientas cuarenta y cinco centiáreas, setenta y cuatro decímetros, que linda: al Nordeste, con don Rosauro Bustelo y doña Petrona Jurado; al Sudeste, con don Hilario y don Tomás Bustelo; al Este, con don Eduvijes doña Silvina y doña Justina Bustelo, y al Oeste, el arroyo Chamamé, cuyo bien le corresponde a la ejecutada por adjudicación en pago de su cuota de gananciales en la sucesión de su extinto esposo, don Eduvijes Bustelo, según hijuela que de mandato judicial le expidió el Escribano Actuario de este Juzgado, don Arturo Barrère, en veinticuatro de Noviembre de mil novecientos trece, la que en copia autorizada e inscripta en el Registro de Ventas se encuentra agregada a la escritura de hipoteca, luciendo transcriptos la vista fiscal respectiva, el auto aprobatorio de la cuenta particionaria y los certificados de pago del impuesto de herencias y donaciones. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.6-7522-v.jn.23.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 10 horas, y en el establecimiento de don Eudoxio Duarte, ubicado en la 6.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Mario Supparo, asistido del señor Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes Ganado vacuno: 156 vacas cruza "Hereford", a $ 10.00 cada una; 75 vaquillonas de 2 a 3 años, a $ 9.00 cada una; 57 novillos, a $ 12.00 cada uno; 40 terneros sobre año, a $ 7.00 cada uno; 110 terneros al pie de la madre, a $ 5.00 cada uno; 5 toros, padre cruza, a $ 50.00 cada uno. Ganado ovino cruza "Romney": 485 lanares, a $ 2.00 cada uno. Yeguarizos: 12 yeguas mansas, a $ 10.00 cada una; 5 caballos, a $ 12.00 cada uno; 5 potrillos, a $ 6.00 cada uno; una mula, $ 12.00. Frutos del país: 684 kilos de lana gruesa, a $ 4.00 los 10 kilos; 3 cueros vacunos, a $ 4.00 cada uno; 10 cueros de consumos, a $ 0.20, cada uno; 32 cueros epidermis, $ 0.10 cada uno. Inmuebles: Un cuerpo de casa de 14 metros de largo por cinco metros de ancho, techos y paredes de zinc, piso de tierra, en regular estado, avaluado en $ 400.00. Muebles y útiles: 1 auto "Ford" número 211, en regular estado, en $ 300.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la oferta, el importe de la compra. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Eudoxio Duarte, concurso voluntario". — Salto, Junio 3 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.10-7714-v.jn.26.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que durante los días seis y siete del entrante mes de Julio, de las quince en adelante, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o La tercera parte del sitio esquina número uno, manzana número treinta y seis, segundo cuartel de esta ciudad, calle Arapey, tasado en la suma de $ 150.00; 2.o La fracción número 1 del solar 4, de la manzana 21 del primer cuartel de esta ciudad, de un área superficial de 490 metros 32 decímetros, lindando: al Norte, con la fracción 2, del mismo solar; al Sur, con los solares 2 y 3 de la manzana referida; al Este, el solar dos, y al Oeste, la calle Plata. Está tasado en $ 450.32, con inclusión de las mejoras que contiene; 3.o La fracción 2 del mismo solar, de un área de 612 metros, y las mejoras que contiene, que linda: al Norte, con la fracción número 3; al Sur, la número 1; al Este, el solar 2 y 8, y al Oeste, la calle Plata. Está avaluado en $ 4.012.00; 4.o La fracción señalada con el número 3 en el plano del agrimensor P. Montagne de Octubre de 1921, compuesta de parte de los solares 4 y 6 de la manzana citada, de un área de 970 metros 2 decímetros, que linda: al Norte, con el solar 5 y el resto del 6; al Este, parte del 6 y el 8; al Sur, la fracción 2, y al Oeste la calle Plata. Está avaluada, con sus mejoras, en $ 1.890.02; 5.o La fracción 1 del solar 6 de la misma manzana, de un área de 381 metros 40 decímetros, que linda: al Norte, calle Olimar; al Sur, la fracción antes descripta; al Este, la fracción 2 del mismo solar, y al Oeste, el solar 5. Está avaluado en $ 381.40; 6.o La fracción número 2 del solar 6 de la manzana citada, que tiene un área de 406 metros 97 decímetros, y que linda: al Norte, con la calle Olimar; al Sur, con la fracción 3, citada en el número 4 y el solar 8; al Este, la fracción del solar 6, y al Oeste, la número 1. Está avaluado en la suma de $ 406.07; 7.o La fracción nú-

mero 3 del solar 6, citado, que mide un área de 480 metros 96 decímetros, y que linda: al Norte, calle Olimar; al Sur, el solar 8; al Este, el solar 7, y al Oeste, la fracción 2 del solar 6, ya referido. Está avaluada en la suma de $ 480.96. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por la propiedad a que se refiere el número 1, que no exceda a la suma de 150 pesos, y por los demás bienes que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo; 2.o Los bienes relacionados pertenecen a la sucesión de doña María C. Nicolasa Quevedo de González, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Los adquirentes de las propiedades a subastarse deberán consignar el diez por ciento de su ofertas, en el acto de serles aceptadas, en manos del suscripto, a los efectos de derecho.—San José, Junio 15 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.17-7899-v.jl.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Año 1920. — Número 345. — Sucesiones de Antonio Temponi y Rosario D. de Temponi. Lo 15. F.o 34", se hace saber al público que a solicitud de los interesados, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta y Ramírez, con asistencia del infrascripto escribano, va a vender en almoneda, en las puertas de esta oficina, calle Florida número 672, el día 24 del corriente, a las 15 horas, y por precio que exceda a la suma de dos mil seiscientos pesos, los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno con la edificación en él existente, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente, por igual extensión de fondo, limitando, según los títulos, por el Norte con terreno de Espinosa; por el Sur con la calle Cerro Largo; por el Este, con la calle Maullas, y por el Oeste, con terreno de Rafael Santangelo y de otro propietario; y 2.o Otro terreno situado también en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 2.300 metros cuadrados, y lindando, según los títulos: por el Norte, la calle Rodó; por el Sur, con propiedad de doña María Luisa Roso y don Pascual Latorre; por el Este, doña Magdalena Pozolo, y sucesión Temponi, y por el Oeste, la calle Cerrito. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. —Mercedes, Junio 2 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano.

Jn.8-7633-v.jn.23.

JOSE A. PARDEIRO

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Cecilio Falero, quiebra", se hace saber al público que el día cinco de Julio entrante, a las veinte horas, y en el local situado en la calle 18 de Julio esquina General Artigas, de esta ciudad, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José A. Pradeiro, de todas las existencias de la casa de comercio del fallido, cuyo detalle obra a fojas treinta y una y siguientes de los autos respectivos. Se previene: Que si el remate no terminara el día indicado, deberá continuarse en los días hábiles subsiguientes, a la misma hora. — Tacuarembó, Junio 10 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.20-7933-v.jl.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos sucesorios de don Flaubiano José da Costa y Ana Rosa Rodríguez de da Costa, se hace saber al público que el día treinta del corriente mes a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo, situada en Clara, tercera sección judicial de este Departamento, dividida en dos fracciones, compuesta una, de cuarenta y cinco hectáreas, cincuenta y seis áreas y cuarenta y una centiáreas (45 h. 5.641 m.), que linda: por el Norte, campo de Osorio da Costa; por el Este, campo de Hilario F. Correa; por el Oeste, campo de Flaubiano José da Costa, o sea la fracción a deslindarse, y por el Sur, con el arroyo Clara; y la otra se compone de treinta y cinco hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y setenta y dos decímetros cuadrados (35 h. 44 a. 72 d.), y linda: por el Norte, campo de Antonio da Costa; por el Este, campo de Ignacia Rodríguez, o sea la fracción deslindada; por el Oeste, campo de Evaristo da Costa y el arroyo Clara; por el Sur, con el arroyo Clara. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de mil seiscientos diez pesos por la fracción relacionada en primer término, y de mil doscientos cincuenta y tres pesos por la citada en segundo término; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Junio 5 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn9-7672-v.jn.24.

COMERCIALES

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel Redondo Ferro, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 1449, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 19 de 1922. — Antonio García.

Jn.21-7952-v.jl.11.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Victoriano Trío el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Corrales número 113, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Francisco De Luca.

Jn.21-7951-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por terminación de contrato y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Pedro Ospitaleche, hemos convenido que para el día treinta de Junio del corriente quedará disuelta la sociedad existente entre nosotros bajo la razón de Zabaleta y Lizarraga, en el ramo de importadores, con casa establecida en esta ciudad, calle Rincón números 719 al 723, retirándose el socio don Agustín Zabaleta, y quedando a cargo de los socios don José Lizarraga, don Lorenzo José María Zabaleta y don Lorenzo Delfino todo el activo y pasivo de ese establecimiento y sociedad, conforme a las resultancias de los libros y balance que se levantará al efecto, y que bajo la misma firma Zabaleta y Lizarraga constituirán los tres últimos una nueva sociedad para continuar los negocios de la que se disuelve. — Montevideo, Junio 19 de 1922. — Agustín Zabaleta. — José Lizarraga. — Lorenzo José María Zabaleta. — Lorenzo Delfino.

Jn.21-7950-v.jl11.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que en esta fecha ha quedado disuelta la firma social que en esta plaza y en el ramo de restaurant y café tiene establecido en la calle Ciudadela número 1268 los señores Nistal Pérez y Gilerón, retirándose de ella el señor Alfredo Gilerón. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1922. —Nistal, Gilerón y Pérez.

Jn.21-7964-v.jl.11.

Al público y al comercio

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos vendido nustra casa de comercio que tenemos establecida en el ramo de café y billares en la calle Continuación Agraciada número 239 (Cuchilla de J. Fernández), al señor Pedro Bermúdez. Dentro del término legal los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa para su chancelación. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — Martínez y Mattos. — Pedro Bermúdez.

Jn.20-7926-v.jl.10.

Al comercio y al público

Se comunica que por escritura pública otorgada el diecinueve de Mayo corriente ante el escribano M. Raúl Rodríguez Dutra hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y sus anexos y bajo la razón social de Novoa y Cía., teníamos establecida en esta ciudad, enajenando por el mismo acto al señor Isaac Varela Novoa todos los derechos y acciones que correspondían al socio José Novoa Blanco, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida firma social el señor Isaac Varela Novoa y el señor Cruz Larrambehere. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1922. — José Novoa Blanco. — Cruz Larrambehere. — Isaac Varela Novoa.

Jn.17-7900-v.ag.8.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que con esta misma fecha ha autorizado el escribano don Julio Bayardo, he vendido al señor Feliciano Pírez todas las existencias del comercio que en el ramo de barraca ("La Económica"), tenía establecida en la Avenida San Martín números 2439 y 2437, habiéndose hecho cargo el referido señor Pírez del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Jaime Ramschert.

Jn.16-7868-v.jl.7.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha he vendido al señor Severino Soria mi casa de comercio que en el ramo de confitería y bar tenía establecida en la calle Río Negro número 1679. Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva. Los que se consideren acreedores de la casa deberán presentarse en la escribanía del señor Segovia, calle Sarandí número 444, dentro de los treinta días desde la fecha, acompañados de sus correspondientes justificativos. —Montevideo, Junio 14 de 1922. — Viuda de Gallo.

Jn.16-7867-v.jl.7.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Guerra y Cía., que explotaba el almacén calle Domingo Aramburú número 1899, quedando a cargo de todo su activo y pasivo don Mario Guerra. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Mario Guerra. — M. García Lois.

Jn.16-7865-v.jl.7.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Federico Nario el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Carrasco sin número (Barrio Fortuna), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Pedro Scoppa.

Jn.15-7844-v.jl.6.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a Juan Caitano mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras, frutas y comestibles tengo establecida en esta ciudad en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1381. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Carmen Cirilla.

Jn.16-7871-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano don Juan A. Bizzozero disolvimos la sociedad que teníamos en el ramo de confección y compraventa de artículos para hombres, señoras y niños, razón social Angel Marri y Compañía, y sede en esta ciudad, casa número 1362 de la calle Río Branco, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Angel Marri, y separado de ella el señor Vicente S. Perfetti. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Angel Marri. — Vicente S. Perfetti.

Jn.14-7792-v.jl.5.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F Maciá, hemos contratado vender a favor de los señores Pedro Luis y Andrés Hipogrosso, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en el Camino Maldonado, Punta Rieles, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 12 de 1922. — Garretto y Roetti.

Jn.15-7858-v.jl.6.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Alejandro Baladas mi casa de comercio que en el ramo de tienda y almacén tengo establecida en la Colonia Porvenir, en donde podrán presentarse durante treinta días los que se consideren acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Paysandú, Junio 12 de 1922.—Antonio Riera.

Jn.15-7830-v.jl.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Ado y Cía. el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Arenal Grande número 2248. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 11 de 1922. — Agustín Lena (hijo).

Jn.14-7803-v.jl.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hacemos saber que por fallecimiento de uno de los socios se ha disuelto la sociedad comercial formada por don Manuel Landesa y Juan A. Aispuro, que giraba en el Aiguá, 8.a sección de este Departamento. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. Por tanto, las personas que se consideren con derechos podrán presentarse con los justificativos del caso dentro del término que marca la ley. — Aiguá, Abril de 1922 — Manuel Landesa. —Elvira Martínez de Aispuro. — Clemencia y Olga E. Aispuro.

Jn.14-7815-v.jl.5.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Enrique Sau la joyería y relojería denominada "La Americana", situada en la Avenida 18 de Julio número 895, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Angela Fontana de Rovira.

Jn.14-7808-v.jl.5.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que el diez del corriente autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom hemos disuelto el contrato comercial verbal para la explotación del ramo de herrería, con establecimiento en esta ciudad, calle Coronel Brandzen número 2110, quedando con todo el activo y pasivo don Lorenzo Calzavara. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en dicho establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Antonio Mazza. — Lorenzo Calzavara.

Jn.14-7782-v.jl.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la firma de Romero y Hno., quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio Manuel Romero. Y a los efectos pertinentes hacemos esta publicación de conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, debiendo, por lo tanto, todas las personas que se consideren con derechos, presentarse con los justificativos del caso dentro del término que marca la ley. — Juan Manuel Romero. — Marcelo Romero.

Jn.14-7795-v.jl.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio Fassio y Francisco Ossola las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1448, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — Bartolo Zendrón.

Jn.13-7776-v.jl.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que por escritura que autorizó en esta ciudad en quince de Mayo del corriente año, doña Rosa Roccatagliatta de Díaz, por sí y sus hijos menores Carlos, Sara, Raúl, Alberto y César Díaz, representados por don Juan C. Costa, vendieron a la señorita Inés Lago las mercaderías y existencias de la "Farmacia del Pueblo", establecida en esta ciudad en la calle Juan Antonio Lavalleja esquina Basilio Araújo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 26 de 1922. — Juan C. Costa.

Jn.13-7775-v.jl.3.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comrcio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José R. Costas Pérez la casa de comercio en el ramo de quesería y almacén situada en el Mercado del Puerto, puesto número 28, de esta ciudad notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en el indicado puesto dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Benito C. Couto.

Jn.8-7625-v.jn.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Víctor R. Rey el negocio de juguetería y mercería que tengo establecido en esta ciudad en la calle Andes número 1490, notificando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — José Di Landro.

Jn.13-7748-v.jl.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al público que con fecha 27 de Abril de este año en curso hemos comprado a nuestro hermano y socio don Juan Manuel Noya la parte que le correspondía en una casa de comercio situada en la Cuchilla Cabo de Hornos, 8.a sección del Departamento de Canelones, que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país gira bajo la razón social de Noya Hermanos, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la sociedad. — Cuchilla Cabo de Hornos, Departamento de Canelones, Junio 11 de 1922. — Noya Hnos.

Jn.15-7845-v.jl.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he prometido vender a don Angel Clemente las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, etc. tengo establecida en Azotea de Lombardo, 7.a sección del Departamento de Durazno. — Junio de 1922. — Eustaquio Ledesma y Cía.

Jn.13-7768-v.jl.3.

Venta de hotel

He resuelto vender el hotel denominado "La Paz Hotel", que tengo establecido en las calles San José esquina Río Branco, de esta plaza. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan Juan José Segundo, Zabala 1348, con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Fernando E. Latorre.

Jn.15-7843-v.jl.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Pedro Consiglieri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lima esquina Minas, número 2002, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, s notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Isidoro Bilinstri.

Jn.15-7841-v.jl.6.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor del señor Luis Vallejo las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sita en esta ciudad, calle San José número 852, esquina a la de Andes, número 1298. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Exequiel Becerra.

Jn.12-7723-v.jl.1.o.

Al público y al comercio

Se hace saber que por conclusión de negocios he resuelto cerrar mi casa que giraba en el ramo de representaciones y accesorios de automóviles, sita en la calle Lavalleja número 1780. En cuanto a los reclamos que hubiere, pueden los interesados ocurrir a la calle 25 de Mayo número 232, los martes y jueves, de 15 a 16 horas. — Rómulo Borrat Fabini.

Jn.12-7725-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público la disolución de la firma que gira bajo la razón social de Caulo y Acevedo en la Estación Pampa, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Antonio Caulo. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos a cobrar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha en el domicilio social, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Estación Pampa, Junio 5 de 1922. — Caulo y Acevedo. — Antonio Caulo.

Jn.12-7724-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público y del comercio que con fecha 7 del corriente mes y año he vendido a las señoritas Blanca Mas y Valentina Núñez la casa de mi propiedad en el ramo de fabricación de sombreros de señora, situada en esta ciudad, casa número 572 de la calle Buenos Aires. Y a los fines que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que tengan créditos, pasen a hacerlos efectivos dentro del término señalado. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Juan Abal.

Jn.12-7722-v.jl.1.o.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Eduardo R. Alvarez y Pedro Filco la imprenta "La Idea", en donde actualmente se publica el periódico "Bandera Roja", en esta ciudad, calle Florencio Sánchez esquina Treinta y Tres. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Minas, Mayo 20 de 1922. — A. Romero Sosa.

My.26-7213-v.jn.26.

Al comercio y al público

Se hace saber, a los efectos de la ley, que he prometido vender el comercio que tengo establecido con el ramo de peluquería en la calle Andes número 1446 al señor Nicolás Domingo Carelli. Dentro del término legal los acreedores podrán presentar los justificativos de sus créditos en mi domicilio, calle Soriano número 942. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Rosalía Sica de Marsiglia.

Jn.12-7721-v.jl.1.o.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender nosotros, Domingo Pablo Mazza y Américo Pagani, a Federico Figari el establecimiento comercial relativo a almacén de comestibles, bar, bodega y café, denominado "Almacén Sabini", sito en esta ciudad, en la calle Colonia números 802 al 808, esquina Florida número 1400. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren con algún derecho, se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Domingo P. Mazza. —Américo Pagani. — Federico Figari.

Jn.12-7745-v.jl.9.

Café vendido

Habiendo prometido vender a doña Clorinda Pando de González nuestro comercio de café, denominado "Café Expres", establecido en el Paso del Molino, de esta Capital, calle Agraciada número 930, llamamos a nuestros acreedores a cobrar sus créditos en el local del café dentro de treinta días, a contarse del siguiente a la primera publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Franchi y Bernini.

Jn.10-7695-v.jn.30.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que he prometido vender a don Angel Bonini (hijo), mi casa de comercio en el ramo de talabartería que tengo establecida en la calle Continuación Agraciada número 219. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos en la

indicada casa. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Diego Gallinares.

Jn.10-7095-v.jn.30.

Taller vencido

Se avisa al comercio que he prometido vender a los señores Ignacio Rama y Julio Cambre mi taller de Linotype establecido en esta ciudad, calle Alzáibar número 1284. A los efectos de la ley respectiva se previene que los acreedores deben presentarse a esa casa o taller dentro de treinta días de la fecha, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Zacarías Ferreira.

Jn.10-7707-v.jn.30.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Ramón Varela y don Jesús Suárez Ariosa la casa de comercio que en el ramo de colchonería tengo establecida en esta ciudad, calle Zabala número 1302. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Manuel Rumbo.

Jn.10-7697-v.jn.30.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la sucesión de mi esposo Juan Andrés Echeverría, a la que represento en forma, ha resuelto vender al coheredero José Echeverría el negocio de almacén, tienda, ferretería, etc., que tiene establecido en Tornero, de este Departamento. — Florida, Junio 7 de 1922. — Deogracias Echevarren de Echeverría.

Jn.10-7718-v.jn.30.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Josefa S. de Asiain mi casa de comercio que en el ramo de mensajería, cigarrería y salón tengo establecida en la Plaza Independencia número 1366, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días, como marca la ley. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Juan Heguy.

Jn.9-7682-v.jn.30.

Disolución de sociedad

En conformidad al artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que con fecha seis del corriente Junio fué disuelta la sociedad que bajo la firma de Vidovich y Ordoqui, y con domicilio en la calle Cerro Largo número 1038, de esta ciudad, giraba en importación de mercaderías en general y representaciones, quedando todo su activo y pasivo, de acuerdo con sus libros, a cargo del socio don Leonardo M. Ordoqui. — Montevideo, Junio de 1922. — Leonardo M. Ordoqui. — Julio Vidovich.

Jn.9-7679-v.jn.30.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Mantero y Marquilla (hijo), quedando con el activo y pasivo de la misma el señor don Carlos Marquilla (hijo), Avenida Garibaldi números 415 y 417. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Juan Mantero. — Carlos Marquilla (hijo).

Jn.10-7715-v.jn.30.

Al público y al comercio

Los que suscribimos, comunicamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Juan Pablo Alonso el restaurant o casa de comercio que bajo el rubro Brígido y Horacio Chocho tenemos establecido en la esquina de las calles Arenal Grande e Ituzaingó, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Junio 5 d 1922. — Horacio Chocho. — Brígido Chocho.

Jn.9-5659-v.jn.30.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Severo Senatore el negocio de carnicería denominado "La Abastecedora Uruguaya", que tengo establecido en la Villa de la Unión, en este Departamento, Avenida 8 de Octubre número 151, entre las calles Industria y Cipriano Miró, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos. El comprador tomará posesión del negocio el día 1.o de Junio del corriente año. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Masello.

Jn.9-7674-v.jn.30.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio en particular y al público en general que he vendido mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Florencio Sánchez esquina Italia, en el ramo de fonda, a los señores Juan María S. Greño y Pedro Hardoy. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes dentro del plazo marcado por la ley. — Canelones, Junio 1.o de 1922. — Ricardo Paganini.

Jn.9-7661-v.jn.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón García el comercio que en el ramo de verdulería y frutas tengo establecido en la calle Minas número 2101. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de ser les abonados.—Montevideo, Junio 7 de 1922. —Manuel Sciada.

Jn.9-7654-v.jn.30.

Negocio vendido

Participamos al comercio y al público que hemos vendido a los señores Meluso y Sodano la casa de comercio que en el ramo de sastrería teníamos establecida en esta ciudad calle Agraciada número 802. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo Junio de 1922.—Franchi y Sodano.

Jn.9-7658-v.jn.30.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público don Antonio Lacquaniti hemos vendido a los señores Pedro Prado y Cía. nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, denominado "El Trocadero", tenemos establecida en esta ciudad, calle Zabala números 1635, 1639, 1643 y 1649, esquina Marsellaise, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que en el término de treinta días se presenten con sus justificativos en la expresada casa. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Albino Pérez. — Juan Domínguez. — Pedro Prado y Cía.

Jn.9-7670-v.jn.30.

Al comercio y al público

A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Otto Baumann el establecimiento industrial que bajo mi sola firma gira en la Colonia Suiza, 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los ramos de fábrica de vehículos y anexos. En consecuencia, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el mencionado establecimiento dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Colonia, Suiza, Junio 5 de 1922 —Francisco Mesnor.

Jn.8-7603-v.jn.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por resolución del Juzgado Letrado de este Departamento, dictada en los autos sucesorios de mi extinto hermano y consocio José Marcelino Piaggio ha quedado terminada la sociedad que en el ramo de restaurant y posada giraba en esta ciudad, en la calle Lavalleja y Río Negro, bajo la razón social de Piaggio y Hnos., quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Mayo 22 de 1922. — Pío E. Piaggio.

Jn.8-7636-v.jn.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Paysandú número 951, esquina a Río Branco, que giraba bajo la firma de Mateo y Cía., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Prado y Domínguez. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Vicente Mateo. — Manuel Prado. — Constantino Domínguez.

Jn.7-7549-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participo que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a don José Barro el negocio de café y billar que tengo instalado en la calle Rivera esquina Magariños Cervantes. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Angel Giareto. — José Barro.

Jn.8-7606-v.jn.29.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de don H. Gamenara Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Río Branco número 1052, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Antonio Sertaje.

Jn.7-7228-v.jn.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general comunico que he contratado vender las existencias de mi comercio de peluquería sito en la calle Colón número 1236, de esta ciudad, a favor de don Estrugo Bensusan. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Eduardo Maresca.

Jn.8-7620-v.jn.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores José y Manuel Rama, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Recinto número 161, esquina Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — José Momo.

Jn.8-7622-v.jn.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio en general que con esta fecha, de común y amigable acuerdo, queda disuelta la sociedad comercial colectiva que en esta plaza giraba bajo la razón de Ituzarry y Dagraca, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Juan León Ituzarry. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Santa Isabel, Junio 5 de 1922. —Juan León Ituzarry. — Felisbino V. de Dagraca.

Jn.8-7623-v.jn.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad en la empresa de pedregullo denominada "De Reyes", vendiéndole el señor Martínez al señor Pedro Freigeiro Rey, su parte en la referida sociedad; en consecuencia, el activo y pasivo queda a cargo de éste. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. —Diego Martínez. — Pedro Freigeiro Rey.

Jn.7-7579-v.jn.28.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Ferreira Espínola el comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en la ciudad de Rocha, calle Doctor José Pedro Ramírez esquina 25 de Mayo, y conocido con el nombre de "Hotel Arrarte". De conformidad con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde hoy, a fin de serles abonados. — Rocha, Junio 1.o de 1922. — Enrique Fernández.

Jn.7-7558-v.jl.7.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sucesión de Florencio Rodríguez la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle 25 de Mayo y Brasil, de esta ciudad. A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la mencionada casa para serles satisfechos. — Trinidad, Abril 25 de 1922. — Rodolfo B. Lerena.

My.30-7320-v.jn.30.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura de fecha 24 de Mayo del corriente año hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas giraba en esta plaza bajo la razón de Andrioli Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Francisco Andrioli. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación —Salto, Mayo 24 de 1922. — Francisco Andrioli. — José Andrioli.

Jn.7-7563-v.jl.7.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Ruiz y Sastre la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Mercedes esquina Médanos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — José Notaroberto.

Jn.5-7486-v.jn.26.

Disolución de sociedad

A los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace público que de perfecto y común acuerdo entre los componentes de la razón social Bialade Hermanos, del comercio de esta plaza, y por vencimiento del término fijado en su contrato, se ha convenido la disolución de esta sociedad, de cuyo activo y pasivo se harán cargo los señores Pablo Bialade, Gastón Bialade y Berta Robinet de Bialade, que bajo la mima firma Bialade Hermanos constituirán una nueva sociedad para continuar los negocios de la que se disuelve. — Escritorio social: Colonia 921. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Bialade Hnos.

Jn.5-7484-v.jl.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel Montes el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1677. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Michele Dipolito.

Jn.2-7430-v.jn.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos disuelto totalmente la sociedad colectiva comercial que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón de Abudara Hermanos y Salama, tomando a su cargo los firmantes Isaac y Nassim Abudara el activo y pasivo de esa sociedad, con el establecimiento comercial denominado "El Aguila", situado en la Avenida 18 de Julio número 1065, y quedando en propiedad al señor Salama la casa sucursal establecida en dicha Avenida 18 de Julio número 1093. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Isaac Abudara. —Marco Salama. — Nessim Abudara.

Jn.2-7433-v.jn.23.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Abelino Domínguez el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Canelones número 954. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Ramón Fernández.

Jn.8-7604-v.jn.29.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Vito Laurino el establecimiento que en el ramo de peluquería poseo en esta ciudad, calle Hocquart número 2100, esquina Juan Paullier. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 8 de 1922. —Juan Zetaro.

Jn.8-7626-v.jn.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores José Gómez, Lorenzo y Agustín Gómez Regueiro el comercio en el ramo de panadería denominado "Panadería La Especial", que tenemos establecido en esta Capital, calle Colorado número 1264. —Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Agustín Montans. — Francisco Varela.

Jn.7-7584-v.jn.28.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José María Sánchez el almacén de comestibles situado en la calle Ejido número 1103, esquina Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Serafín Silva.

Jn.26-7504-v.jn.26.

Al público y al comercio

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances del Centro de Almaceneros, el señor Salustiano Lostao venderá el almacén sito en la calle Aramburú número 1848 al señor Claudio Martini, y los señores Schiappacasse y Sityes venderán el almacén sito en el camino Tompson a los señores Barbero Hno. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Luis F. Lezama, Contador Público.

My.31-7361-v.jn.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Domingo Cicia el almacén de comestibles situado en la Avenida General Flores número 2926, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Manuel Villamayor.

Jn.2-7421-v.jn.22.

Al público y al comercio

Los que suscriben, dueños únicos de la "Sociedad Fraternidad Americana", establecida en esta ciudad, han convenido con don Juan S. Pereyra su ingreso a ella, quedando a nuestro exclusivo cargo todas las deudas y cargas de esa sociedad, anteriores al 3 de Julio de 1922. — Felipe Zabala. — Venancio Deza.

Jn.3-7481-v.jn.24.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Fernández y García la casa de comercio en el ramo de almacén al por menor situada en la calle Esperanza número 804, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Antonio Taibo.

Jn.5-7485-v.jn.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Iglesias Pombo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1201, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — José Zuccoli.

Jn.2-7447-v.jn.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma comercial de esta plaza Charlone y Compañía las mercaderías de mi casa de negocio sita en esta ciudad, calle Sarandí. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos correspondientes. — Carmelo, Abril 4 de 1922. — Ambrosio Cuaragiia (hijo).

Jn.2-7446-v.jn.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido a los señores José Garea y Octavio Salvatto mi casa de comercio en el ramo de peluquería y mercería situada en esta ciudad, en la calle Paraguay número 2502, esquina General Luna; participando a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados en mi domicilio, calle Constitución número 1971. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Angel Bernardo. — José Garea. — Octavio Salvatto.

Jn.2-7419-v.jn.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Germán Alvarez el depósito de vinos situado en la calle César Díaz número 1275; de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Malaquías Scarani.

Jn.2-7422-v.jn.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Armando Farinasso el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 19 de Abril número 15, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — José M.a Maseda.

Jn.2-7420-v.jn.22.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que a partir del primero de Junio próximo quedará totalmente disuelta la sociedad Landera, Clara y Cía., que explota la farmacia "Imperial", de esta Capital, y que hemos vendido todas las existencias de dicho negocio a los señores José María Clara y Cía., quienes se harán cargo de la farmacia el primero de Junio venidero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. —Landera, Clara y Cía.

My.30-7319-v.jn.30.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley, participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a los señores Pedro Lafón y Angel Guglielmone mi casa de comercio en los ramos de tienda y almacén situada en la calle Wáshington Beltrán números 96 al 100. — Salto, Mayo 10 de 1922. —M. Díez Plaza. — Pedro Lafón.

My.27-7249-v.jn.27.

Al público y al comercio

Se hace saber al público en general que desde el día quince de Mayo corriente la Sociedad General de Relojes y Alhajas con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número 1085 (Buenos Aires), ha establecido una agencia general en esta República a cargo del señor Luis Planel, con asiento en Paysandú, calle 8 de Octubre número 338. — L. Dagnino y Cía.

Jn.1.o-7398-v.jn.30.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a los señores Luis Quelicille y Enrique Carlosena las existencias que se encuentran en el establecimiento de panadería de mi propiedad, situado en esta Capital, en la calle Agraciada número 2305. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — José María Recouso.

Jn.2-7453-v.jn.23.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Santiago Vitureira la fábrica de tacos para calzado sita en la calle Cagancha número 2368, entre Victoria y Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se pre-

sentan en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — García Trío y Cía.

Jn.5-7491-v.jn.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Francisco Arandiga el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito número 251, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechs. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Iglesias y García.

Jn.3-7455-v.jn.24.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido en favor de don Víctor Guerra la parte que tenía en la farmacia ubicada en esta ciudad, Avenida General Flores número 2752, y que gira bajo la denominativa de "Farmacia Guerra". A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Rogelio Guerra.

Jn.3-7479-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Emilio Gambín y Blanc el 31 del próximo pasado mes de Mayo, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de las casas "Bazar Colón" y "El Bazarcito", la cual giraba bajo la firma de Font y Staricco, en la calle Sarandí números 580, 586 y 600. Hacemos la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores concurran dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos; en la casa número 586 de la calle Sarandí. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Juan Font. —Pedro A. Staricco.

Jn.5-7502-v.jn.26.

Disolución de sociedad

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que con fecha veintiocho de Abril ha quedado disuelta la sociedad ganadera que bajo la firma de Viuda de F. Ramos y S. Ramos giraba en negocios ganaderos en el Paso de la Herrería de Villasboas, segunda sección del Departamento de Durazno. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Viuda de F. Ramos. — S. Ramos. — Eduardo L. Moreno.

Jn.6-7531-v.jn.27.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti, prometí vender el almacén de mi propiedad, situado en la calle Durazno número 756 a favor de los señores Pedro Gómez y José González. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la expresada casa con sus correspondientes justificativos. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — Emilio Sanjurjo. — Pedro Gómez. — José González.

Jn.6-7533-v.jn.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido en favor de don Antonio Dotti la casa de comercio que en el ramo de café y bar, ubicada en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2019 (bis). A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Pedro Collazo.

Jn.3-7478-v.jn.24.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos a la sociedad Fasoli y Compañía la farmacia denominada "Europea", situada en esta Capital, con frente a la calle Yaguarón, al Este, y Cerro Largo, al Norte, por ser esquina. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1922. —Román Rodríguez y Compañía.

Jn.6-7538-v.jn.27.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Arturo Costas mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 590, denominada "Café y Bar Buenos Aires". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Manuel Pedronzo.

Jn.3-7456-v.jn.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que con la intervención del rematador y balanceador Pedro Riera, calle Defensa número 1354, he prometido vender a favor de don Ramón Sánchez el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle 25 de Mayo número 51, esquina Ingeniero Monteverde, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — Luis Lazaro.

Jn.5-7488-v.jn.26.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que hemos vendido nuestro negocio comercial y ganadero que giraba bajo esta firma en Cuchilla de Haedo, Departamento del Salto, siendo comprador el señor Martín Ibarrola, quien se hará cargo de todo el pasivo. — Cuchilla de Haedo, Mayo 8 de 1922. — Rivas y Silva. — Martín Ibarrola.

Jn.6-7533-v.jn.27.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10263

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores P. B. Claverie A. Valette y Cía., apoderados de Lauriat y Co., de Francia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7968-v.jl.6.

ACTA N.o 10262

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores P. B. Claverie A. Valette y Cía., apoderados de Lauriat y Co., de Francia, han solicitado el registro de la marca:

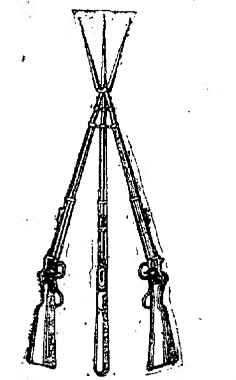


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7967-v.jl.6.

ACTA N.o 10266

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 11.a, 12.a, 22.a, 26.a, 28.a, 42.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7974-v.jl.6.

ACTA N.o 10261

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores P. B. Claverie A. Valette y Cía., apoderados de Lauriat y Co., de Francia, han solicitado el registro de la marca:

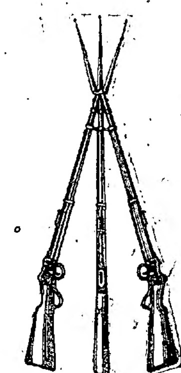


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7966-v.jl.6.

ACTA N.o 10267

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

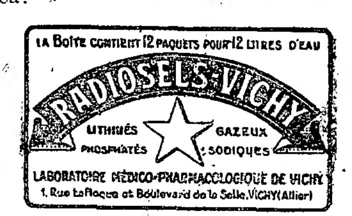


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 19.a, 22.a, 25.a, 27.a, 32.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7975-v.jl.6.

ACTA N.o 10264

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores P. B. Claverie A. Valette y Cía., apoderados de Lauriat y Co., de Francia, han solicitado el registro de la marca:

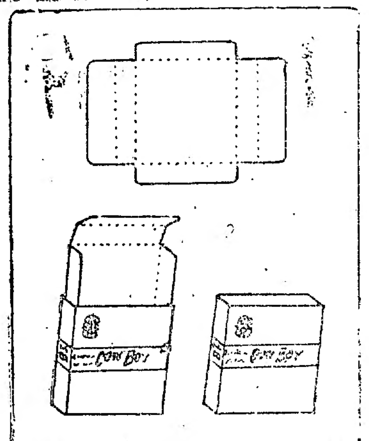


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7969-v.jl.6.

ACTA N.o 10302

Montevideo, Junio 20 de 1922. — Con esta fecha, La Cooperativa Uruguaya de Tabacos (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

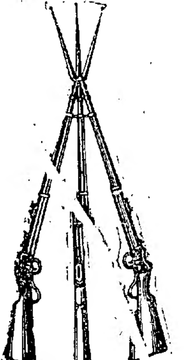


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7993-v.jl.6.

ACTA N.o 10268

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

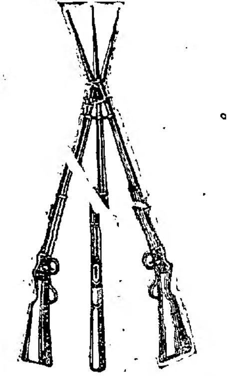


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 10.a, 16.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 27.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7976-v.jl.6.

ACTA N.o 10269

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 72.a, 75.a, 76.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7977-v.jl.6.

ACTA N.o 102[illegible]5

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Cima y Cía., de Curityba, Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"SOBERBIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7973-v.jl.6.

ACTA N.o 102[illegible]58

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wm. Enders Manufacturing Company, de Walden, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 15.a, 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7970-v.jl.6.

ACTA N.o 10259

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan L. Scotti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

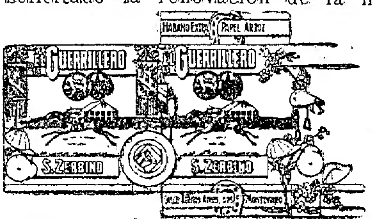
"MUEBLERIA SAN JUAN"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5, 6 y 7, clases 30.a, 32.a, 34.a, 36.a, 37.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 55.a, 57.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7971-v.jl.6.

ACTA N.o 10260

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7972-v.jl.6.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARTEMIO CLAVIJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 272, y doña MARIA CARMEN LAGOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3515-v.jn.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FILGUEIRAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 269, y doña MARIA ELISA SABELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3516-v.jn.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OLARIAGA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Yi número 1235, y doña JUANA MARIA PEYRIE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3522-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1017, y doña DOLORES CAEIROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3521-v.jn.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CALIFRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1608, y doña MARIA ANGELICA VIGNONE, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3517-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LUIS MARIO ROSSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1263, y doña SOFIA YSTRIA CATTANEO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3518-v.jn.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 21 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 112, y doña CARMEN BRAULIA CORRALES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión (Montevideo), domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3526-v.jn.29.

En la Unión, y el día 21 del mes de Junio del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEOGRACIAS CHIESA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Viana sin número, y doña CLARA ANICETA RAMOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Robinson número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3525-v.jn.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 28 años de edad, de

estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña ZOA RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3520-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOUESCA, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1206, y doña MANUELA VARELA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3519-v.jn.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rocha número 2832, y doña CONSUELO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3527-v.jn.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL IGLESIAS, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Constitución número 2327, y doña ANA MERCEDES CARBALLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3529-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO TRAIMAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad israelita, nacido en la Provincia de Kielche, domiciliado en la calle Blandengues número 1921, y doña OLGA KRUCHIK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad israelita, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3528-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle General Pagola número 1675, y doña TERESA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3530-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DOURADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1931, y doña TERESA VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3531-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1910, y doña MARIA CATALINA MARIÑO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1900.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3532-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANDAMIL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Libres número 1724, y doña FELIPA PRIETO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Libres número 1750.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3539-v.jn.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ZAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1610, y doña GRACIELA HORTAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3524-v.jn.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ROSA SOLDIVIERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3523-v.jn.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia del titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Francisco Mozzone y su esposa Antonia Bussolini, Jacinto Domingo Mozzone, Pío Mozzone, por sí y en el ejercicio de la patria potestad de sus hijos menores María Angélica Virginia, Emilia Edelmira y Héctor Pío Mozzone, Juan José, Francisco, Alberto Antonio, Antonia, Jacinto, María Ester y Alfredo Mozzone y Carolina Mozzone, con la venia de su esposo Pedro Verano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Francisco Mozzone con Antonia Bussolini, en razón de estar equivocados los apellidos de los contrayentes, el de los padres, abuelo paterno y materno de Francisco Mozzone, y el del padre y madre de la contrayente, pues en vez de Muzon, Muson, Busolini, Gione y Celasque, deben decir Mozzone, Ghione, Bussolini y Chellasca; 2.o La partida de nacimiento de Juan José Mozzone, en mérito a estar equivocados los apellidos paterno y materno; el del abuelo paterno; el nombre y apellido de la abuela paterna y el apellido del abuelo materno, pues, donde dicen Munson, Busolini, Birginia Giani y Brusolini, corresponde decir Mozzone, Bussolini, Virginia Ghione y Bussolini; 3.o La partida de nacimiento de María Carolina Mozzone, pues están equivocados los apellidos paterno y materno; los de los abuelos paternos y abuelo materno al designáseles: Munsone, Muson, Busomino y Giones, cuando deben ser Mozzone, Bussolini y Ghione; 4.o La partida de nacimiento de Francisco Mozzone, donde están equivocados los apellidos paterno y materno, como el del abuelo paterno y materno, y el nombre y apellido de la abuela paterna, pues en vez de Munson, Musson, Buzolini y Birginia Guiones, corresponde decir: Mozzone, Bussolini y Virginia Ghione; 5.o La partida de nacimiento de Alberto Antonio Mozzone, en razón de estar equivocados los apellidos paterno y materno; los de los abuelos paternos y abuelo abuelo materno, al designárseles Musón, Bussoline, Gione y Russolini, cuando deben ser Mozzone, Bussolini, Ghione y Bussolini; 6.o La partida de nacimiento de Antonia Mozzone, donde están equivocados los apellidos paternos y materno y el de los abuelos paternos y abuelo materno, dado que en ella dicen: Munson, Bussolini y Guiones, debiendo decir en cambio: Mozzone, Bussolini y Ghione; 7.o La partida de nacimiento de Jacinto Mozzone, en mérito a encontrarse equivocados los apellidos paterno y materno; los de los abuelos paterno y abuelo materno, pues en vez de Munson, Busolini y Giones, debe decirse Mozzone, Bussolini y Ghione; 8.o La partida de nacimiento de María Ester Mozzone, en razón de estar equivocados los apellidos paterno y materno; los de los abuelos paternos y abuelo materno, al designárseles: Munzon, Busulini y Gione, cuando deben ser Mozzone, Bussolini y Ghione; 9.o La partida de nacimiento de Alfredo Mozzone, donde aparecen equivocados los apellidos paterno y materno; el de los abuelos paternos y abuelo materno, pues en lugar de Munzon, Busolini y Guion, deben decir Mozzone, Bussolini y Ghione. 10. La partida de nacimiento de Jacinto Domingo Mozzone, donde están equivocados el apellido paterno, nombre y apellido materno y el apellido del abuelo materno, pues en vez de Musuna, Berginia Anselma y José Anselma, debe decir Mozzone, Virginia Ghione y José Ghione. 11. La partida de nacimiento de Pío Mozzone, en mérito a estar equivocados los apellidos paterno y materno, pues donde ponen Masozzone y Guihone, deben ser Mozzone y Ghione. 12. La partida de matrimonio de Pío Mozzone con Emilia Firpo, donde están equivocados el apellido del contrayente y el del padre del mismo, pues donde dicen Monzzon, debe decir Mozzone. 13. La partida de nacimiento de María Angélica Virginia Mozzone, en razón de estar equivocados el apellido paterno y el del abuelo paterno al designárseles Monzzon, por Mozzone. 14.o La partida de nacimiento de Emilia Edelmira Mozzone, en razón de estar equivocados el apellido paterno y el del abuelo paterno, pues donde ponen Monzzon, debe decir Mozzone. 15. Y finalmente, la partida de nacimiento de Héctor Pío Mozzone, puesto que están equivocados el apellido paterno y el de los abuelos paternos, al designárseles Monzzon y Chione, por Mozzone y Ghione. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-7920-v.jl.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vallarino de Carsoglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor

a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7778-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7988-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Durán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7987-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Furiato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7986-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Caccia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7985-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Galluzzi Parini", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Juan Galluzzi Parini, donde la madre aparece como María Galluzzi, viuda, de sesenta años, labores, debe establecerse Angela Parini de Galluzzi, fallecida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7989-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de "Alejandro Domingo Varela, quiebra, se ha presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.22-7979-v.jl.1.o.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Medardo Caubarrere y Cía. para una nueva reunión que tendrá lugar el día nueve de Agosto próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.22-7982-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Luzardo de Benitancourt, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.22-7999-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.22-8000-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Pagola de Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.22-8001-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sebastián Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 2 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.22-7998-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Suárez de Camaubra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.22-7996-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Fajardo de Guerra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.22-7997-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Casanova, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 15 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.22-7994-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ismael Chalcón, solicitando la rectificación de su acta de nacimiento, en el sentido de que su nombre, que es Ismael, figure así en dicho documento, en el que está escrito Gavino. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José Junio 16 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.22-7984-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pelollo o Pelollio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 17 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.22-8002-v.jl.1.o.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestados Santiago Joland, Nicolás Novo, Carmen Rodríguez y Carlos Vaccaro".

Venderemos, al mejor postor, el día lunes 3 de Julio, a las catorce horas. En nuestro salón de ventas, calle Zabala 1371.

Roperos, camas, cómodas, mesas de luz, lavatorios, sillas, colchones de lana, baúles, ropa en general, reloj de pared, rico reloj de oro, alhajas y demás mercaderías estarán en exhibición el día de la venta.

Jn.22-7992-v.jl.3.

MANUEL LAGO CANTO

JUDICIAL

Por mandato dictado por el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, de esta Capital, en los autos sucesorios de don Magín Sabaill.

El día 2 de Julio, a las 8 horas y 30, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta, al mejor postor de todas las existencias del almacén calle Zabala número 1301, esquina Buenos Aires, consistentes en mercaderías, útiles, enseres y maderas, armazones, fidelera, balanza, vidrieras, medidas, balanza-báscula y cantidad de otros que no enumero y que estarán a la vista.

Seña: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Informes: Nueva Palmira 1437.

Jn.22-7990-v.jl.1.o.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente titulado "Desiderio Ibarra contra Pedro Mendizabal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo venidero, en el vestíbulo del Juzgado, y de la hora diez a la hora diez y treinta, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno solar con los anexos que contiene, ubicado en la manzana número 50 de esta ciudad, compuesto de un área superficial de seiscientos ochenta y dos metros dos mil ciento veinticinco centímetros, lindando al Norte, calle Atanasio Sierra y Bibiano Barreiro; Sud, Serapio Mancebal; Este, Juana Buchelli de Yruretta y Oeste, calle Ituzaingó. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Junio 20 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22-7995-v.jl.7.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que la firma social Colonia Rivara, y cuya firma era la de Rivara, Ferrer y Ferreri, ha sido disuelta, y que cualquier reclamación contra ella deberá dirigirse a la escribanía del doctor Eduardo Roubaud, calle Soriano número 1134, dentro del término legal. — Montevideo, Junio de 1922. — Orestes J. Rivara. — Salvador Ferrer. — Antonio Ferreri. — Alberto Rivara.

Jn.22-7983-v.jl.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Lindolfo Tabárez el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle Grecia número 551 (Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Montagnoli y Parodi.

Jn.22-7991-v.jl.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 901, esquina Convención, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Jesús Díaz. — José González.

Jn.22-7980-v.jl.12.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Solís Angueira y Alberto Pazos, que conmigo suscriben, la farmacia "Angueira", de mi propiedad, ubicada en la calle Sarandí, del pueblo Santa Isabel, de la 10.a. sección del Departamento de Tacuarembó, donde los acreedores de dicho comercio, a quienes emplazo, deberán, a sus efectos, presentarse, dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Santa Isabel, Junio 17 de 1922. —Marzo Angueira. — Alberto Pazos. — Solís Angueira.

Jn.22-7981-v.jl.12.